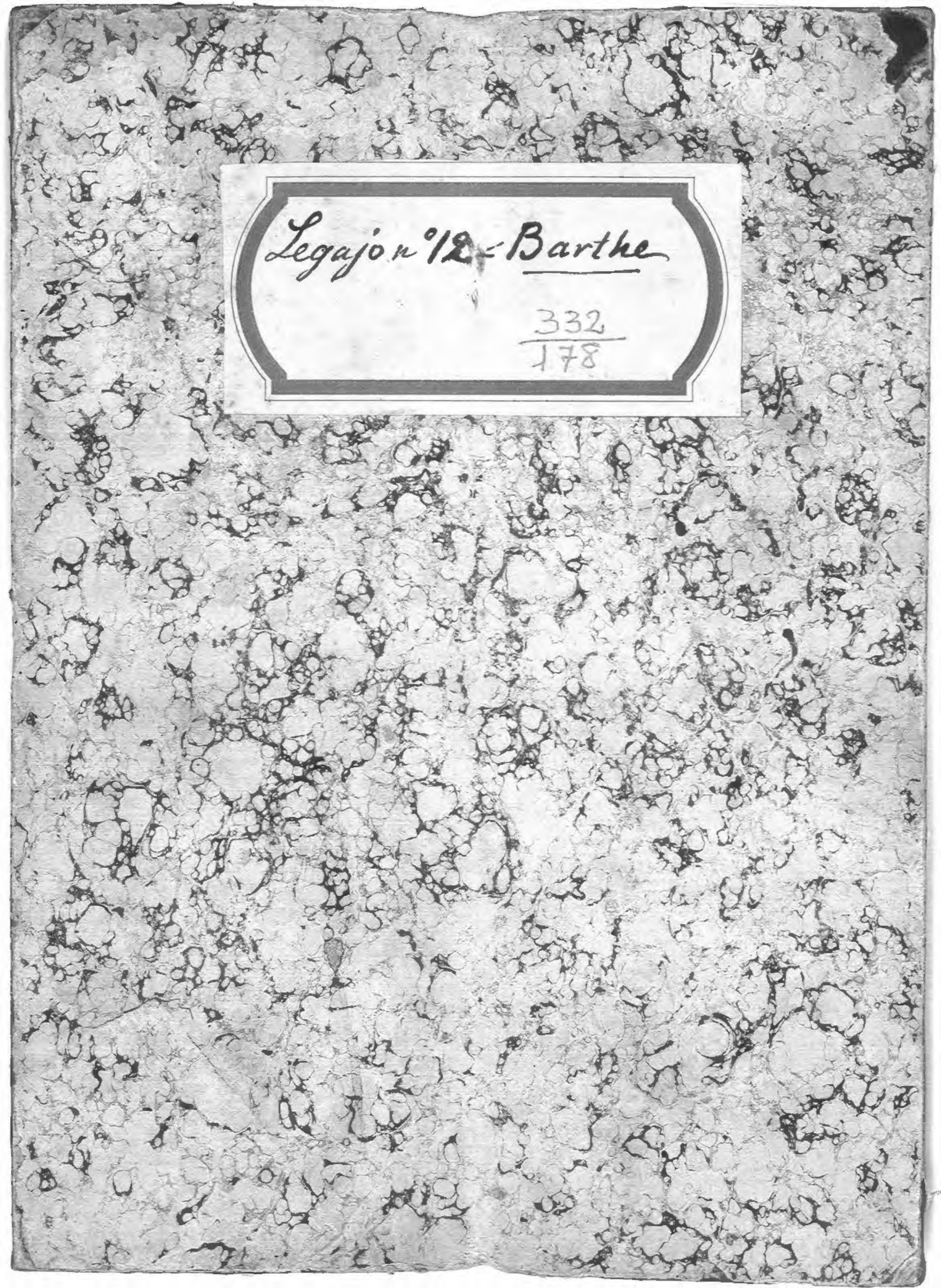
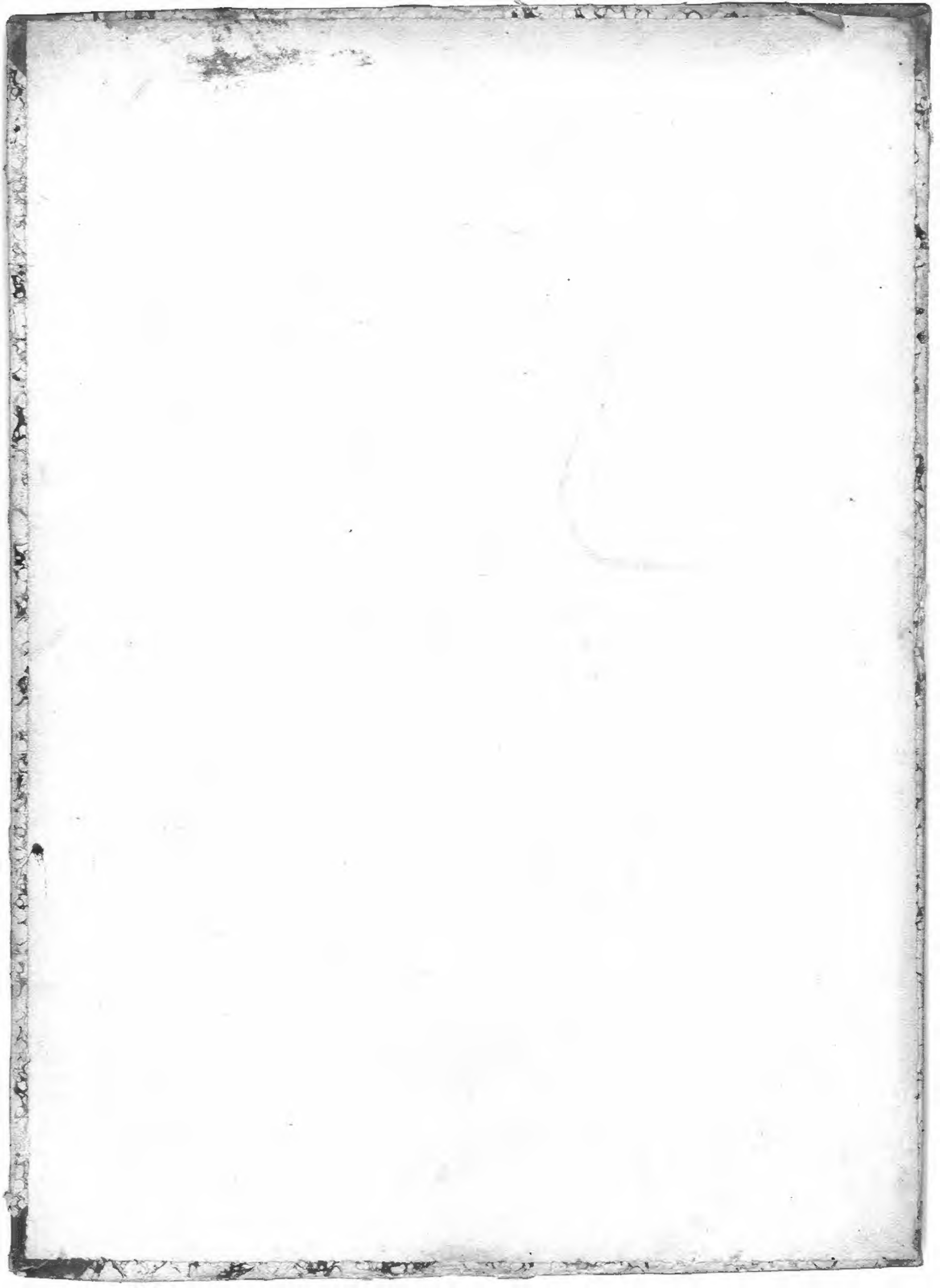
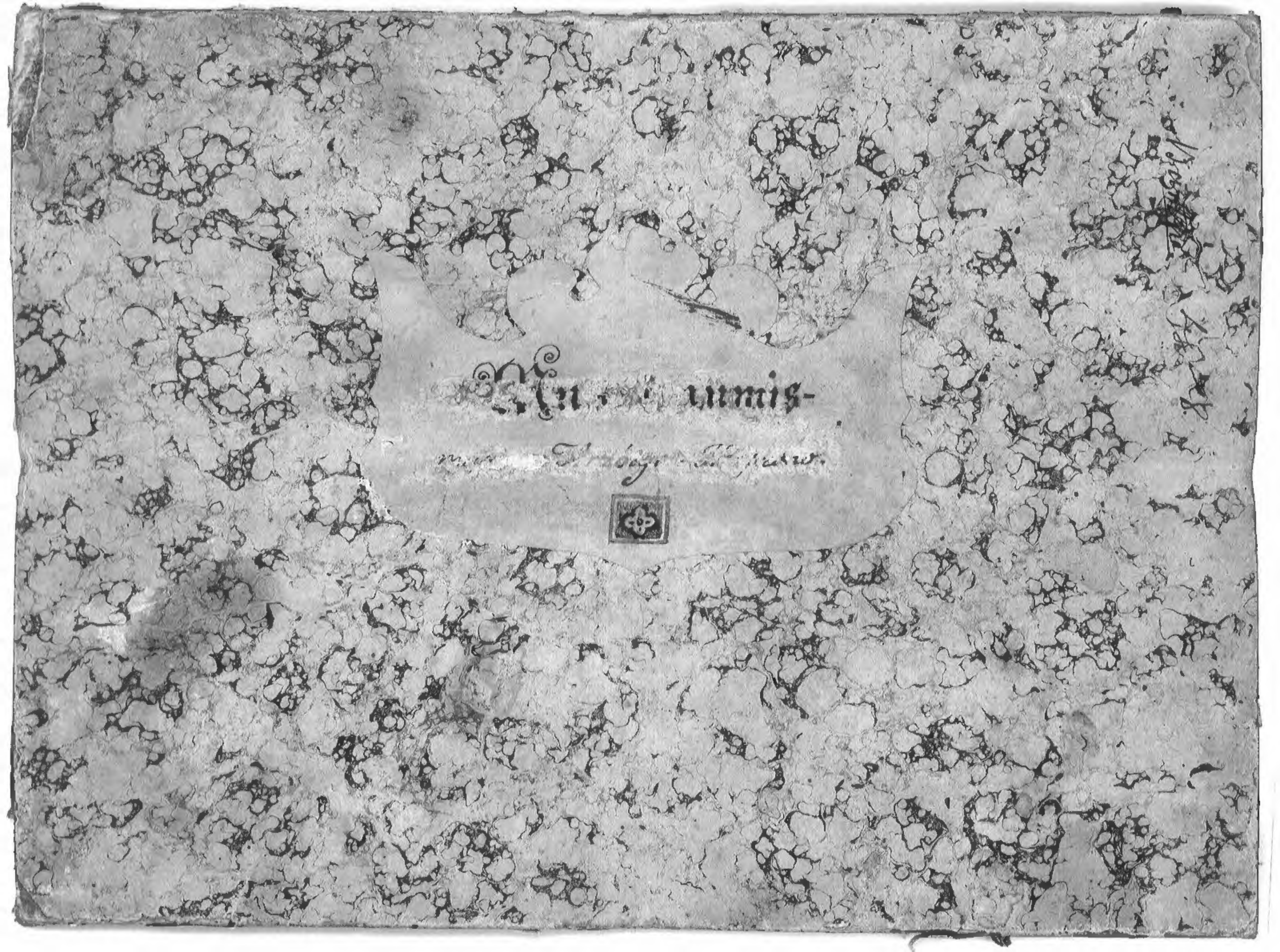

Legajo nº12 - Barthe
332
178







Legajo – 54.

Contiene

1º Biblioteca numismática de autores españoles por D. Juan B. Barthe.

2 Lista de los nombres de las monedas.

3 Listas de algunas colecciones de monedas

4 Copias de algunas inscripciones.

5 Copia de algunos capítulos del Doctrinal de Caballeros

6 Catálogos y notas sueltas de libros curiosos.

Leg. 14. nº 1.

Barthe (D. Juan Bautista)
Biblioteca numismática de Autores españoles (Notas M.S. para esta obra)

Colec. Delgado

2

BIBLIOTECA NUMISMATICA DE Autores Españoles.

Por

D. Juan Bautista Barthe
individuo de la Academia de la Historia.



Madrid:

Imprenta de

MDCCCXXXXIII.

a la Academia de la Historia mis apuntes
i presentar una ~~[illegible]~~
[redacted] Biblioteca i Catálogo de obras españo-
las sobre la Numismática, tanto de las [redacted] pu-
blicadas hasta el día, como de las que
aún se conservan inéditas. En ella incluiré tam-
bién otras que, aunque no tratan expresamente
de la materia, [redacted] servirán sin duda para
su más completa ilustración.

Bien sé que diversos sabios ~~[illegible]~~
estranjeros se han ocupado de este impor-
tante objeto amenizándole con obser-
vaciones curiosas y noticias escogidas; pero
como sus indagaciones no alcanzan sino
hasta cierto tiempo, en vano se iría a con-
sultarlos si quieren investigar todos
los autores españoles que han es-
crito de monedas; i por ello me
persuado que no será un trabajo
inoportuno el presentarlos reunidos
en la presente colección. Para

conseguir mi intento no he omitido diligencia alguna, impetrando asimismo el auxilio de varios sugetos que poseen ricos y copiosos monetarios y el de otros muy instruidos en la materia; á lo que todos se han prestado generosamente. Pero he debido en particular muy útiles noticias á nuestra Academia de la Historia mediante su bien ordenado índice lo que no puedo menos de manifestar en obsequio de las personas entendidas que la dirigieron y del profundo respeto que profeso al Cuerpo.

Por lo demas, yo deseo que mi trabajo merezca la aprobacion de los amantes de la ciencia

Exmo. Sr.

Tengo el honor de ofrecer á la R.l Acad.a de la Historia mis apuntamientos para la formacion de una Biblioteca Numismatica de obras de Autores españoles, tanto de las que han salido á luz hasta ahora, como de las que aun se conservan inéditas: en ella incluyo tambien otras que, aunque no tratan especialmente de la materia, pueden servir para su mas completa ilustracion.

Bien sé que muchos sabios extrangeros se han ocupado de trabajo ~~de~~ tan importante, enriqueciendolo con observaciones curiosas y noticias escogidas; pero como sus indagaciones no alcanzan hasta nuestros tiempos, en vano seria consultarlos para buscar los autores españoles que han tratado de medallas y Monedas. Por tanto he creido muy oportuno reunir en esta Biblio-

teca todas las obras que hasta hoy
han publicado los escritores nacionales,
añadiendo ~~cuanto he podido~~ lo que
con singular trabajo y exquisita deli-
gencia he procurado buscar y juntar en
este ramo de nuestra literatura en
nuestras Bibliotecas y Archivos
especialmente en la de la Aca-
demia; sin cuyos auxilios no
hubiera podido adelantar mis
trabajos hasta el punto que ve-
rán los aficionados à la ciencia Nu-
mismatica. V.l

Ofrezco á los amantes de nuestra literatura esta Biblioteca ó catálogo de Obras españolas sobre Numismática, tanto de las publicadas hasta el dia, como de las q. aun se conservan inéditas. En ella incluyo tambien Obras que, aunq. no tratan expresamte. de la materia, serviran sin duda para su mas completa ilustracion.

Bien sé que diversos sabios extrangeros se han ocupado de este importante objeto amenizandolo con observaciones curiosas y noticias escogidas; pero como sus indagaciones no alcanzan sino hasta cierto tiempo, en vano seria consultarlos al querer investigar todos los autores españoles q. han escrito de monedas; y por ello me persuado que no será un trabajo inoportuno el presentarlos reunidos en la presente coleccion.

Para conseguir mi intento no he omitido diligencia alguna, impetrando asimismo el auxilio de varios amigos q. poseen ricos y copiosos monetarios, y el de otros literatos muy entendidos en la materia;

á lo q. todos se han prestado generosamente.
Pero se debido ~~[illegible]~~ en particular muy utiles noticias á nuestra Academia de la Historia mediante sus bien ordenados indices; lo que no puedo menos de manifestar en obsequio de las personas entendidas q. los dispusieron, y del profundo respeto que profeso á tan ilustrada Corporacion.

Por lo demas, yo deseo q. mi trabajo merezca la aprobacion de los amantes ~~[illegible]~~ de la ciencia numismatica, y que sea un nuevo estimulo para los q. quieran dedicarse á su interesante estudio.

9 6 / 9 9

Numismàtica, y que sea un nuevo estímulo para los que quieràn de-dicarse à su interesante estudio —

CONTADURÍA PRINCIPAL

de Propios

DE LA PROVINCIA

DE MADRID.

Mariana = De Monetæ mutatione.

Carranza = Ajustam.to 1628.

Castro, = Valor ley y peso de las monedas, &. 1658.

Caballero = De pesos y medidas. 1731 1

— Burriel = Infe. de pesos y medidas de la imp. ciudad de toledo al R.l y supremo Consejo de Castilla pag. 107.

[illegible]

De Monetarum augmento variatióne, et diminutióne, tractatus varij.

Gasparis Antonii thesauri in hoc volumen redacti.

Augustae Taurinorum

1609.

Anónimo.

Monedas de Venecia, Alem.a Florencia), Roma, su valor comparado con las de España, en castellano, en papel de fines del siglo 16.

Escorial L. 1 – nº 12 fº 271.

Alfabeto y lengua de los Fenices y de sus colo-
nias = Madrid. Ibarra. 1772. f.°

Minervae Aragoniae.

Assis Budeani suppuratio, compendiaria ad monetarii ponderis et mensuras Hispanie nostre

Cesarauguste nuncupatur 1536.

(Biblioteca nueva de los escritores de Aragon~~esa~~) por D.n Felix Latasa 6 tomos en 4°.

CORREOS.

NÚM. 1.º

La Administracion de remite á la de por el Correo de hoy de de

NÚMERO DE CARTAS.	CLASES.	CARGO. Rs. vn.	Mrs.
	Estraordinarios......................		»
	Sencillas de 1 real..................		»
	Peso y paquetes: junto............		»
	Certificados no franqueados.........		»
	CARGO DE *España*........		»
	Ordinarias de Indias.................		»
	Estraordinarias de idem............		»
	Ordinarias del Estrangero..........		»
	Estraordinarias de idem............		»
	Certificados francos.		
	TOTAL *cargo*........		»

RECIBÍ:

Dia de

de

Conforme.

El Administrador remitente.

RECLAMACIONES DE LA ADMINISTRACION.

Memorial de Monedas antiguas fundadas en derecho, á pedimiento de los capellanes del choro de la Santa Iglesia de Toledo para el pleyto que traen con el cabildo de la dicha ~~santa~~ santa Iglesia, en razon de sus dotaciones.

pedimiento

Impreso en Toledo, ~~1617. 4º~~
por Bernardino de Guzman.
año de 1617. folio.

Ajustamiento y proporcion de las monedas de oro, plata y cobre, y la reduccion de estos metales á su debida estimacion

Madrid 1629 - en folio.

Prontuario de Monedas de casi toda la Europa y sus provincias, y su reduccion à reales de vellon, por T. M. A.

Madrid = 1804 = 4º

Ensayo sobre monedas fenicias p.º 107
mem. de Turín

T.º 38. p.ª 107

Disertacion sobre las medallas de Aurelio Sulpicio Antonino.

1757 — 8.º (Anonimo)

Mr. D. Juan Bauri-
ta Bamba

M. I.

Las Colonias Semelas &c

El autor de esta obra es el 1.º y unico en mi noticia, que ha publicado la de una medalla contrahecha, admitida p.r legitima en la Coleccion del R.e de España -

Sm 6.300 r. v.

Memoria sre el valor de las mon.s y conveniencia de nuestras 2as de España con las de Francia y otras naciones, escrita en cast.o en pap.l á fines del siglo 16.

Anonimo

L. 1. n.º 12 f.º 136.

M

Abella. (D. Manuel) 4 tomos mss. de cedulas de Zuroaga, monedas &c.

Argüello

Argüello
Ducado doble de plata.

Arzaga (D. Melchor) Cartas en 1837
en 8.

M

Ma

M a

Disertacion sobre dos inscrip. encontradas en el templo de Isis en Pompeya. (inedita) por el P. Juan Andres Jesuita.

Disert.on sobre el culto de la diosa Isis =

Por el mismo (inedita)

Disert.on sobre el juego sobre los amores de Eneas y de Dido M.d 1788

Alemán (

Tratado de monedas

Marién y Arróspide

(D.r Tomás)

Tratado general de monedas pesas, medidas y cambios de todas las naciones reducidas a las que usan en España.

Madrid = 1789 _ en f.º

No tendrá valor el recibo que no vaya timbrado con el de la redaccion.

ESPECTADOR.

He recibido del Sr. D. Secretario de Negocios de Ultra[illegible]
la cantidad de catorce rs.
por la suscricion de un mes
que empieza en entendido
y concluye el 29

Madrid 1.º de feb.º de 1845

El comisionado

[illegible]

Son 14 rs. vn.

[illegible]

Aristide (

El maestro feijo ~~hablando de este~~
~~autor~~ dice; q.e este libro se hizo ~~ha hecho~~
tan raro, q.e un ingles, q.e el año de
1728 andaba buscando en España
libros exquisitos para algunas biblio-
tecas Anglicanas, y deseaba con gran
[illegible] enviar algunos ejemplares de aquel,
solo pudo encontrar uno, por el qual
dio 50 doblones, publicando q.e daria el
mismo precio por otro cualquiera
q.e se hallase,, = pero haviendose impre-
so despues es mas comun

en el discurso catorce del tomo 4.º del
teatro critico n.º 93

Tarragona p.r Felipe Mey
1587 = 4.º

~~Amigo~~ Amigo (D.n ...)

Resoluciones morales à las dudas formadas sobre la rebaja de la moneda:

Impresa en Madrid 1642. y reimpresa en 1644.

Dupin en el suplemento de sus tablas de Hist eclesiastica, atribuye esta obra à D.n Pedro Amigo y Espeleta, canonigo magistral de Astorga

(Dic.o de las Prov. t. 2.o p. 397)

Barrio de S. Francisco.

... mes de Oct.e ppdo. que han ocurrido ... este Barrio sujetos á la retribucion de ...

... q.e corresp.e	Vicisitudes ocurridas	Dueños a que Corresp.n	
Ninguno.	...	...	
...	... de 1836.		

... que ha ocurrido ... novedad.

El Celador

Juan ... Caballero

Espeleta (Dn Pedro Aingo)

Resoluciones practicas morales, y doctrinales, de dudas ocasionadas de la baja de la moneda de vellon &c.

Md. 1654. en 4o.

2a. edicion

2

Agustín, Antonio

"Dialogos de medallas, inscripciones y otras antiguedades. Tarragona por Felipe Mey. 1587. 1 vol. 4º

Aldrete (Bernardo.

Varias antiguedades de España, Africa y otras provincias =

Amberes, 1614. 4.º =

Aldrete (D.ⁿ D.ⁿ Bernardo)

Varias antigüedades de España Africa y otras Provincias =

Amberes 1614 en 4.° m.or

(Agustín)

Dialogos de medallas [illegible]

[illegible]

1575 y

1587 [illegible]

No he visto mas ed.on antigua q.e la de 1587 en Tarragona p.r Felipe Mey.

[illegible] muy sabios Dialogos [illegible]

[illegible]

[illegible] Roma 1592 enf.°

1650 enf.°

1736 enf.°

Agustin (Ant.) Dialogos de medallas, inscripciones y otras antiguedades.

Tarragona = Felipe Mey 1587. 4.º

(aam)

Madrid 21 de Enero de 1838 —

Bailes de Mascaras —

~~PROPIOS Y ARBITRIOS.~~

D. Antonio Miguel entregara en la Coma. Pagad.a ~~entrega en la Tesorería principal de la Real Hacienda~~ de esta provincia treinta R. p.r retribucion de un Baile de Mascaras que debera dar en el dia de la fecha —

Son — 30 rs. — ~~mrs.~~ vn.

[illegible]

Entregados.

Andres (El Dr. Juan Fran.co)

Zaragoza antigua, con laminas de las medallas de las Colonias, y municipios de su Convento juridico, las ruinas de edificios antiguos e insignes, las estatuas, sepulcros, sellos anulares, urnas de diferentes formas, vasos de bucaros rojos, labrados en Sagunto, &c. —

Latassa pag.a 7.

SELLO DE 4. MRS
OFICIO AÑO 1831

FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R·1831

(Aparici) D.n José Jn.o Inocencio, Secretario del Rey nuestro Señor, y Contador del Serenissimo Señor Infante Cardenal.

Norte fixo, y promptuario seguro, para la mas clara, y breve inteligencia del valor de todas las monedas usuales, y corrientes del Continente de España, así en sus propios Reinos, como en los demás de ella, arreglado à la ultima Real Pragmatica ~~Madrid 1741 en 8.° &~~ expedida en 16 de mayo de 1737. Con metodo facil para practicar la mas pura, y cabal reduccion de dichas monedas entre si, y à las de los demas Reinos.

Madrid = 1741 = 8.°



Aparici (D.n José) Norte fijo, y promtuario seguro, para la mas clara entender el valor de las monedas usuales y corrientes de España, arreglado à la pragmatica de 16 de mayo de 1737 y metodo facil para reducirlas entre si y à las demas de los Reinos = Madrid = 1741 – 8.º

Aparici – (José Inocencio)

Norte fijo y breve camino seguro para la más clara y breve inteligencia del valor de todas las monedas usuales y corrientes del continente de España, así en su propio reino, como en los demás de ella, arreglado á la última Rl. pragmática de 16 mayo de 1739 =

Madrid 1747 en 8.°

[illegible] en 32 [illegible]

Aragon (Martin de) De Medallo.

(Lastanosa pag.ª 88)

Avila (Francisco de) Tractatus de monetis = 1590.

[illegible] ([illegible])

[illegible] el valor de [illegible]

[illegible] del [illegible].

([illegible]

Academia de la [illegible].

Artazu (Antonio Bordazar de)

Proporcion de Monedas, Pesos y medidas, con principios practicos de Arithmetica y Geometria =

En Valencia 1736 - 8.º

——— Reduccion de monedas antiguas y corrientes de toda Europa, sacada del libro de monedas, Pesos y medidas, segun el nuevo aumento de la plata y con tarifas convenientes =

Valencia 1736 - 8.º

Argüello (Dn. Vicente) Memoria sobre el valor de las monedas del Especulo, Leyes de Partida y Fuero Real.

(MS. Academia de la Historia)



Beltran de Benavides. (Juan)

1. Tratado sobre los preceptos que se deben guardar en hacer las monedas y de su aumento y conservacion, y de como los extrangeros lo han usado en sus reynos y republicas.

Tomo 26 de MS. de la Colección de la Bibliòteca de la Rl. Academia de la Historia, pag. 348.

Dime el estado de salud de esa, pues en esta
se dice que reinan muchas enfermedades. en esta
a pesar de la bonanza de tiempo [illegible]
[illegible] Carmen [illegible] una fuerte
[illegible] a la boca y [illegible] último [illegible]
[illegible] y todavía sigue
[illegible]
[illegible] cada vez me encuentro más [illegible]
a causa de mis fuertes dolores [illegible] y [illegible]
[illegible] me ataca la cabeza.
Te felicito los primeros días de [illegible]
[illegible] con toda [illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible] tus hermanos [illegible]
[illegible]
[illegible] tu hermana [illegible]

Carmen

Barthe (Dn Juan Bautista)

Medallas dela proclamacion de S. M. la Reina Doña Ysabel II

Madrid 1841. en 8.º con laminas

Bayeri (Francisci Perezii)
Numorum Hebraeo-Samaritanorum vindiciae &c
Valencia 1790. En 4.° mayor, dedicado al Sr. Dn
Carlos IV.
Hermosa edicion en un todo igual á la antes citad
de Nummis: Hizo tal confianza el Sr. Bayer
de Dn Joaquin Bergon, Catedratico de árabe, que
teniendo q. ausentarse de Valencia), le confió la
correccion de esta obra, como el mismo lo dice en el
prologo de ella.
El resentimiento y la emulacion alentaron
á Tychsen, sabio aleman, para que intentase
desvanecer el mérito de nuestro Bayer, dando
por supuestas las monedas de que habla el arti-
culo 12 &c (Fuster Biblioteca Valenciana
T.° 2.° p.ª 158.)

Bejarano (Pedro) Resolucion de las monedas

Bayer

De Numis Hebraeo-Samaritanis: —
Dissertatio Isagogica ad tractatum de Ph.

Valencia 1781. 4.° mayor con láminas

De este libro hicieron un extracto con grande extensión los Redactores de las Efemérides literarias de Roma: de 30 de junio 14 y 23 de julio de 1781, que corre tambien impreso en castellano. "La obra (se dice en ellas) es digna del mayor aprecio: la edicion, no solo por la limpieza, primor y buen arreglo de los caracteres, por lo igual y uniforme de la tinta, por lo blanco, terso y consistente del papel, por lo ancho de las margenes, y en suma por todo el conjunto, es tan bella que, entre las ediciones que hasta el presente han llegado á nuestras manos (que han sido muchisimas, y las mejores), confesamos ingenuamente no haber visto alguna que le iguale...

la obra p.r lo importante del argumento, por el estilo latino puro y uniforme, por el buen orden y método, por lo sólido y robusto de los raciocinios del Illmo Autor, por su juiciosa crítica, profunda, vasta y admirable erudicion que en todas partes resplandece, es superior á toda alabanza. . . y segun su autor ha de servir de introduccion á el grande tratado que pensaba publicar sobre las monedas Hispano-Fenicias, é Hispano-Griegas, que vulgarmente llaman desconocidas."

Bayer.

Legitimidad de las monedas Hebreo-Samaritanas, confutacion de la diatriba de nummis hebraicis de D. Olao Gerardo Tychsen, Consejero del Duque de Mecklemburg, &c. Valencia, 1793 en 8.° mayor

Berganza (Fran.co de)

Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus Reyes, y Condes de Castilla la vieja; en la Historia del Cid Campeador y en la crónica del Monasterio de San Pedro de Cardeña.

Madrid 1719 _ 2 t.s en f.l

A D.n José Vela.

viña ______

Bosch (D.r Andres)

Titol de honor de Cataluña. Lib. 4 cap. 27. pag.ª 490. dice que las marmutinas valian 6 r.s castellanos y 2 dineros de Valencia.

Comision Pagaduria del Gobierno
político de la Provincia de Madrid.

Ingresos Eventuales

Me hago cargo de quince reales

mrs. que ha entregado D. Antonio ...

por ...

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid ... de Enero de 1839

Son 15 rs. — mrs.

P. O.

El Comisionado Pagador.

José ...

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Saiz

Informe de la ciudad de Toledo, sobre pesos
y medidas en todo el Reino =
Madrid – 1758 – 4.º

Burriel.

(Bustamante) Dn.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Barrientos (   )

Elucidario de las Medallas de la isla y antigua ciudad de Cadiz. MS.

citado p.r el Anonimo. de la Descripcion de Cadiz impresa en dha ciudad en 1824

DON RAMON MIRANDA, COMENDADOR

de la Orden Americana de Isabel la Católica, Oficial del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y encargado de la comision de liquidacion de cuentas del mismo

CERTIFICO: que de los asientos de las estinguidas Contaduría general y Quinta Seccion de dicho Ministerio, resulta que liquidados los haberes devengados hasta

con deduccion de los pagos hechos por la Pagaduría general del citado Ministerio

no habiéndose hecho desde esta última fecha ningun otro pago con intervencion de este Ministerio. Y para que conste y obre los efectos oportunos en las oficinas donde se halla consignado el haber de que se trata

firmo el presente en Madrid á de de mil ochocientos cuarenta y


C.

Carranza (Alonso)

El Ajustamiento, y proporcion de las monedas de oro, plata, y cobre, y la reduccion destos metales à su debida estimacion, son regalia singular del Rey de España, y de las Indias, nuestro señor, que lo es del oro y plata del Orbe.

Madrid. Por Francisco Martinez. año de 1629. folio

Las Colonias gemelas.

Impt. en 4.º Madrid 1788.

Descrip.^on de las antiguas minas de España p.^r Carrillo Lasso; este trozo curioso q.^e puede mirarse como una excelente Topografia de Esp.^na descrita solamente p.^r sus montañas.

Traducido en frances p.^r el Abad Courte: Paris 1751 en 8.^o

Cabanes (D. Fran.^{co} Xavier de)

Correspondencia delas Monedas mal conocidas en los principales Estados de Europa con las Españolas.

Guia general de Correos Portas y Caminos del Reino de España Madrid 1830. pag.ª 237

Apendice n.º 4º

Correo

Sr. Administ.or Gral de

los de

Toledo

Crespi (

Castellanos (D.n Basilio Sebastian)

Cartilla Numismatica ó Repertorio de las palabras tecnicas de la Ciencia de las Medallas.

Madrid: imprenta de T. Sancha. 1840. en 4.º

Ciscar (D. Gabriel)

Apuntes sobre medidas, pesos y monedas, que pueden considerarse como una segunda parte de la memoria elemental sobre los nuevos pesos y medidas decimales, fundados en la naturaleza, publicada en 1800.

Madrid. Año de 1821. 4.º

Cantos Benites

CLASE 4.ª **Pueblo de**

PEDIDO núm. que hace el Alcalde Constitucional al Señor Gefe político de la Provincia, de los pasaportes, pases y licencias que se consideran necesarios para el servicio de Proteccion y Seguridad pública en 183 segun el número de casas de trato y personas sujetas á obtenerlas en este Pueblo.

Núm. que se reclama de cada clase de documentos.

Pasaportes para lo interior del Reino é islas adyacentes, que corresponden al número 1.° y valor de 4 rs. . . . .

Id. gratis tambien para lo interior.

Pases para viajar por el rádio de 8 leguas, que corresponden al número 2, y valor de 1 real. . . . .

Licencias para Fondas, que corresponden al número 5 y valor de 35 rs.

Id. para Cafés con Botillería, id. al número 6 de á. . . . . 35 rs.

Id. para Hosterías, id. al número 7 de á. . . . . 26 rs.

Id. para Tiendas de vinos generosos id. al número 8 de á. . . . . 26 rs.

Id. para Tiendas de géneros ultramarinos id. al núm. 9 de á. . . . . 26 rs.

Id. para Tabernas, id. al número 10 de á. . . . . 26 rs.

Id. para Confiterías, id. al número 11 de á. . . . . 16 rs.

Id. para Pastelerías, id. al número 12 de á. . . . . 16 rs.

Id. para Botillerías ó Alojerías sin Café, id. al número 13 de á. . . . . 14 rs.

Id. para Tiendas de abacería, aguardientes y licores al por menor, correspondientes al número 14, y valor de 14 rs. . . . .

Licencias para Figones ó Bodegones, correspondientes al núm. 15 de á 14 rs.

Id. para Posada pública, id. al núm. 16 de á 26 rs.

Gobierno Político de la provincia

La seccion de contabilidad satisface al anterior pedido, remitiendo por conducto que deja firmado su recibo,

los cuales quedan debitados en la cuenta de dicho pueblo.

de de 183

El Gefe de la Seccion

p. la cara

Cantos Benitez

La obra está dividida en diez y ocho capitulos, con una introduccion. En ésta se habla del motivo q. tuvo para trabajarla, y delos autores españoles q. antes de él habian escrito ya sobre el mismo asunto.

En los dos primeros capitulos trata de las monedas delos Romanos, y delos Godos, particularmente del sueldo, sus divisiones, y varios nombres con que se ex-

eñas. . . . .
e. . . . .
. . . .
le San Antonio. . . . .
ıda. . . . .
o. . . . .
la. . . . .
el Olmo. . . . .
nta. . . . .
ntilla. . . . .
va de la Cañada. . . .
va del Pardillo. . . .
le. . . . .
osa. . . . .
. . . .
. . . .
Madrid. . . . .
unca del Castillo. . . .
o. . . . .
e los Canes. . . . . . .

presaba.
En el capítulo 3.º habla de las monedas que se usaron en España, desde D. Pelayo hasta D. Alfonso el VI.
Desde el 4.º hasta el 12.º trata de la introducción de los maravedíes en España, y de las variaciones de su valor en diferentes reinados, hasta nuestros tiempos. Prueba que el maravedí fue

desconocido entre los Godos; impugna à Dufresne Carranza, Mariana, y otros acerca de su origen y tiempo de su introducción en España; y siguiendo al Licenciado Francisco Lopez Tamariz, dice que maravedí es palabra arábiga, que significa lo mismo que entre nosotros la genérica Moneda.
Establecido este principio, congetura con mucho fundamento, que recibida entre nosotros aquella palabra arábiga, como otras muchas, se aplicaría à las monedas mas corrientes, que eran los

sueldos, y assi tuvieron los maravedies, la misma division que aquellos; esto es la de maravedis de oro, y de plata; los cuales valieron en sus principios la septa parte de una onza, como los sueldos.

En el 13, 14 y 15, de las doblas moriscas, estrangeras, y castellanas, hasta los Reyes catolicos.

En el 16, del estado de la moneda en tiempo de estos. Finalmente en el 17 y 18, trata de los cambios, y los premios, origen de su introduccion, y estados que han tenido.

-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	-	22
-	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	20	40	-	3	-	10
-	-	-	-	-	-	300	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-
-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	-	10
-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	-	16
-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	-	12
-	-	-	-	-	-	400	-	-	-	-	1000
-	-	-	-	-	-	800	600	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	2110	840	100	11	-2	2098

segun el Sistema del Sr. Cantos el valor de los maravedis, con respecto à la moneda corriente, se debe combutar en esta forma.

	Rs.	mrs.	Año en que empezo à correr
Maravedi de oro antiguo, llamado tambien viejo, y bueno	53..	$11\frac{1}{3}$	1.252
Blanco, ó Burgalés	13..	$11\frac{1}{3}$	
Negro, ó Prieto	5..	10	1.258.
Noven, ó Blanco 2º	1..	$11\frac{1}{3}$.	
De Don Juan 1º	...	27	1.387.
Henriqueño	...	11	1.455.
De los Reyes catolicos	...	2	1.476.

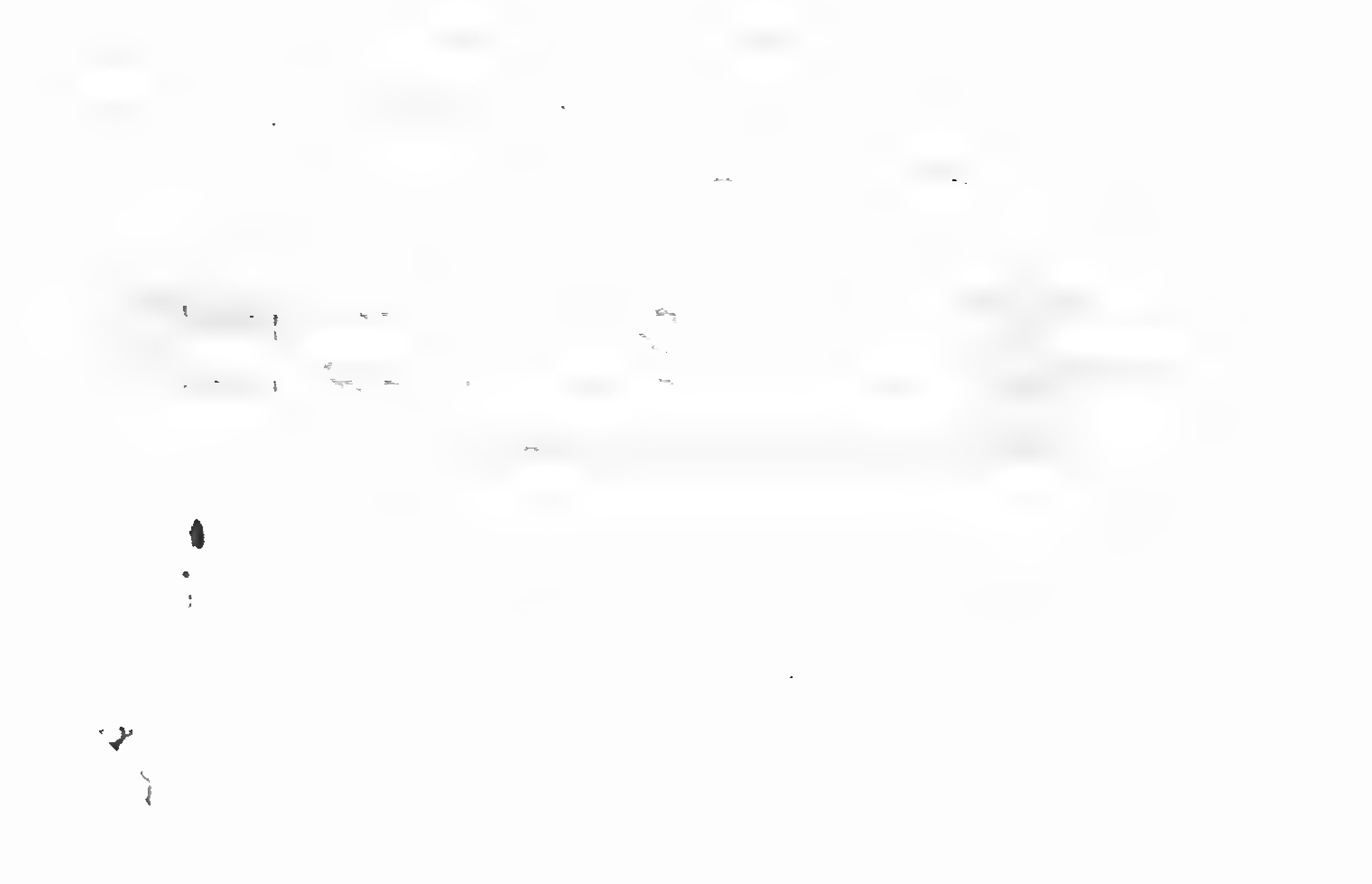
Id. para Mesa de Villar, id. al núm. 17 de á 26 rs.
Id. para Posada secreta, id. al núm. 18 de á 16 rs.
Id. para Juego de pelota ó bochas, id. al núm. 19 de á 14 rs.
Id. para corredores de cuatropea, id. al núm. 20 de á 30 rs.
Id. para coches de camino de 6 ó mas caballerías, id. al núm. 21 de á 26 rs.
Id. para id. de 4 á 5 caballerías, id. al núm. 22 de á 18 rs.
Id. para id. de 2 á 3 caballerías, id. al núm. 23 de á 12 rs.
Id. para Tartanas, Bombés y Calesines, id. al núm. 24 de á 7 rs.
Id. para Coches de plaza, id. al núm. 25 de á 14 rs.
Id. para caballos ó mulas de alquiler, id. al núm. 26 de á 7 rs.
Id. para uso de armas, id. al núm. 27 de á 20 rs.
Id. para cazar por aficion, id. al núm. 28 de á 30 rs.
Id. para cazar por oficio, id. al núm. 29 de á 15 rs.
Id. para cazar los habitantes de caseríos aislados ó posesiones rurales, correspondientes al núm. 30 de á 30 rs. . . . .
Licencias para pescar por aficion, correspondientes al núm. 31 de á 14 rs.
Id. para pescar por oficio, id. al núm. 32 de á 7 rs.
Id. para profesiones ambulantes, id. al núm. 33 de á 40 rs.
Id. para puestos ambulantes, ó para vender mercancías por las calles, correspondientes al núm. 34 de á 8 rs. . . . .
Licencias para Músicos ambulantes, correspondientes al núm. 35 de á 20 rs.
Id. para compañías cómicas ó de la legua, id. al núm. 36 de á 50 rs.

de de 183

Dése.
El Gefe Político

El Alcalde Constitucional.

El P. Burriel. Redacto el inf.te que á nombre
esta imperial ciudad de Toledo se dió
al Consejo sobre igualacion de pesos y medidas
obra eruditisima ya por el fondo de
su doctrina, como p.r las singulares
noticias que en ella á cada paso
se encuentran esparcidas.



Carta de D.n Pantaleon
Claraz á D.n Vicente
Carbonell y Borja,
felicitandole de un descubrim.to
químico, escrita desde
Perla á 12 de [illegible] de 1804

Valencia Imp.ta Real. 1804
8.º

segun Allonnet: lo menos.
Fõrrada.
francos.
6. francos. la una Fõrrada.
Fõrrada.
ó 3. — segun fea en la 2.da Ed.
Son 12. francos.
francos.
Fõrrada la una. ~~Son 2. francos~~
Son 11. francos.
Son 6. francos. — Dos Fõrradas.
Fõrradas, a 6 francos.
Son 11. francos. uno francos forrado.
Fõrrada.
Fõrrada.
Fõrrada.
francos.

Elements in
Numer.
2. F. en 4.°
Catalogy

Capdevilla (Arnaldo)

Tratado de monedas catalanas, compuesto p. [illegible] à 20 de marzo de 1437.

MS.

	27	Campo Real	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	27	Santorcaz	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	27	Galapagar	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	29	Estremera	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	29	Chozas de la Sierra	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	30	Madrid	.	.	.	300	.	.	.	.	.
	30	Madrid	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	30	Móstoles	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Novᵉ	3	Sevilla la nueva	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	3	Brea	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	4	Escorial de abajo	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	4	Torrelaguna	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	7	Gobierno Politico	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	8	Fuentidueña de Tajo	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	8	Cubas	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	9	Serracines	.	.	.	.	.	.	.	.	.

Conde (Dn. José Antº)

Memoria sobre la moneda arabiga, y en especial la acuñada en España pr. los principes muslimanes, leida en la Rl. Academia de la hist.ª en junta de 21 de Julio de 1804

(mem.s tomo 5.º pag. 225.)

Pocos periodos de nuestra historia son mas dignos de ilustrarse que los del tiempo de la dominacion de los árabes, y son muy pocos los literatos que se han dedicado al estudio de la lengua arábiga para encontrar en sus monedas, libros y manuscritos, las ilustraciones que en esta parte se echan tan de menos en nuestra historia. El Señor Conde, que reune á su erudicion el estudio de las lenguas orientales, y ha examinado los escritores árabes que

existen en la Biblioteca Real y en la del Escorial,
presenta en esta memoria muchas noticias numismaticas
casi del todo desconocidas; fija la época de las
monedas, señala por ellas las séries de los Reyes
ó Principes que domináron en varias partes de la
Peninsula, y los pueblos en que tuviéron sus casas de
moneda: investigaciones curiosas que adquirirán su
complemento con la historia de esta dominacion
estrangera, q^e. trabaja el S^r. Conde —

Castelar (D.n Francisco)

Cambios sobre las mas principales plazas de Europa, operados y puestos en practica, segun los cálculos, Monedas en cambio, y otros particulares que en cada una de ellas se usan.

Madrid 1785 - f.o

Dn. Juan Barthe

Ne. 1. 1. 1.

Exmo. Sr. Gefe Politico
de esta [illegible] Provincia

[illegible] P. Const.

Covarrubias — Veterum numismatum &c. 1550

El Sr. Cov., tiene el merito de haber sido de los primeros, que escribieron entre nosotros, de proposito, sobre esta materia.

Su opusculo está dividido en ocho cap.s En el 1.º trata de la moneda de v.on p.r la qual entiende toda la de cobre, con liga de plata, y la de plata ligada con algun cobre.

En el cap.º 2.º trata de las monedas antig.s de plata

En el 3.º de la de oro. Despues de referir las monedas de este metal, acuñadas p.r los Reyes catolicos, y p.r Carlos V trata con particularidad del sueldo romano,

Con estos antecedentes, pasa á explicar en el cap.º V los ~~...~~ valores del maravedi, y sus varias especies de ellos, buenos &c.

Y aunque el titulo, y lo demas de la obra está en latin, quiso poner en castellano este cap.º, y el sig.te, en que se trata solo de monedas españolas.

~~fi~~nalmente en los 7 y 8. cap.s propone varias cuestiones de derecho pp.co sobre la autoridad del Principe acerca de la moneda &c.

Veterum Collatio Numismatum

Cobarruvias. Salmantica 1562.

Extat. in librum.

Summa Nobilitatis Hispanicæ

et à Joanne Arce. 1 vol.

Monetarium

Seu liber Alcaldorum secæ (id est officinæ monetariæ) Barcinonensis, à Jacobo de Calitio, scriptum latine

E 2 - n.º 17.

Moneta

Tractatus de —

a Jacobo de Caliciis scriptus latine

in membranis saeculo XV adolescente

E - 2 - n.° 4

Campománes (D. Pedro Rodriguez)

Itinerario de las carreras de posta de dentro y fuera del reino, que contiene tambien las leyes y privilegios con que se gobiernan en España las postas, desde su establecimiento. Y una noticia de las especies corrientes de moneda extrangera, reducidas á la de España, con los precios á que se ~~Madrid. 1761 = 8.~~ pagan las postas en varios paises. Madrid. 1761. en 8.º

En el aviso al lector de esta obra se habla de algunos escritores q.e han trata-
do de la reduccion de monedas, y
particularmente de los Españoles
Arphe, Villafañe, Gonzalez
de Castro Cantanosa, Garcia
Caballero, Covarrubias, Moya
y Carranza.

Camut

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Campomanes (D.n Pedro Rodriguez)

Discurso sobre la crono-
logía de los Reyes Godos.

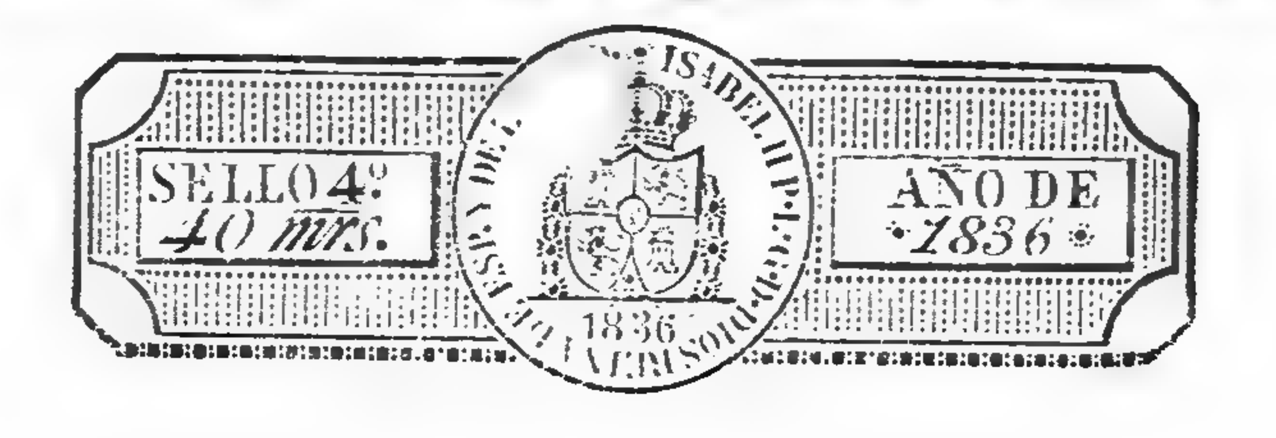
Se halla en el fin del pri-
mer tomo de los Retratos de los
mismos, que con los epigrafes y
resumen de sus vidas publicó D.n [illegible]
Rodriguez †. En el se da noti-
cia de algunas medallas iné-
ditas, y se hacen varias obser-
vaciones criticas muy importantes,
p.a el conocim.to de estos libros, y
monumentos
históricos antiguos.

† Veáse su art.
y notas.



Cha.ii

Govierno de la Religion


SELLO 4º
40 mrs.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA
1836
AÑO DE
1836

Cantos Benitez D. Pedro de Escrutinio de

maravedises, y monedas de oro

antiguas, su valor, reduccion,

y cambio á las monedas corrientes.

~~Madrid 1763. en 4°~~ Deducido de escrituras,

Leyes, y pragmaticas antiguas, y mo-

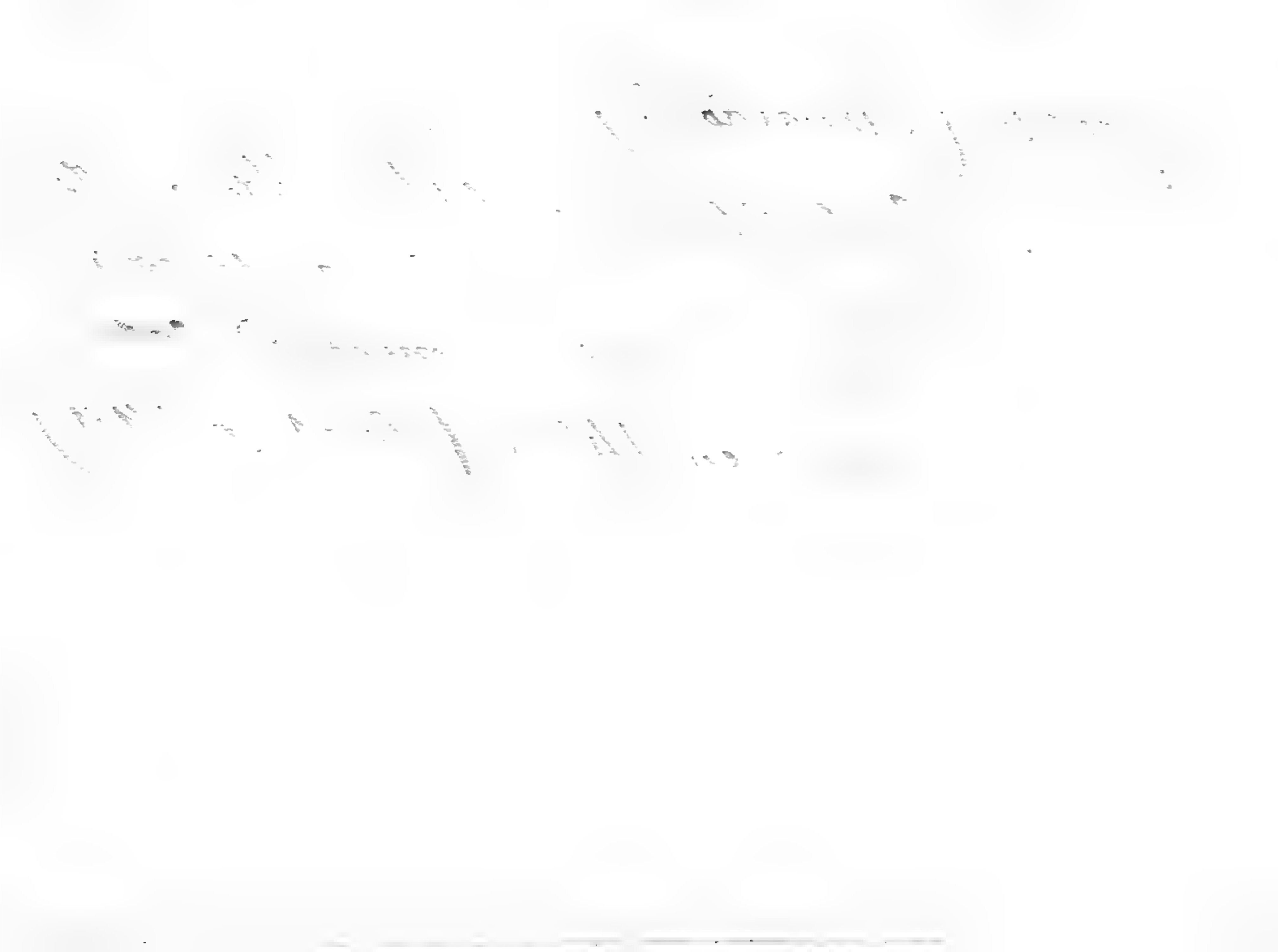
dernas de España.

Madrid 1763, en 4°.

~~Campos y Gonzalez (D.~~

Capdevilla (Arnaldo de)

En la libreria del P. Maestro. Fr. Juan Izquierdo agustino, se conserva un MS. de menudad catalana en 1434 (Salat p. 144)



Carranza (Alonso) Ajustamiento y proporcion de las monedas de oro plata y cobre y la reduccion de estos metales à su debida estimacion = Madrid = 1629 = folio —

Carranza (Alonso) El Ajustam.^to y proporcion de las monedas de oro, plata y cobre; y la reduccion de estos metales á su debida estimacion, con regalia ~~del Rey~~ singular del Rey de España y de las Indias, nuestro señor, que lo es del oro y plata del orbe = Madrid 1629 un t.º en f.º

Cardona (El Capitan Tomas). Papel sobre el daño que traía à España la moneda de vellon. Ms. de la Biblioteca Real

---- S _ 86

Antigüedades, y principado de
la ilustrissima ciudad de
Sevilla, y Chorografia de
su convento juridico, ó
antigua Chancilleria.

Por.

Rodrigo

Sevilla 1634 en f.º 4º

Fernando.

Clemencin (D. Diego) Ilustracion XX del Elogio de la Reina catolica D.a Ysabel. ~~La catolica~~
p.a 507)

Valor de las monedas que corrieron en Castilla durante el gobierno de la Reina Doña Ysabel ~~á~~

Memorias de la ~~Reina D.a Y~~ Academia de la Historia?

Ciscar. (Dn Gabriel) Apuntes sobre medidas pesos y monedas que pueden considerarse como una segunda parte de la memoria elemental sobre los nuevos pesos y medidas decimales = Madrid = 1821 - 8.º mayor =

Covarrubias á Leyva (Didaco)

Veterum Collatio Numismatum, cum his, Quamodo expenduntur publica, et Regia auctoritate percusa.

Valencia = 1775 = en 4.º

El Alcalde 1° const.l

Primera y segunda parte del Promptuario de las medallas de todos los mas insignes varones que ha habido desde el principio del mundo, con sus vidas contadas brevemente, traducido agora p.r Cordero (Juan Martin)

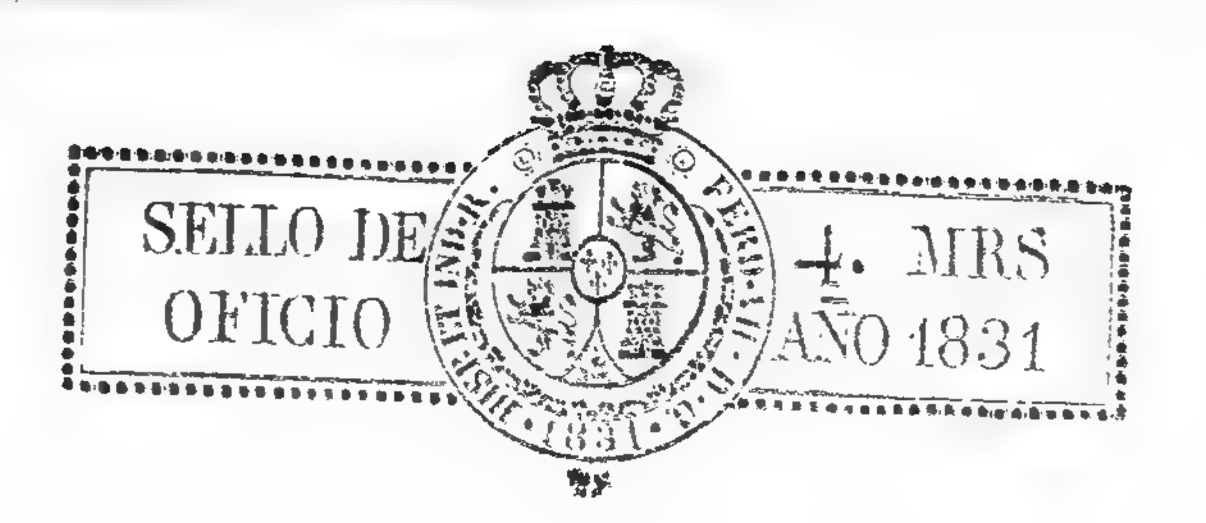
Lion = 1561 - 4.º

Conde, Dn. José Antonio, Memoria sobre la moneda arábiga y en especial la acuñada en España por los Príncipes musulmanes.

Madrid en 4.º mayor.

Conde (D. José Ant.º) Memoria sobre la moneda arabiga, y en especial la acuñada en España p.r los Principes musulmanes.

(mem.s de la acad. pag.ª 225)


SELLO DE OFICIO
4. MRS
AÑO 1831
1831

Campomanes (Conde de)

Discurso sobre la cronologia de los
Reyes Godos.

En el se dá noticia de las fuen-
tes que han servido p.ª comprobar
la Cronologia que se ha seguido en
la Coleccion, á saber, de las Medallas,
inscripciones, Códices goticos, Concilios
é Historiadores: se corrigen varias
inscripciones publicadas por otros; y se
ponen ~~algunas nuevas~~ otras ineditas; y se dá no-
ticia de algunas medallas ineditas, y
se hacen observaciones criticas muy
importantes p.ª el conocimiento de los libros
y monumentos históricos antiguos.

Este discurso ~~se insertó~~ se halla al fin del
tomo 1.º de los Retratos de los Reyes Godos
q.e con los epigrafes, y sumarios de sus
vidas publicó D. Manuel Rodriguez.

[illegible]	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 S. Sebastian de los Reyes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0 Villanueva de la Cañada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4 Valdemoro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4 Meco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Fuente el Saz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Cordero (J. M.) Promptuario de las medallas de todos los mas insignes varones desde el principio del mundo con sus vidas &c. Leon 1561. 4.º

El Obispo D. Diego Covarrubias [illegible] Veterum numismatum cum notis. Valen[cia] 1775 en 4.º

Covarrubias (D. Diego de)

De Veter. Numismat.

[illegible]

(Covarruvias) Didaco:

Veterum Collatio Numismatum, cum his, quæ modò expenduntur, publica et Regia authoritate proua.

Salmanticæ 1556. en f.°

Libreria Europea

HOJA c 1 SUSCRICIONES A Museo de Familias

Muy Sr. mio: dejo á V. abonados en cuenta rs. vn. importe de los pedidos que á continuacion se espresan. de de 184

Núm.	Nombres.	Direccion.	Residencia.	Tiempo.	Empieza.	Rs. vn.

Cabrera (Bernardo de) Beneficiado de Cordoba,

Escritos con erudicion y acierto de las medallas desconocidas de España a D.r Vin.o de Juan de Lastanosa.

(Pingarron t.o 1.o p.a XI)

58
83
141

Casiri (D.ⁿ Miguel)

Historia de la Poesia arabiga.

Tomo 2º. de su Biblioteca p.ª 173.
y 250.

Castellanos (D. Basilio Sebastian)

Museo de Antigüedades de la Bibliote-
ca Nacional de Madrid.

Madrid: 1847. en 4.° m.or

Compendio Elemental de Arqueología,

3 t.s en 16.° — Mad.d 1844


D.

Diaz de Montalvo, (D.n F.co

Glosa á las leyes q. los nume-

ran (en manuscrito) ...

Lo que participa á Vᵈ la Junta de Catedraticos,
por si gusta favorecerla con su asistencia.

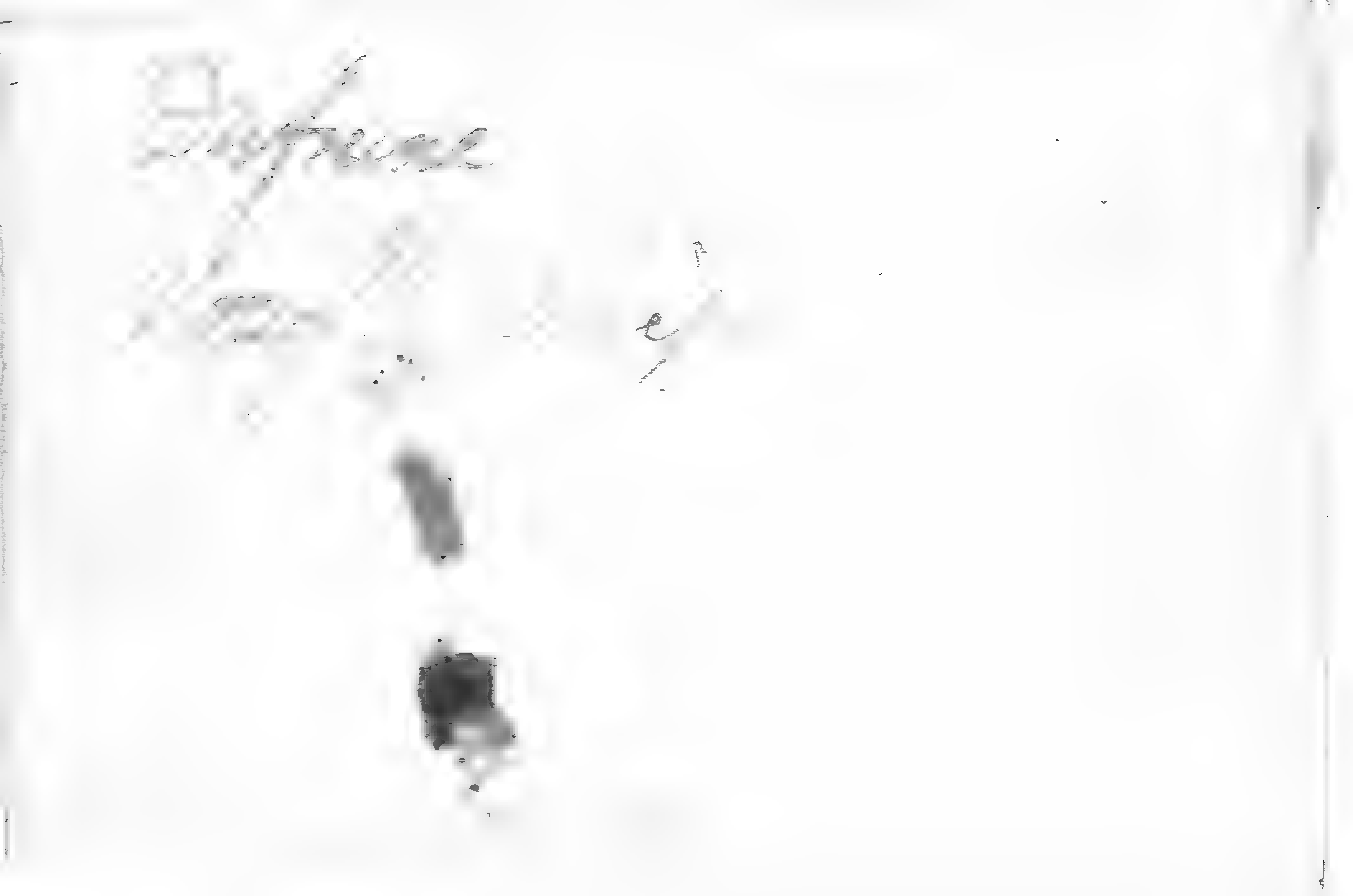
Sr. D.

[illegible]

[illegible]

Paris 1786

Alcobendas.	304
Alcorcon.	84
Alpedrete.	32
Ambróz.	8
Aravaca.	60
Arroyo-Molinos.	19
Barajas.	180
Bátres.	21
Bayona de Tajuña. . . .	51
Becerril.	65
Belmonte de Tajo. . . .	103
Boadilla del Monte. . . .	23
Bobalo.	9
Borox.	369
Brunete.	259
Cabanillas de la Sierra. .	22



Diaz de Ribas (Pedro)

De las Antiguedades y excelencias de Cordoba.

Cordoba 1627. 4º.

En 21 de Agto. de 1846. El Sr. Dn. Antonio Delgado presentó por trabajo literario para entrar en la Academia uno titulado:

Bosquejo histórico de Niebla.

En 4 de Dicre. de 1846. Al tomar posesion de su plaza de Supernumd. leyó un

Discurso en que trató de demostrar que las medallas conocidas con el lema de *Ostur*, no pertenecieron, como algunos han supuesto á *Osuna*, ni tampoco á Estepa, como otros han creido, sino á un pueblo, que debió llamarse *Osturum Urii*, y estar situado en la desembocadura del rio *Urium* hoy Tinto.

Para la firma

Del Depend.te de la Secret.a

[illegible]

Delgado (Antonio)

Discurso leído en la Acad.ª de la Hist.ª en q.e demostró q.e las mon.s de Ostur, no pertenecieron á Costur, ni á Estepa sino á Ostium Vrri.

MS.



Escolano (

3

Marcial Antonio Lopez,



Sr.

La antigua Saepona, hallada en su sitio, junto a Cortes, por el cura de dicha villa; ó varias cartas eruditas acerca de este descubrimiento, y otras antigüedades de España.

(Espinosa y Aguilera) Por D.n Fran.co Xavier

malaga. 1780. 4.º

[illegible]

Erizzo.

Medallas consulares é imperiales

un t.º en 4.º Venecia.



Fernandez (D. Gaspar)

Compendio para hacer todos los cambios y descuentos por el nuevo calculo decimal, en que se facilitan las operaciones que exige este ramo.

Madrid. Imprenta Real. 1804

En 8.°

Florez (F. Henrique)

Medallas de los Reyes Godos con nombre de Tarragona =

(Esp.ª Sag. tomo 24. cap.º ultimo.)


Comision Pagaduría del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

reales

mrs. que ha entregado

por

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid de

de 1834

P. O.

El Comisionado Pagador.

José Marin

Son rs. mrs.

Tomó razon.

El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Martinez

Florence ([illegible]

Fuente Montalban (Alfonso de la)

Monedas antiguas

Fernandez de la Ferreria (D. Mateo)

Nuevo tratado de reduccion de monedas de España á reales de vellon

Madrid 1785 – 8.º

Fernandez (   )

Reduccion de Monedas de Castilla).

Aragon en 8.º 1785.

J. A.
Falcon.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1771 y 1773, [illegible]
[illegible]



Gutierrez Brabo (Dn Patricio)

Noticia geographico-historica, de una inscripcion Romana, des-

Sevilla 1765 — 4°.

cubierta por septiembre de 1764. en el termino de la villa de el Arahal, y de otras piedras, y medallas geographicas ineditas.

[illegible]

[illegible]

em 4.º

Guil. Gesenius — Scripturae Linguaeque Phoeniciae
Monumenta Quotquot Supersunt edita
et inedita ad autographorum optimorumque
exemplorum fidem edidit.
Lipsiae 1837.

Zurita de Aragon (el [illegible]) De Medallas.

id = Dialogos de medallas MS.

~~.....~~ 103

R.^ca N. A. ~~625~~ t.° 2.°

Sor. Dn. Jn. Bta. Barthe

Anticuario de la Academia de la

historia

9

Madrid

Gudiel (Geronimo)

Compendio de algunas historias de España, donde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria: y especialmente se dá noticia dela antigua familia de los Girones y de otros muchos linages.

Alcala, 1577 f.o

[illegible]

Político de estadista.

Ill.mo Ex.mo Cons.o

Gomez de Somorrostro, Dn. Andres,

El acueducto y otras antiguedades de Segovia, ilustradas por el Dr.

Madrid 1820. Imprenta de D. Miguel de Burgos: un t.o en f.o

Gonzalez Davila (Aegidius)

Declaracion del Toro de piedra que esta
en la puente de Salamanca)

González (Casto)

Instituciones anticuario-lapidarias traducidas de la lengua toscana.

Madrid en 4.º marquilla
1794

Gonzalez de Castro (Sebastian) Declaracion del valor de la plata ley y peso de las monedas antiguas de plata ligada de Castilla y Aragon, y consumo de los octavos gordos y calderilla.. Madrid = Diego Diaz = 1658 =

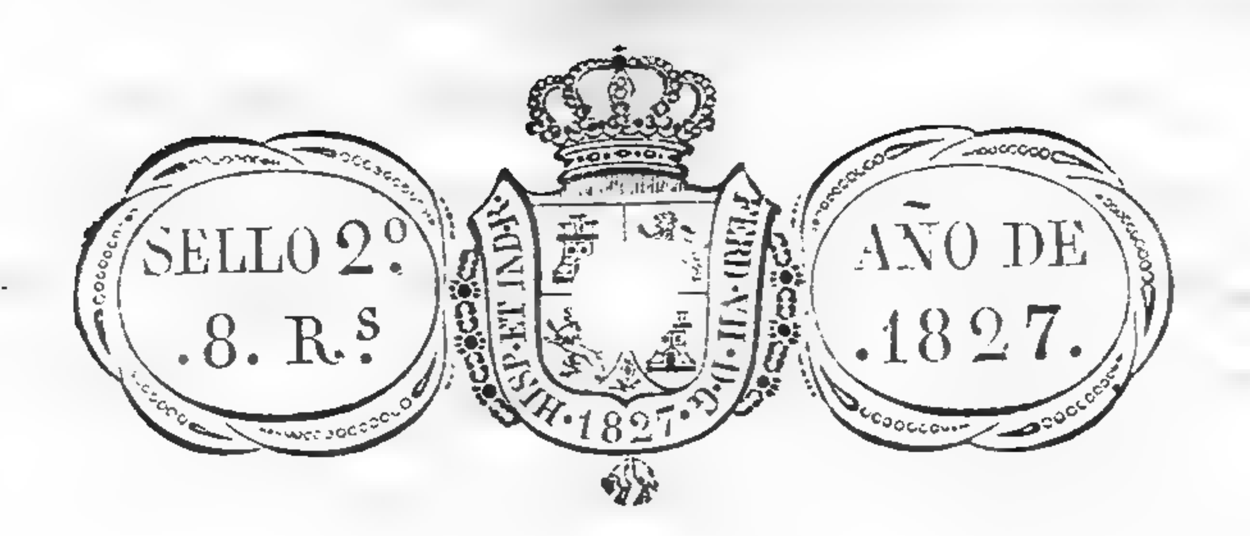
Pallo (Alfonso) Declaracion del valor de oro
y plata

García Caballero, (Dn. José)

Breve cotejo, y valance de las pesas, y medidas =

Madrid 1731. Imprenta de la Vda. de Francisco del Hierro. 4.º

= de varias Naciones, Reinos, y Provincias, comparadas, y reducidas á las que corren en estos Reinos de Castilla: Declarase tambien la ley, peso, y valor de algunas monedas Hebreas, Griegas, Romanas y Castellanas, y de otros Reinos, y Señorios, recopilado, y sacado con todo cuidado, y diligencia de los autores de mayor erudicion, que han escrito sobre esta materia, citando sus autoridades, y corrigiendo sus equivocaciones: Añadense otras noticias, y nuevas curiosidades propias del autor, para mayor inteligencia y claridad de esta obra.


SELLO 2.º
.8. R.s
HISP.ET IND.R.
FERD.VII.D.G.
·1827·
AÑO DE
.1827.

Garcia (Hieronymus) Comentarius de Numismatibus et de moneta Jaccensi.

Gonzalez de Castro (Dn. Juan Anton)

Declaracion del valor de la plata, ley y peso de las monedas antiguas de plata ligada de Castilla y Aragon.

Madrid 1658 — en 4.º

Señor Jefe Político de esta Provincia

El Alcalde Const.

Ovive y Quintana

De la Moneda: cinco libros, su autor N. Galiani. traducidos del italiano por Fr. P. G. Archivero y Bibliotecario del Rl. Monasterio de Sn. Pedro de Cardeña año de 1778. MS. del Monast.

I

un monumento, cuya antigüedad
no se puede fijar entre las inves-
tigaciones de los tiempos; cuya gran-
deza y magestad sorprende y ad-
mira al sabio y al rústico; cuya
solidez ha resistido al furioso impetu
de los huracanes, tempestades y terre-
motos; en cuya presencia se pasma-
ron y confundieron los guerreros y
conquistadores; es sin duda un
objeto digno de las tareas y desvelos
de los amantes de la antigüedad,
y debe llamar la atencion de
las academias consagradas a las
artes, y á las ciencias.

Las obras que se encomiendan
á la ~~[illegible]~~ inmortalidad por
los que saben encomendarlas, no
necesitan de estos grillos para
estarse quietas; y el profun-
do arquitecto que proyectó

esta obra, se gobernaba por principios mas delicados. En efecto, el estilo con que está egecutada reune las tres cualidades del estilo, mas dificiles de juntar en toda bella arte, que son la simplicidad, la elegancia y la grandiosidad.

(Gomez de Somorrostro, Dn. Andres, El acueducto ~~de Segovia~~ y otras antiguedades de Segovia, ilustradas pr. el Dr. Dn. Andres 1820 = imp.ta de Dn. Miguel de Burgos = un t. en fol.)

Gusseme (D. Tomas Andres de)

Reflexiones geograficas sobre algunas antiguedades inéditas de la Betica.

Leyóla y se cita en el
Tomo 1.º de las memorias literarias de la
Academia de Buenas letras de Sevilla

Notas sobre los primeros versos de el primer libro de los Macabeos, ó Disertacion sobre una medalla de Alejandro el Grande, escrita en frances p. Alex. Xav. Panel, traducida en español p. Manuel Gomez y Marco.

Valencia 1753. 4º

Gonzalez de Castro (Sebastian)

Declaracion del valor de la plata, Ley, y peso de las monedas antiguas de plata ligada de Castilla y Aragon.

Madrid. 1658. 4º

~~Parecer del Mtro fr. Miguel de Avenas. Predicador de S. M.~~

~~Esta Declaracion del valor de la plata, ley, peso delas monedas~~

...an Bautista

Madrid.

Matá

Garcia Donos. de Castro

Campos

García de Salazar (Lope)

Galland (Antonio) Disertation sur la signification de cette formule S.C. ou EX S.C.

(Hist.ª dela Acad.ª de bellas letras tomo 1° p. 321)

Guevara (D. Antonio de)

Epistolas familiares de ——
en las cuales ~~te [illegible]~~ hay cosas
notables, y razonamientos muy
altos y curiosos, con exposiciones
de figuras, autoridades, medallas,
letreros, epitafios de sepulturas,
leyes y costumbres antiguas. &c.

Anvers 1648 = 2 vol. 8.°

Guevara (D. Ant.º de)

Razonamiento hecho al emperador nuestro Señor, sobre unas medallas antiquissimas que mandó al autor leer y declarar. Tocanse en el muchas antiguedades.

Se halla en la 1.ª parte de las epistolas familiares, f.º VI. (Valladolid 1541. en f.º

JC.

Horozco (Agustin de)

Historia de la ciudad de Cadiz

Cadiz 1845 in 4.º

Con un apendice de las Medallas antiguas gaditanas.
que comprende.

Fenicias — 1.ª Serie.

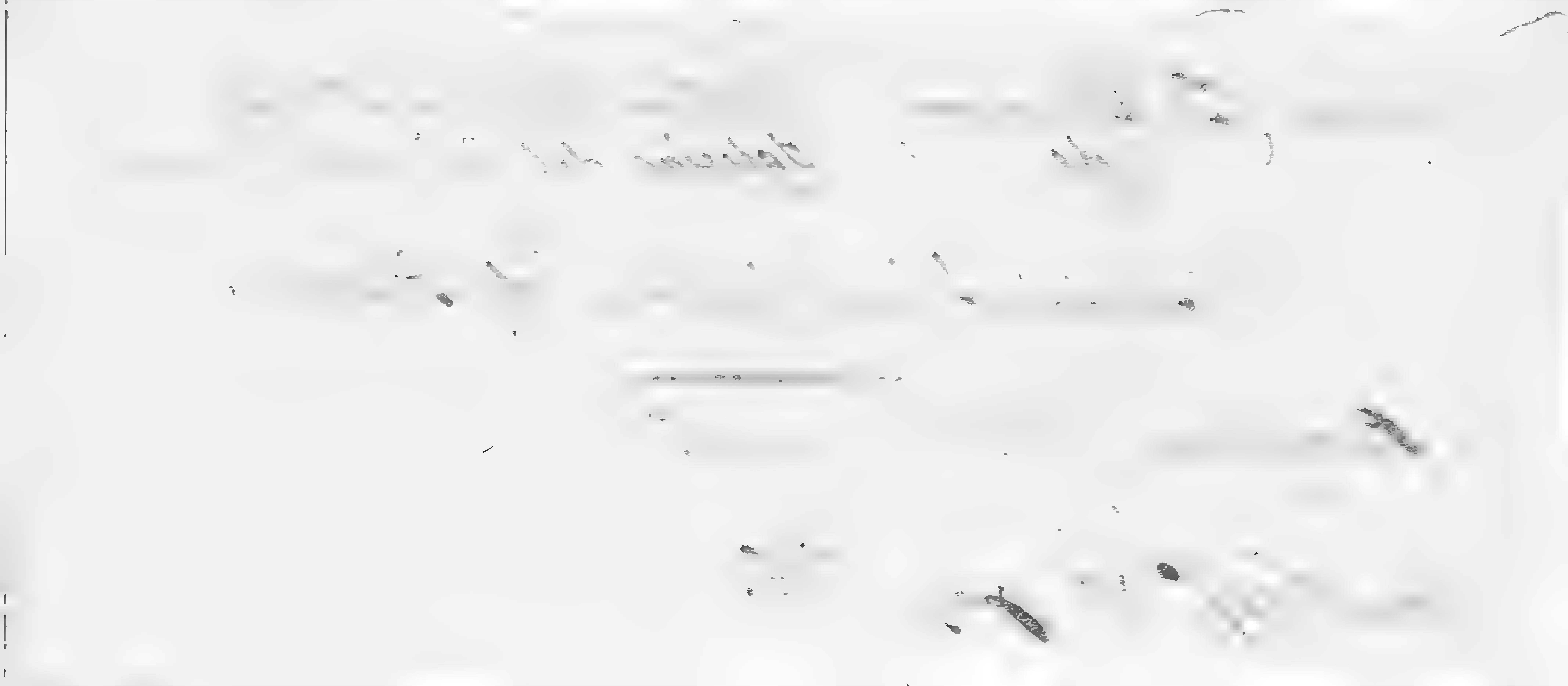
Latinas — 4.ª serie.

Huesca (Fr. Ramon de) Teatro Historico de las Iglesias del Reino de Aragon.

Monedas é inscripciones de Huesca.

Pamplona, 1792 — en 4.º

Tomo 5.º cap.º VI pag. 26.



Hermangolius. Inscript. Farracon: monumentorum.

Ms. de la Biblioteca Rl. 2. 87

Reyes de España desde Felipe 2.º hasta Carlos 3.º y monedas acuñadas en los respectivos reinados en varias provincias y ciudades de España America, Napoles, Flandes, Cerdeña, Borgoña y Milan &

Madrid p.r Cano = 1817 =

(Acad.a de la Historia)



Yturburu (D.n Joaquin de)

Nuevo metodo para las operaciones de cambios de España, con las principales plazas estrangeras de comercio =

~~Madrid, 1805 = 2 tomos en 4.~~º

Contiene las monedas de cambio, usos y dias cortesés de las letras.

Números fijos, ó multiplicadores para todos los cambios, con las operaciones hechas por una simple multiplicacion, y se prueba por el metodo ordinario.

Números fijos, ó multiplicadores p.a los descuentos desde el 4 al 12¼ por 100 al año.

Una demostracion de la reduccion de reales vellon á libras catalanas.

Otra idem de reduccion de pesos fuertes á dicha moneda.

Una tabla de los valores de las monedas mas principales de cambio estrangeras, reducidas á la general de España en reales de vellon.

Madrid, 1805 = dos tomos en 4.º

Yañez Fajardo (Frey D. Juan)
Resumen de los Tratados &c
1715 en 4°

[illegible]

[illegible] Sig. Capo Poli-
tico della Prov.e

Yañez de Aviles (Fr. Pablo)

España - Francia 8.

Madrid 1711 en 4.°

P. Urgenza)

All' Illmo. Sig.r Capo Politico
della Prov.a

Dalla Coz.ne [illegible]

Yañez (Fr. Pablo)

De la Era y fechas de España &c.

Madrid 1732 en 4.º

Sermo. Sr. Gefe Politico
de esta Prov.a

[illegible]





Lastanosa (Don Vicencio Juan de)

Museo de las medallas desconocidas españolas, ilustrado con tres discursos del Padre Paulo de Rajas, (117) del Doctor Don Francisco Ximenez de Vrrea, (205) y del Doctor Juan Francisco Andres de ~~Vzarroz~~ Vztarroz. (209)

Huesca 1645. 4.º

Lastanosa (D.n Vicencio Juan de)

Tratado de la Moneda Jaquesa y de otras de oro y plata del Reino de Aragon,

Zaragoza 1681. en 4.o

Lastanosa. Dn. Vicencio Juan de -

Museo de las medallas desconocidas españolas. Huesca 1645. un t.o 4.o

—— Museo de las medallas desconocidas Españolas, ilustrado con tres discursos de Paulo de Rajas, Fran.co Ximenez de Urrea y de Juan Fran.co Andres de Ustarroz =.

Huesca 1644 - 4.o

—— Tratado de la moneda jaquesa, y de otras de oro y plata del reino de Aragon. Zaragoza 1681. 4.o

——— Lamina que representa la medalla acuñada con motivo de los augustos desposorios de los serenisimos señores Infantes de España Doña Carlota y D.ⁿ Gabriel, y los señores Infantes de Portugal Don Juan y Doña Maria Victoria. 1785.

López Bustamante (Dn. Guillelmo)

Examen de las medallas atribuidas à la ciudad de Munda en la Bética.

Madrid 1799. f.º

SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1831

Lozano Casela.

Tabla de Cebes

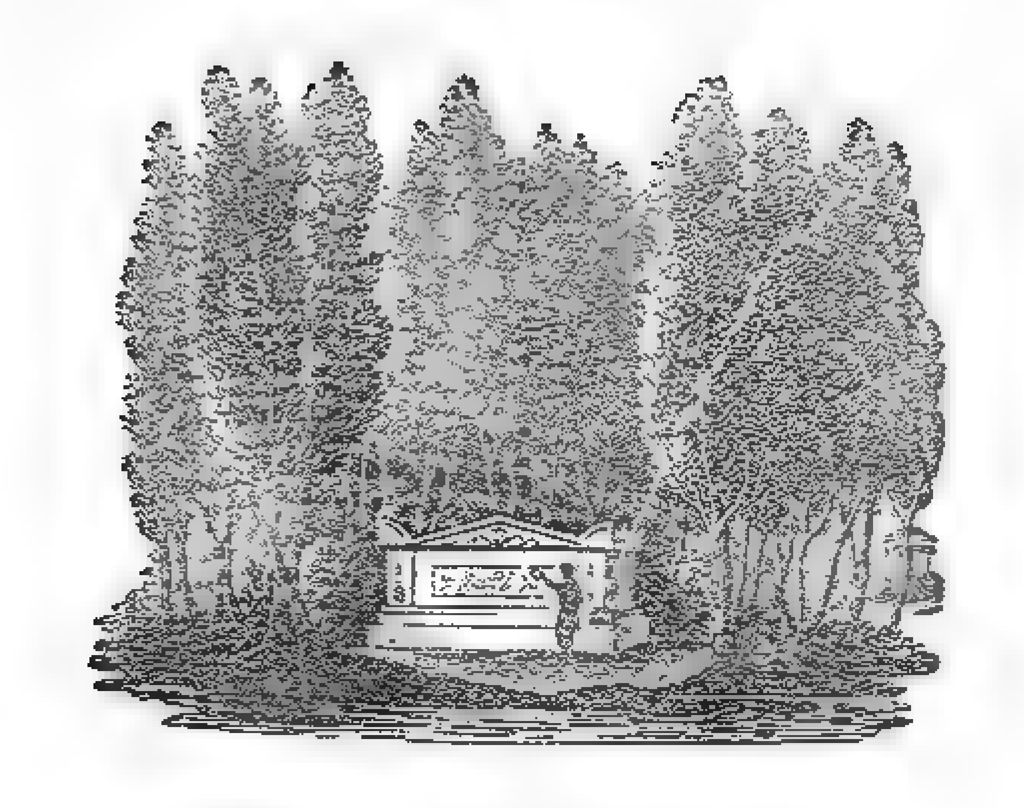
f.l 138. n.o 5.

~~Zúñiga~~

~~Memoriales literarios de 1797.~~

Carta de Pantaleon Claro, de Parla 12 ag.to de 1804

q.e se vende en la lib.a de Ramos. C.e Carretas.



Los Sobrinos, Testamentarios y Amigos del **Señor Don Lorenzo Villanueva**, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid:

Don Vicencio Juan de
Lastanosa (~~D. Juan Vicente~~) Museo de las medallas desconocidas ~~de~~ Españolas —

Huesca = 1645 – 4.º

Lastanosa (D. Juan Vicente) Dialogos de las medallas desconocidas españolas = 3 discursos del mismo argumento del P. Paulo Albiniano de Rajas, de Dr. fran.co de Vrrea y del Dr. Juan fran.co Andres de Vstarroz. Osca = Juan Nogues 1645.

Lastanosa (id) Tratado de la moneda jaquesa, y de otras de oro y plata del Reino de Aragon = Zaragoza = 1681 = 4.º

Lumiares, Conde de, Barros saguntinos

Disertacion sobre estos monumentos con ins-
cripciones ineditas de Sagunto.

Valencia un cuaderno en 8.º 1779.



Lamas (Dn. Manuel de)

Carta de —

xē moneda — Saez. mon. Enrique 3º.
pag 227. —



Tratado dela moneda jaquesa,
y de otras de oro, y plata
del Reyno de Aragon.

Por

Dn. D. Vincencio Juan de Lastanosa.

Zaragoza 1681. 4o.

445 — 32
942 — 9
946 — 2
957 — 16
941 — 19
~~868 — 23~~
839 — 2
632 — 27
63 — 26
~~[illegible]~~
5471

~~6876 — 22~~
903 — 18

~~632~~
~~7780~~
311 — 15

~~2 670 — 21~~
2 876 — 23

7561

158
136
22

8000
7561
439

55
34

7561
478
235.39

Ng.

Moya (D. Jacome Capitano de)

Noticia de las excavaciones de la cabeza del Griego.

Alcalá Año de 1792 en 4.º

Correo

Sr. D. Juan Fr.co Barthe

Adm.or pral. de co.

Toledo

Carta de D. Manuel Martí.

Véase.

Cartas morales, militares, civiles y literarias de varios AA. españoles p.

Mayans t.º 1.º pag.ª 398

SELLO DE OFICIO

HISP. ET IND. R. · FERD. VII · D. G. · 1831

4. MRS

AÑO 1831

Carta de D. Manuel Martí.

Mitjana y Ardison (D. Rafael)

Memoria sobre el templo Druida hallado en las cercanías de la ciudad de Antequera.

Málaga 1847. 4°

Mateu y Sanz (D. Lorenzo)

Tratado de [illegible] y [illegible]as.

Mayans y Siscar (D.n Juan)

Ilici, hoy la villa de Elche, ilustrada con varios discursos.

Valencia 1771. 4.º

Fran.co Herreros

Exmo. Sr. Gefe

Minerva Aragoniæ Assis Budeani supputatio compendiaria ad monetam ponderaque et mensuras Hispaniæ nostræ.

Cæsaraugusta. Petrus Ardoin 1536. 8°.

Moret (   ) Investigaciones históricas lib. 3 cap. 9.

(Marien) D.n Tomas Antonio de
y Arróspide.

Tratado gen.l de monedas, pesas, y medidas
y cambios de todas las naciones, reducidas
á las que se usan en España,
Madrid 1789: un t.o en f.o

EL GRITO

DEL



REVISTA

DE

INTERESES MILITARES.

PROSPECTO.

La lisonjera acogida concedida al *Grito del Ejército*, ha determinado á su autor á realizar el pensamiento que fué siempre el objeto de sus mas ardientes deseos, á saber: la dedicacion esclusiva de sus débiles esfuerzos á la defensa de los intereses militares.

Persuadido de que hoy mas que nunca el ejército reclama altamente un órgano que trasmita la fiel espresion de sus necesidades, y le sirva de tribuna para hacer vibrar fuerte y sonora la voz de sus derechos, abraza esta noble mision, y promete cumplir religiosamente segun sus facultades el inmenso cargo que le impone esta profesion de fé.

Resuelto á entrar en la lid muy desconfiado en sus fuerzas, pero lleno de entusiasta conviccion en la causa que pretende defender, cuenta para dar vida y robustez al desarrollo de su pensamiento con la franca y completa adhesion de sus hermanos de armas, que en su sagaz inteligencia apreciarán la cuestion de interés encerrada en una publicacion consagrada á solicitar afanosamente la recompensa y la regeneracion del Ejército, y sabrán concederle todo el ámplio y positivo patrocinio que requiere su ardua empresa.

Enemigo del charlatanismo, ahorra á sus compañeros la lectura de un pomposo programa prometiendo cosas que tal vez no podria cumplir; se limita á decir que á contar del 1.º de mayo próximo, el *Grito del Ejército* saldrá dos veces al mes sin fecha determinada, en un folleto de dos pliegos de impresion, consagrando sus columnas al exámen y á la discusion de las cuestiones vitales, que en tanto número captan hoy la atencion de los militares, y procurando por todos los medios á su alcance dotar su obra de las cualidades de interés, propias para adquirirle las simpatías y la popularidad que constituyen el poder y la influencia de los escritos públicos.

Moretti (El Conde de)

Manual alfabetico razonado de las monedas, pesos y medidas de todos los tiempos y paises, con las equivalencias españolas y francesas.

Madrid. Imprenta Real = 1828. en 4.º



Mariana [illegible] de Guan de

Castillo [illegible]

Nobiliario perfectamente copilado
y ordenado p.r Fernand Mexia
24 de Jahen &
Sevilla 1462 - f.o

Mondejar (D. Gaspar)

Cadiz fenicia, examen de varias noticias antiguas de España, que conservan los escritores hebreos, fenicios, griegos, Romanos y arabes.

" Esta obra que MS. se conserva en el convento de la merced calzada de madrid, está dividida en dos tomos "

Muñoz = Biblioteca Cisterciense española. pag. 228 =

Madrid 27 de En.º de 1838

Bailes de Mascaras.

~~PROPIOS Y ARBITRIOS.~~

D.ⁿ Antonio Miquel

entrega en la ~~Tesoreria principal de la Real Hacienda de esta provincia~~ Com.ᵒʳ Pagaduria de este Gobierno Politico treinta r.ˢ p.ʳ retribucion de un baile de mascaras.

Son 30 **rs. — mrs. vn.**

Entregados

[illegible signature]

Muratori (Luis Antonio)

Antigüedades italicas

Pujades (Geronimo)

Masdeu (P. Juan Fran.^{co}). Coleccion geografica de España lapidaria y numismatica, con la reduccion de la geografia antigua à moderna = 4 tomos. (Salat p.^{a} 4 a 3)


SELLO DE
OFICIO
ISABEL 2ª P. L. G. D. DI
NA DE ESP. Y DE LAS IND.
1837
4. MRS
AÑO 1837.

Matute

Bosquejo de Italica

Sevilla 18   En 4.º

Dele pasaporte à D.n Ernesto Alonso

Marti (   )

Disertación sobre Numismática

Su viuda, hijos, parientes y amigos, suplican á V. se sirva encomendarle á Dios, y asistir al *funeral* que por su alma ha de celebrarse en la iglesia del Cármen Calzado el domingo 11, al anochecer.

Recibirán merced.

El duelo se despide en la iglesia.

Moret (P. José de)

Investigaciones históricas de las antigüedades del Reino de Navarra.

Pamplona, 1665. 2 t.s f.o

Excmo. Sr. Jefe

Moya (Perez de) Philosophia secreta donde debajo de
Historias fabulosas se contiene mucha doctrina
provechosa á todos estudios. Con el origen de los
idolos ó Dioses dela Gentilidad =

Madrid, 1585. 4°.

[illegible] de esta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Morales (Ambrosio de)

Las antigüedades de las ciudades de España. Con un discurso general, donde se enseña todo lo que á estas averiguaciones pertenece, para bien hacerlas y entender las antigüedades.

Alcala de Henares. 1575. f.

[illegible]

Marquillés (Jaime de)

Usage solidus auteus. fol. 359. pª 2.

Comision Pagaduría del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

Me hago cargo de sesenta reales
mrs. que ha entregado D. Antonio Castro por cuatro funciones

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid 24 de Dic.e de 1838.

Son 60 rs. — mrs.

P. O.
D. El Comisionado Pagador.
José Marín

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.


N.

Navarro (Dn. Blas Antonio)
y Ferriz

Prólogo á la Bibliotheca universal de
la Polygraphia española, compuesta por
Dn. Cristoval Rodriguez.

Madrid en fol. 1738.

DON RAMON MIRANDA, COMENDADOR
de la Orden Americana de Isabel la Católica, Oficial del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y encargado de la comision de liquidacion de cuentas del mismo.

CERTIFICO: que de los asientos de las estinguidas Contaduría general y Quinta Seccion de dicho Ministerio, resulta que liquidados los haberes devengados hasta

con deduccion de los pagos hechos por la Pagaduría general del citado Ministerio

Nebrila (Antº) [illegible]

[illegible] 121

El Colegio Nacional

de Medicina y Cirugia de S. Carlos celebra su **apertura anual de estudios** *el dia 3 de Octubre proxi=mo, á las doce en punto de su mañana, con una ora=cion inaugural que leera el Doctor* **DON RAMON FRAU Y ARMENDARIZ**, *sobre la* **IMPORTANCIA SOCIAL DE LA MEDICINA.**

Nebrisensis (Antonius) De Sestertio Latino.

Núñez de la Peña =

Conquista y antigüedades de las islas de Gran Canaria y su descripcion =

Madrid, 1676. 4º.

Madrid 31 de Diciembre de 1837.

~~PROPIOS Y ARBITRIOS.~~

D. Antonio Muñoz [illegible]
[illegible]

entrega en la ~~Tesorería principal de la Real Hacienda~~ de esta provincia la cantidad de [illegible] por retribución [illegible]
[illegible]
[illegible]

Son [illegible] **rs. — mrs. vn.**

Entregados



V. Crouley. (D.n Pedro Alonso.)

× utilidad de las

Diálogos de las medallas antiguas, principal-
mente por la conexión que tienen con los
~~en inglés traducidos al castellano~~
Poetas griegos y latinos. obra escrita en +
~~un t.° en 4.~~ Madrid 1795. en 4.°

+ inglés p.r el caballero José Addison, y tra-
ducida al castellano con unas breves notas y
correcciones.

O-Crouley. (D.n Pedro Alonso)

Musæi-O-Croulianei compendiaria Descriptio; ó Catalogo de las Medallas, Camafeos, Monumentos antiguos &c.

Madrid 1794 en 4.°

Crowley

Los dialogos sobre medallas, q.e pareceran à los anticuarios superficialmente escritos, pero en q.e los buenos talentos encontraran una eru-dicion selecta, un buen gusto de litera-tura, y una instruccion facil y agradable =

Ortiz (José Mariano)

Compendio de la vida de D. Francisco Fernandez Perez de Aranda, Ayo y Preceptor que fué del infante D. Fernando, hijo del Rey D. Juan el I de Aragon. Ilustrado con varias noticias históricas (sacadas de auténticos documentos), y principalmente con un catálogo cronológico de todas las monedas que corrieron en el Reyno desde el año 1233 hasta 1737, con expresion del valor, aumento y baja que respectivamente tuvieron en cada Reinado, y referencia á los privilegios, Pragmáticas, y demas escrituras, para mayor comprobacion. Igualase el valor de cada una con los reales de vellon,

y [illegible], para mas [illegible] su inteligencia.

Madrid: 1777

Ortiz ([illegible]) [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] de una

casa de la ciudad de Valencia y prueba del

valor q.e en aquellos tiemp.s tuvieron =

por Salvador Fauli, 1778, en 4

Valencia = por Salvador Fauli, 1778, en 4

Occon (Adolpho)

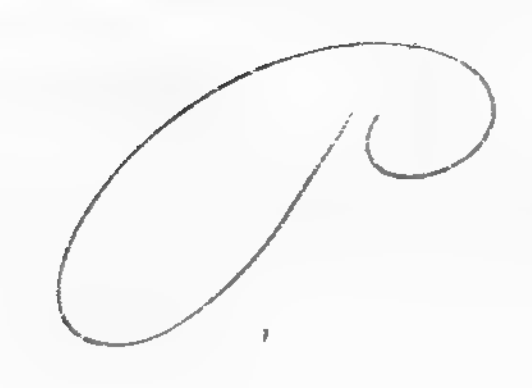
De ~~Antiq~~ Numismatibus imperator.

Amsterdam — 1534 f.

—— (D. Blanco Antonio) Tratado de monedas de España, y que son corrientes en la corona de Aragon, especialmente en Valencia = 1745 — en 4º.

Olai Gerhardi tychsen de
Numis hebraicis diatribae
Rostochii 1791. 1. v. 8°

Está unida á esta obra la de
Perez Bayer titulada:
Legitimidad de las
Monedas hebreo-samaritanas=
correspondiente á aquella



Perez Bayer (

Disertacion del alfabeto, y lengua de los fenices, y de sus Colonias.

(Salustio, del Infante Don Gabriel)

Prada.

tiene este legajo 19 lienp.tas

y 5 de [illegible] Lienz.s de Casa.

n.os 27 y 28

Pingarron. Dn. Manl. Martinez —

Ciencia de las medallas con notas historicas y criticas, traducidad del idioma francés p.º —

Madrid 1772 dos ts. en 4.º

Porter (Juan) De Oboli Aragonii
Æstimatione.

Palmireno (Lorenzo)

Silva de Vocablos y frases de monedas y medidas,

Valencia 1573.

Palmireno (Lorenzo)

Silva de Vocablos y frases de monedas y medidas,

Valencia 1573.

Pellicer (José) Illustración de una moneda de San Lorenzo martir

Disertacion sobre las medallas
desconocidas españolas.

por D. Ign.º Perez de Sarrió
y Paravisino.

Valencia 1790. 4.º

à Monsieur
[...]nsieur G. R. de Lorichs
[Cha]rgé d'affaires et Chambellan
[de] S. M. Le Roi de Suède et de Norvège
3.P. à Madrid

Panel (Padre Alejandro Xavier) Disertacion
sobre una medalla de la Colonia de
Tarragona = En latin y castellano
colebre = 1748 = en 4.º pag.º

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Perez Pastor (D. Franco)

Historia de las medallas, ó introduccion al conocimiento de esta Ciencia. Escrita en francés por [illegible] Patin. Traducida al castellano.

Madrid. año de 1771. 8.º

Perez Pastor.

Historia de las medallas en frances por Carlos Patin, traducida al castellano p.r D.n Fran.co — un tomo en 8.º Madrid 1772 —



Quiñones (D. Juan)

[illegible]

id. por Luis Sanchez 1610 - 4.°

Quiñones (

Tratado de Monedas

P. Quirós — de los [illegible] juegos [illegible]

Sermon de honras de Felipe 4.º en Salamanca =

Habla de una [illegible] q.e se halló en las

Zarzas [illegible] de un Colegio de

935 873 1 1/2 S.n Carlos de Salam[illegible]

Sr. Dn. Juan Bautista

Barthe, oficial de la Seccion

de licencias del Gobierno polí-

tico de esta Prova.

de

S. A. M.



Lucena Desagraviada. 1782.

Por D. Fernando (Ramirez) de Luque,

Rasche (Juan Cristobal)

Lep. univ. rei num.

Biblioteca Española.

por

Dr. José Rodríguez de Castro —

2 t.

[illegible] del [illegible]

de la [illegible] Sr. D. Juan

[illegible]

[illegible]

[illegible] 4

Ramis (Dn. Antonio) Descripcion del Monetario del
Difunto Dr. Dn. Juan Ramis y Ramis,
Mahon = Imprenta de Serra en 4.º

CONTADURÍA PRINCIPAL
DE PROPIOS Y ARBITRIOS
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

1.ª Si están presentadas las cuentas de Propios y Arbitrios de los años desde el de 1823 al de 828 inclusive.

2.ª Qué cantidades resultan recaudadas ó en deuda á favor de dichos fondos por los valores de este año y el anterior de 1828.

3.ª Y cuáles por el 20 por 100 y mitad de sobrantes de los fondos y años expresados.

Para cumplir con una resolucion del señor Contador general de Propios y Arbitrios del reino de 27 de febrero último, se hace preciso que en el término improrogable de ocho dias á la fecha de este me contesten Vms. clara y distintamente á las preguntas que al márgen se expresan, sin dar lugar con su omision á nuevo recuerdo ú otra providencia; y en todos los meses siguientes el dia 10 de cada uno de ellos, acompañando á Vms. al efecto los ejemplares necesarios.

Dios guarde á Vms. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1829.

Pedro de Otaola.

Sres. Justicia y Junta de Propios de

Ramis, D.n Antonio. Disertacion sobre unas monedas atribuidas à la antigua Ebusus, hoy ìsla de Ibiza.

un folleto en 4.º

Mahon 1839.

Ramis. Inscripciones relativas à Menorca, y noticia de varios monumentos descubiertos en ella = Mahon 1833 en 4.°

Ramis — Fortificaciones antiguas de Menorca.
Mahon — 1832 — en 4.°



Ramis — Antiguedades celticas de la isla de Menorca desde los tiempos mas remotos hasta el siglo IV de la era cristiana = Mahon 1818. en 4.º

Ramis — Inscripciones Romanas que existen en Menorca, y otras relativas á la misma sacadas de varios escritores = Mahon 1817, en 4.°

Rodriguez (D. Christoval)

Bibliotheca universal de la Poligraphia Española.

Madrid 1738. fº

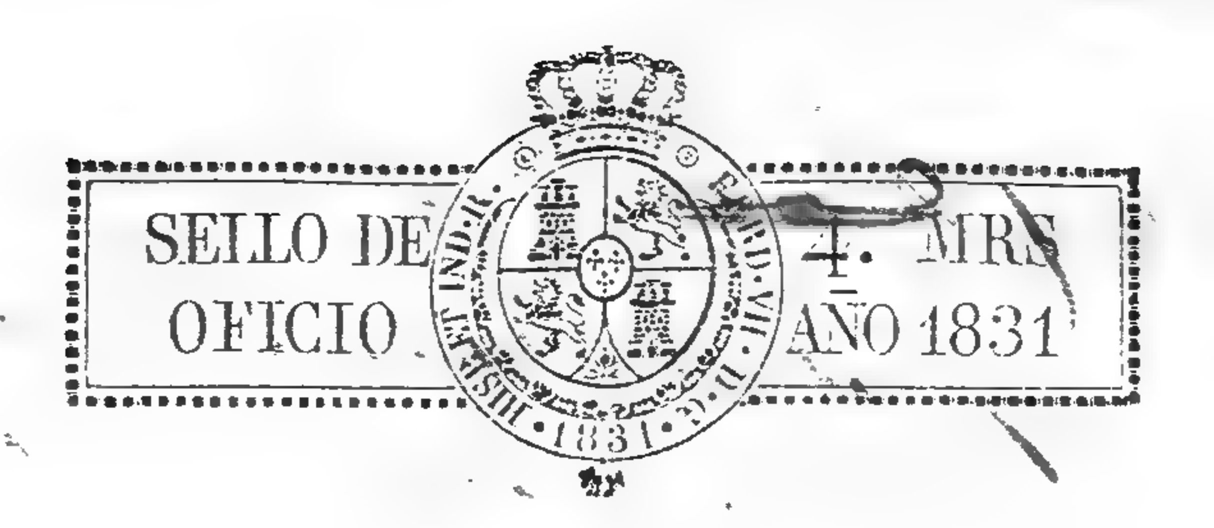
Su viuda, hijos, parientes y amigos, suplican á V. se sirva encomendarle á Dios, y asistir al *funeral* que por su alma ha de celebrarse en la iglesia del Cármen Calzado el domingo 11, al anochecer.

Recibirán merced.

El duelo se despide en la iglesia.

D. Juan

Ramis (~~D. Antonio~~) Medallas antiguas y modernas relativas à la Balear menor, con su esplicacion y suplemento. Mahon 1817. imprenta de P. A. [illegible] en 4.°


SELLO DE
OFICIO
4. MRS
AÑO 1831
1831

Ramis — Ensayo sobre algunas inscripciones, y otros puntos de antigüedades = Mahon: 1828 en 4.º

[illegible]

[illegible]

[illegible]

210.

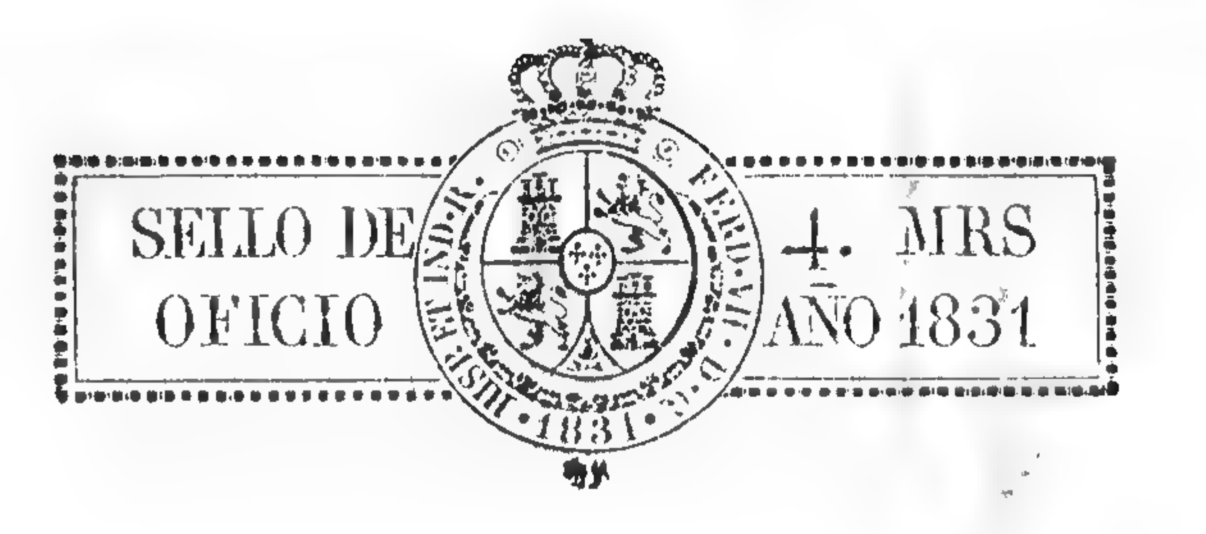
Rajas (Paulo Albiniano de)

Zaragoza ilustrada.

MS.

Muestranse en esta obra los venerables vestigios de su antigüedad,

V. Lastanosa p. 3.


SELLO DE
OFICIO
4. MRS
AÑO 1831
FERD·VII·D·G·
HISP·ET IND·R·
1831

Rivera (D.n Francisco de)

Tablas que reducen à reales y maravedis de vellon la moneda antigua de oro, y la del nuevo sello, y su correspondencia, con el aumento que ha dado á una y otra la Real pragmatica de 17 de Julio de este año, y las faltas de los doblones antiguos, à lo que deben crecer con respecto al aumento dela moneda.

Madrid 1779 en 8.°

Riera.

(D.n Baldiri de)

Catalogo de las Medallas antiguas y modernas q. forman el Museo de D. Baldiri de Rièra, Oficial en la Direccion general en la Real Loteria =

Requeno y Vives (Don Vicente)

Medallas inéditas antiguas existentes en el Museo de la Real Sociedad Aragonesa.

Zaragoza = 1800 = 4.°

Requeno y Vives (Dr. Vicente)

Medallas inéditas antiguas existentes en el museo de la Rl. Sociedad Aragonesa, explicadas por un individuo

Se halla en un t.º de papeles varios de la Sociedad Aragonesa

Comision Pagaduria del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

Juegos Hidraulicos

Hagome cargo de quince —— reales vellon — mrs. que ha entregado D. Manuela de Castro —— por una funcion que debera dar mañana en su casa calle de las tres cruces ——

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid seis — de febrero — de 1839 —

Son — 15 rs. v. — mrs.

El Comisionado Pagador.

Palacio

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Paiz

Rodríguez Campomanes (D. Pedro)

Antigüedad marítima de la República de Cartago.

Madrid 1766. en 4.°

Rfadon (Dn. Jose)

Apuntes para un proyecto de arreglo de medidas, pesos y monedas.

Madrid 1835. un folleto en 4.º

1846. Intervencion Malaga

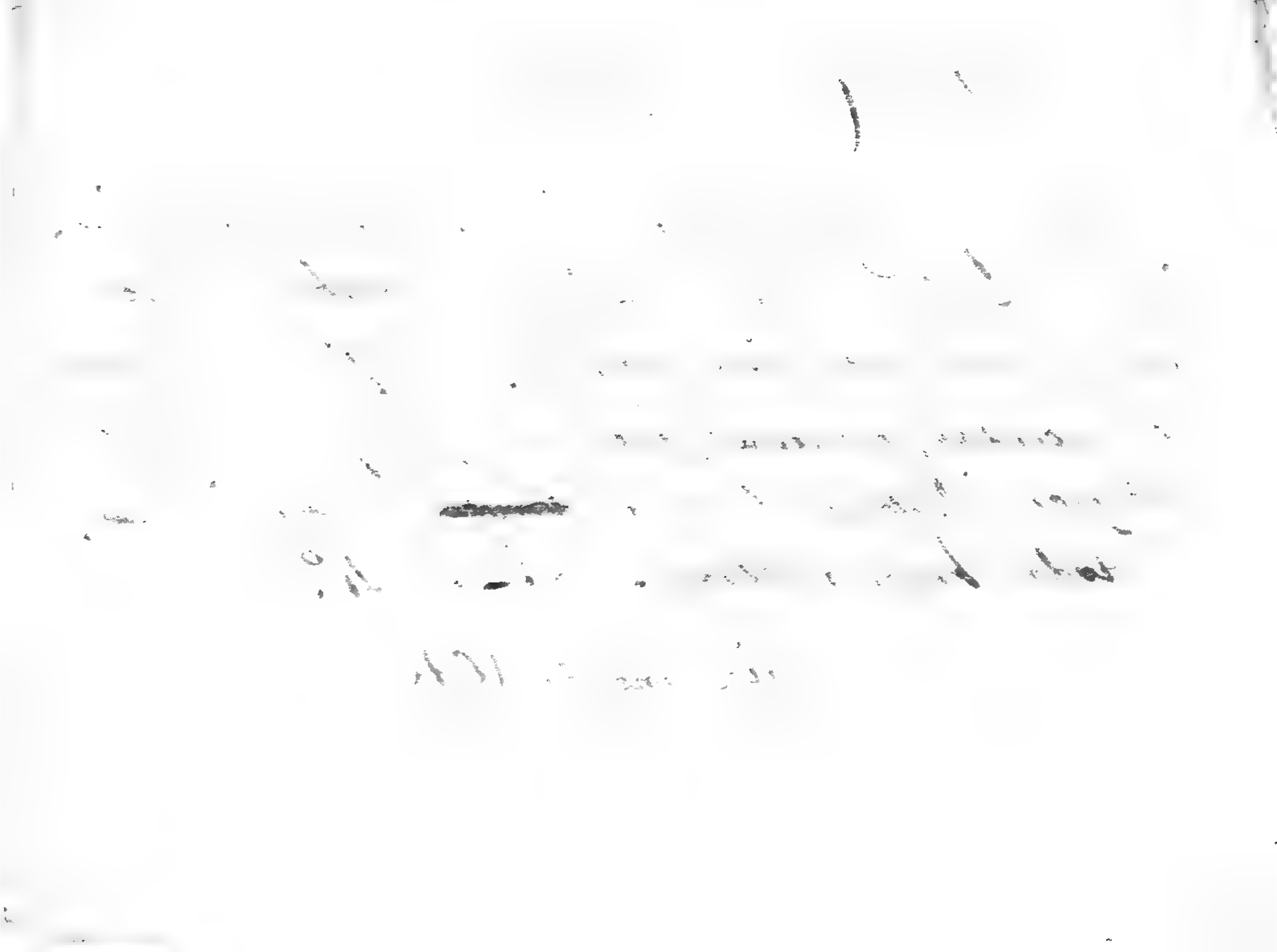
El Admor. pral. con fha 25 de Marzo remite á V. E. una exposicion del



Suarez de Salazar (Joan Baptista)

Grandezas, y antiguedades de la isla y ciudad de Cadiz. En que se escriben muchas ceremonias que usaba la Gentilidad, varias costumbres antiguas, ritos funerales con monedas, estatuas, piedras, y sepulcros antiguos: ilustrado de varia ~~[illegible]~~ erudicion, y todas buenas letras. un t.º en 4.º

Cadiz año de 1610



Historias de Barbastro. MSS.

Sese (Dⁿ Gabriel) Canonigo de Barbastro.

Andreu (D. Jorge) Dean de id.

Huesca (Aparato p. la Hist.ª Ecca de Aragon t.º 1.º p.ª 42.)

Saez. Fr. Liciniano. Demostracion histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de Dn. Enrique IV, y su correspondencia con las actuales.

Madrid   en 4.° marquilla

Saez (Fr. Liciniano)

Apendice á la Cronica nuevamente impresa del Sr. Rey don Juan el II. En que se dá noticia de todas las monedas, de sus valores, y del precio que tuvieron varios generos en su reinado.

Madrid 1786. 4.º Mayor.

Imp.ta de la V.da de Ibarra, hijos y Comp.a

Suarez de Salazar (Juan Bautista)

Grandezas y antiguedades de la isla ~~...~~ y ciudad de Cadiz, en que se escriben muchas ceremonias que usaba la Gentilidad, varias costumbres antiguas, ritos funerales con monedas, estatuas, piedras y sepulcros antiguos &. Cadiz 1610 - 4.º

Saez (Fr. Liciniano)

Demostracion histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrian en Castilla durante el reinado del Señor ~~D. Juan~~ Don Enrique III, y de su correspondencia con las del Señor Don Carlos IV, con un apendice de documentos que acreditan el valor de muchas extrangeras de aquel tiempo, y varias notas, ò discursos histórico-criticos sobre asuntos muy importantes, ò curiosos, probado todo con instrumentos coetaneos.

Madrid: 1796. 4.º

…O AL UNIVERSAL.

…DE FEBRERO DE 1846.

Fue consagrado obispo el año 180 de Jesucristo; y hallándose en una ciudad de Egipto, durante la persecucion del emperador Comodo por los años 190, fue martirizado con todos los demas cristianos que estaban allí presos, cuyo número era de cinco mil. Créese que San Julian y sus compañeros fueron martirizados en un mismo dia, y que todos eran monges de un monasterio de Egipto.

Además se hace mencion de los Santos Faustino, obispo, Gregorio X, papa y confesor, Porfirio, Seleuco, Isaías, Elias, Jeremías, Samuel y Daniel, mártires, y Juliana virgen y mártir.

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS.

Cuarenta horas en la parroquia de San Millan, donde habrá misa mayor á las diez y por la tarde completas y procesion con el Santísimo Sacramento. Por la noche se practicarán los ejercicios acostumbrados en los Italianos, Oratorios y Bóveda de San Ginés.

Se reza de San Raimundo de Peñafort, confesor, con rito doble y color blanco.

DISPOSICIONES MILITARES.

La órden de la plaza del 14 al 15 contiene:

1.° El nombramiento de ministro de la Guerra hecho en la persona de D. Federico Roncali; 2.°, el nombramiento del duque de Valencia para general en gefe del ejército; y 3.°, una órden del ministro de la Guerra, para que el general Narvaez tenga guardia de honor, y una escolta de caballería siempre á sus órdenes.

TRASPORTES Y CORREOS.

Diligencias generales. Hoy 16 entrarán las de Bayona, Bilbao, Vitoria, Burgos y Tolosa, de 3 á 6 de la tarde; la de Valladolid de 8 á 10 de la mañana; las de Perpiñan, Barcelona, Tolosa, Zaragoza, Pamplona y Tudela, de 7 á 9 de la noche, y la de Guadalajara, de 12 á 2 de la tarde. Y mañana 17 salen: la

…mañana; las … Burgos y … á las 12, la … Perpiñan, … Tudela y … Guadalajara

… hoy 16 en … Zaragoza de … Bayona á las … 2; la de Va… mañana, y la … tarde. Y ma… a por Zara… de Bayo… … y las de … ana.

… de esta … Aragon

… está abier… … once se …

…RAS.

… por el cor… … contienen no … … par la aten…

…DES.

… la ma… … … … que se consume en dicha oficina, situada en la casa llamada de los Consejos.

Subasta. A la misma hora de hoy se subastan en el juzgado de don Miguel María Duran, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, dos casas, situadas la una en la calle del Aguila y la otra en la plaza del Angel.

ECONÓMICOS.

BIBLIOGRAFIA.

Elementos del derecho mercantil de España, ó Biblioteca del Comerciante, por D. Damian de Sogravo y Cralle.

Esta obra, cuyo interés no se limita solo á las personas dedicadas al comercio, no necesita otro encomio que la indicacion de las partes que abraza. En la primera, despues de una reseña de la *Historia del Comercio* en general, y de las causas de la *decadencia del de España*, se presentan los *Elementos del derecho mercantil*, y con estricta sujecion á las leyes, se demuestran los deberes del comerciante y de los agentes auxiliares del comercio, y las prerogativas que á esta clase concede el Código. La *Administracion de Justicia* es objeto tambien de la primera parte, en donde se da una idea de los tribunales que deben conocer en los negocios ó causas de comercio; y de su organizacion, al paso que, con precision y laconismo, se pone al alcance de todos el modo de proceder que debe observarse en aquellos, conforme á lo que previene el mencionado Código y la ley de Enjuiciamientos, con las modificaciones que uno y otra han esperimentado en los quince años que tienen de existencia, que en verdad, no ha sido la época en que menos alteraciones ha sufrido nuestra legislacion.

La segunda parte da principio con un *Tratado de monedas españolas*, indicando su correspondencia con las antiguas hebreas, griegas y romanas, de que proceden; y si bien no se ha prescindido de la concision que una obra elemental exige, tampoco se ha perdido de vista la necesidad del conocimiento de las monedas que han tenido curso en España hasta el reinado de D. Cárlos III, de las cuales dimanan las imaginarias de que usa el comercio en sus cambios, y de cuyas monedas no hablan nuestras leyes con la claridad que se requiere para el acierto en la aplicacion que de ellas se ven obligados a hacer con frecuencia los tribunales. *Las medidas y pesos* legales españolas, ocupan tambien un lugar de esta segunda parte, sin perjuicio de hacer por separado, especial mencion de las diversas que continuan usando varias provincias. La *Aritmética* se presenta aquí en cuadros sinópticos, y sin faltar á las bases fundamentales del cálculo, se proporciona fácilmente el conocimiento de la ciencia de los números. las reglas que el autor da, son tan sencillas como exactas, y es demasiado notable el método que propone para operar con dos *números determinados*, que hacen inútiles las estensas tablas de *números fijos* de que se vale el comercio para el calculo de descuentos ó *interés por dia*. La parte relativa al *giro interior y esterior, directo é indirecto*, á las *negociaciones de bolsa*, y al órden que se observa en dicho establecimiento, está redactada con la claridad que reclama la complicacion de estas operaciones; y la reseña de todo lo concerniente al ramo de *aduanas, aranceles comunicaciones y trasportes*, nada deja que desear, á pesar de lo susceptible de variaciones que son estos ramos de conocimiento, siempre indispensables al comercio.

La *Teneduría de libros en partida doble*, utilizando las mejoras que ha obtenido este sistema, forma la tercera parte de la obra, acompañada de una *Revista Geográfico-Mercantil* de todas las provincias de España, en donde individualmente, como se ha indicado, se hace mérito de sus *pesos y medidas*, al paso que se dan cuantas noticias puedan convenir al comerciante; varias *tablas de reducciones*; un itinerario exacto de las principales carreteras de España, y de las que dirijan á las plazas estranjeras mas notables, y varios datos relativos á estas, justifican, en fin, el título de *Biblioteca* que le ha designado el autor.

Parte material. Se publica por entregas de 32 páginas. -*Precios.* -En Madrid 4 rs. por entrega, en las provincias 5 id. franco el porte.

La persona o corporacion que se suscriba por mas de diez ejemplares, disfrutará la rebaja del 10 por 100. La suscricion estará abierta hasta que se publique la última entrega de la segunda parte. El pago ha de hacerse en el acto de recibir las entregas.

Puntos de suscricion. En Madrid: librerías de la viuda de Jordan, Razola y Castillo Brun, y en el establecimiento literario-tipográfico de P. Mados y L. Sagasti: en Pamplona en el de don Teodoro Ochoa: en Sevilla, imprenta del *Diario del Comercio*, y en las demas provincias en casa de los corresponsales de los señores Mados y Sagasti.

Se ha publicado la segunda entrega, y está en prensa la tercera.—N. 160.

Gabinete de lectura. En el que se halla establecido en la calle Angosta de Majaderitos, núm. 10, contiguo á la fonda, se hallan de venta colecciones completas y bien tratadas de muchos periódicos, tanto políticos como de literatura, por ejemplo:

Gacetas y Diarios de Madrid, las primeras desde 1741 hasta el dia, y los segundos desde 1807 hasta el presente; desde su publicacion hasta su conclusion, primera série del Español, Correo Nacional, Jorobado, Cangrejo, Guirigay, Revista Española, Mensajero del Pueblo, Anales administrativos, Diarios de las Córtes constituyentes de 1837 y otras varias legislaturas.

De los que hoy dia se publican, Espectador, Clamor, Eco, Tiempo, Heraldo, Semanario Pintoresco y demas: dichos periódicos se venden tambien ya sea por años, meses y números sueltos, facilitándolos asimismo para su lectura.

NOTA. Los precios para leer los periódicos que diariamente se publican, son: por un solo periódico dos cuartos; cuatro por todos, y ocho reales por suscricion al mes.

Se compra toda clase de papel viejo impreso y manuscrito, libros y de música, desde pedazos hasta pliego de la mayor marca, desde una libra en adelante.—N. 164.

Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la reina doña Isabel II, redactada y anotada con arreglo á la que escribió en inglés el doctor Dunham, por *D. Antonio Alcalá Galiano*, con una reseña de los historiadores españoles de mas nota, por *D. Juan Donoso Cortés*, y un discurso sobre la historia de nuestra nacion por *D. Francisco Martinez de la Rosa*. Se está repartiendo la entrega quinta del tomo sesto, y se advierte á los señores suscritores que no la reciban por haber mudado de domicilio, se sirvan mandar las señas de su nueva habitacion a la calle de la Manzana número 14, … abierta la suscricion á esta interesante obra á 3 reales la entrega en Madrid y 4 en provincias, remitida por el correo, franco de porte.—G.

Viajes de Fr. Gerundio, 2 tomos pasta 40 rs. -Lazarillo de Tormes, edicion de lujo pasta fina 40 rs. La muger y los dos amigos, por Paul de Cook 4 rs., librería de Jordan.—N. 107.

Precios económicos, libros y suscriciones en la calle de la Gorguera núm. 7, Sevilla, Sierpes 1. Obras de Bentham.

Traduccion con comentarios arreglados á la lejislacion de España, por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del I. Colegio de esta corte.

El mérito de esta interesante obra, adoptada en todos los países ilustrados para el estudio de la legislacion civil y penal, no necesita encarecerse, porque la fama de su autor es universal. Comprende los siguientes tratados:

Legislacion civil y penal: consta de 6 tomos en 4.º en rústica, 64 rs., y en pasta 74.

Organizacion judicial ó sean los códigos. Esta obra es quizá la mas interesante para nosotros; a quienes tanta falta hacen los códigos, cuya formacion tanto se ha retardado y retarda, pero que tal vez principiarán á discutirse en la próxima legislatura. Consta de 2 tomos en 4.º que se venden á 16 rs. en rústica, y 20 en pasta.

Pruebas judiciales. Esta es la obra maestra del célebre Bentham, y los comentarios la hacen aun mas recomendable. 4 tomos en 4.º, 32 rs., y pasta 36.

Retrato. *Delitos de infidelidad á la patria.* El mérito de esta obra es reconocido tanto de nacionales como de estrangeros.

Consta de 2 tomos en 4.º, á 16 rs., en pasta 20, y pasta fina 30.

Año cristiano y fastos del cristianismo, á 5 rs. tomo, cuyo prospecto se reparte gratis con el catálogo de libros de precios económicos.—Núm. 104.

La *Aurora de España*, sociedad agrícola, de ganadería y proteccion rural. Cuando el espíritu público ha tomado, como sucede hoy entre nosotros, una tendencia tan marcada á reunir á los hombres en sociedades, para con el esfuerzo de muchos dar un vigoroso empuje al pronto desarrollo de los gérmenes de la riqueza de los pueblos; cuando en nuestra España todo en la actualidad se dirije á esplotar las muchas ventajas con que la Providencia ha dotado á nuestro suelo á desobstruir las fuentes de su prosperidad, y á que mejoren la condicion y el bienestar de sus habitantes, es un deber, y está en los intereses de los buenos patricios, el ayudar con sus esfuerzos y medios á esta utilísima disposicion de los ánimos, y á que la gran familia española reporte de estas asociaciones todo el beneficio de que es tan digna, y que debe esperar de ellas.

Entre tantos elementos de riqueza pública como encierra nuestra Península, y que unos mas y otros menos, necesitan todos de una proteccion bien entendida, la *agricultura* y la *ganadería* son sin duda los mas pingües y de los que mas hay que esperar, y el fomentarlos y prestar todo genero de auxilios á los que se dedican á ellos, es un medio segurísimo de hacer un gran servicio al pais y de acrecentar su prosperidad y su fuerza. Asi es que convencidos de este principio y de la utilidad que deben reportar los socorros agrícolas, aun á los mismos que los proporcionan, se han formado en varias provincias Bancos y sociedades con este objeto, y sus resultados beneficos se palpan ya en algunas. Pero como las necesidades de los agricultores, ganaderos y hacendados rurales son en escala muy grande, unas sociedades no estorban á las otras, y se necesitan muchos fondos para acudir á tantas partes y exigencias; y muchos capitales que pueden y deben emplearse en este objeto con reciproco beneficio de auxiliados y auxiliadores; siendo vastísimo, inmenso, el campo que se presenta abierto á las operaciones de esta clase de empresas protectoras, que tan en beneficio deben convertirse de la masa general de los españoles.

Considerando todo esto varios capitalistas, hacendados rurales, ganaderos y otras personas amantes del bien público, se han reunido y formado una asociacion en Madrid con el nombre de *Aurora de España*, que se ocupará en los objetos siguientes:

1.° Crear una caja de auxilios agrícolas que proporcione á los labradores, ganaderos y hacendados rurales de las provincias á donde vayan estendiéndose las operaciones, lo que necesiten para el cultivo y recoleccion de sus frutos, ya sea en metálico, ya en semillas, aperos, caballerías ú otros efectos, ó bien por la conservacion y fomento de sus ganados, ó para hacer mejorar sus haciendas y propiedades de toda clase.

2.° Asegurar las cosechas y arbolado contra granizo, piedra, langosta y otras calamidades análogas; así como las caballerías y toda especie de ganados contra epidemias y otros males contagiosos. Tambien se asegurará el valor de las fincas, efectos ó bienes que por cualquier accidente tema el poseedor poder perder.

3.° Hacer préstamos sobre cereales por períodos determinados.

Y 4.° Crear un fondo de ahorros en que pueda depositarse lo que desee cada imponente, ya sea á interes compuesto, ó bien destinado á la formacion de un capital en cierto numero de años, bajo determinadas condiciones, y mediante una corta entrega periódica.

De este modo, la *Aurora de España* favorecerá al agricultor desde sus trabajos y apuros preparatorios; le asegurará el fruto de sus sudores, y le dará luego una escelente colocacion para sus ahorros, garantizándole sus bienes, y asegurando el porvenir suyo y de su familia. Tales son el objeto y los deseos de los fundadores de esta sociedad.

La misma, en beneficio de las clases rurales, se compromete á procurar hacer conocer en España los adelantamientos que en los espresados ramos se hagan en el estranjero, importando de allí para el que lo desee, las máquinas, instrumentos, semillas, etc., que se la pidan para mejorar las industrias agrícolas, adelantando su importe como cualquier otro préstamo.

El capital de la sociedad será de 200 millones de reales, compartidos de la manera siguiente:

Ocho mil acciones nominales de á 8,000 rs. vn., 64 millones: 10,000 de á 4,000, 40 id.: 10,000 de á 2,000, 32 id.—Títulos al portador.—Diez y seis mil de á 2,000, 32 id.. 32,000 de á 1,000, 32 id.—Total 200.

Los títulos al portador se pagarán al contado. De las acciones nominales el 5 por 100 de la misma manera, y otros 5 á los 4 meses de la primera emision, quedando responsable el tomador á lo demas, hasta completar su valor, si llegase el caso de ser necesario. Unas y otras son negociables. Para tener voto en las juntas generales se necesita ser poseedor de 40,000 rs. la mitad de ellos por lo menos nominales; 60,000 dan dos votos, y 80,000 tres, sin que ningun individuo pueda tener mas votos.

Al empezar las operaciones de la sociedad se publicarán sus estatutos y reglamento, así como las reglas y tarifas de los negocios que deberá hacer.

Esta sociedad será dirigida por una junta de gobierno relevable en sus épocas, y ahora compuesta de los individuos siguientes, en quienes reuniéndose las circunstancias y garantías que exigen los estatutos, ha recaido la eleccion de los señores fundadores.

Directores: señor D. Joaquin Rodriguez Leal, propietario y ganadero, presidente. Excmo. señor D. Domingo de Aristizabal, general y propietario; señor D. Leon García Villareal, propietario y ganadero.

Vocales: Excmo. señor D. José Carratalá, general y propietario; señor D. Gaspar de Solveres, hacendado propietario y ganadero: Ilmo. señor don Andres de Arango, propietario y labrador; Excmo. señor D. Cárlos Drake, hacendado y del comercio; señor don Alejandro Pena Villarejo, propietario y comerciante; señor D. Basilio Carranza, propietario y del comercio; señor D. Juan José Fuentes, propietario y ganadero; Excmo. señor D. Francisco Narvaez, conde de Iumuri, general y propietario.

Inspectores: Sr. D. Ignacio Llasera y Esteve, coronel de infantería y propietario; Sr. D. Miguel Tenorio, regente de audiencia, cesante y propietario.

Los que deseen tomar parte en esta empresa, ya sea en acciones nominales, ó sea títulos, podran desde luego suscribirse en casa del Sr. presidente de la sociedad, D. Joaquin Rodriguez Leal, plaza del Progreso, núm. 16, cuarto segundo, para que luego que se llenen del todo las formalidades que prescribe el código de comercio, puedan hacer la entrega primera del 5 por 100 y recoger el documento correspondiente. De las provincias se hará el pedido al mismo Sr. presidente, ó á cualquiera de la junta de gobierno, franco de porte.

Ventajas de esta sociedad.

Primera. Los directores están garantidos por 300,000 rs. en acciones inenagenables y depositadas en caja. Los demas de la junta de gobierno por cien mil.

Segunda. Esta junta y direccion no tienen mas recompensa por su trabajo que el 12 por 100 de las utilidades líquidas que hubiere; repartiéndose por consiguiente á los accionistas el 88 por 100 de las mismas.

Tercera. Todo se administra y dirige por la junta de gobierno sin gerente ni tesorero, evitándose todos los gastos de estas plazas. Uno de los Bancos nacionales será el depositario de los fondos de la sociedad.

Cuarta. Nadie tiene acciones gratuitas ni por fundador ni por otro título alguno. Nadie goza de sueldos sino los dependientes.—N. 64. 2

VENTAS Y COMPRAS.

Se vende un caballo negro de 6 años, buena estampa, dedo y medio sobre la marca, completamente sano y limpio de remos.

Se dará arregl...
la calle de la Ball...
de alquiler.—Nú...

Betun superio...
rs.—Se acal...
tida del famoso...
es del publico...
llante negro, d...
una flexibilidad...
zado; y para...
darán al ínfimo...
contienen 14...
despacho, port...
quina á la calle...
cipal, peluque...

Breve Catec...
Butana, por...
para uso de...
con los actos...
dad. Por el...
presbítero. ...
guez, calle d...
En el espre...
curado suple...
palda y Astete...
do su doctrin...
tercera ó cua...
ra que los...
dar una com...
nos.—N. 1...

Se desea...
sa por un...
con jaula m...
del Amor de...
segundo. ...

Empresa ...
dueño del...
Toledo, mu...
quien enager...
de dicha em...

ALQUIL...

Trajes...
igual...
tuvo en l...
sado, se...
Luna, n...
noras y ca...
quinas y valencianas con hermosos aderezos, elegantes polcas y otros muchos de diferentes clases desde 12 rs. hasta 60; capuchones y dominós de señora desde 6 rs. hasta 20. Dominós de seda para caballero desde 8 rs. hasta 12; hay ademas varios trajes de caballeros á precios muy arreglados.—Núm. 163.

INDUSTRIA.

Cold Crean para tocador.—Un sugeto que acaba de llegar de Lóndres, donde ha permanecido por largo tiempo trabajando en artículos de perfumería, no ha querido privar á nuestras señoritas de este incomparable descubrimiento que usan con la mayor aceptacion las de aquella capital para hermosear y limpiar perfectamente el rostro: en efecto, con solo tomar con la yema del dedo un poco y darse, ó bien estenderlo en el paño de manos, se pasa con suavidad, y aunque luego se lave, nada importa para su buen resultado. Tambien sirve para los caballeros despues de hacerse la barba.

En la plazuela del Angel, tienda cacharrería, número 11, frente la imprenta de Repulles, se vende en tarritos á un precio bastante cómodo con respecto á la cantidad que contienen. N 134..

Específico para curar el dolor de muelas y conservar la dentadura. Este admirable específico se espende únicamente en Madrid, botica de la calle de Tudescos, núm 32, á 6 rs. frasco, con el método de usarle. Es un preservativo seguro para conservar la dentadura y evitar la caries y pudredez, conteniéndose echando unas gotas en el agua con que se enjuague la boca. No participa de la creosota ni del clavo.

Para las provincias, se hacen envios pidiéndose con carta franca de porte á dicha botica, de 12 frascos arriba, en cuyo caso se rebajará el 10 por 100 del valor íntegro.—N 108.

Especialidad para las enfermedades de los ojos y de los oidos.—Apara-

... tos de agencia ú otra clase, calle de Preciados, número 16, portería; y de Leon número 5, tienda, darán razon del negociante.—N. 146.

ESPECTACULOS.

CIRCO.

Hoy no hay funcion.

Mañana á las 8 de la noche, se ejecutará un variado concierto en que tomarán parte los primeros actores de este teatro: el programa de esta funcion se anunciará mañana.

INSTITUTO.

A las siete. Ultima representacion del drama nuevo de espectáculo en cuatro actos y prólogo, titulado: LA HERMANA DEL CARRETERO.—Baile.

VARIEDADES.

A las siete y media de la noche. Funcion estraordinaria á beneficio del actor D. Pedro Rojas. 1.° Sinfonía. 2.° La comedia en un acto: LA MOLINERA. 3.° El Jaleo de Jerez. 4.° EL VALENTON DEL PERCHEL, cancion andaluza, cantada por el beneficiado. 5.° La comedia en un acto: EL PASEO A BUILLAS. 6.° Boleras de Marmento. 7.° y último. El divertido sainete, titulado: SEGUNDA PARTE DEL SOLDADO FANFARRON, en el que se bailarán las Molleras de Sevilla, y el beneficiado cantará un jaleo andaluz, acompañado de la guitarra.

Editor responsable, D. MANUEL LAMBIO

IMPRENTA DE EL UNIVERSAL, calle de Jacometrezo número 20



El anticuario Salat no ha dejado
nada inédito que valga la pena de publicarse.
Esta Junta de Comercio no posee nada del
mismo, pero sí la academia de bellas letras,
cuyos socios Munt. Pi y Cortada, que vi á
uno tras otro, y que todos han tomado interés
en complacer á ese amigo, me han manifestado
como ya le debe constar que Salat publicó ya
en la primera y segunda parte cuanto consideró
provechoso de lo que tenia escrito en la tercera
que sin duda hubiera aumentado con copia
de mayor interes y erudicion. El Sr. Munts
es el medio directo por si gusta ese amigo
de saber poco mas de lo que dejo indicado.

S. D. Juan Barthe

Se la remite con finisimas espresiones para todos y muy amables para Angelita – Manuela F. de la Serna

Sandoval (Fr. Pascual)

Disertacion de las medallas antiguas de Carteya: si sean de la Carteya de Gibraltar, ò de la Carteya q.e fue Capital de la Olcadia = ______

Vease — La antigua Cartya, ò Carcesa, hoy Cieza, villa del Reino de Murcia = pag. 255 ______

Madrid 1777 = en 4.º

A las nueve de esta no-
che se celebrará la Junta
de las memorias de Asylo
una, a que asistirá V.

Mad. 24 de Enero
de 1865.

J. Chacon

Sr. D. Juan B. Baillie

Salat. (D. José)

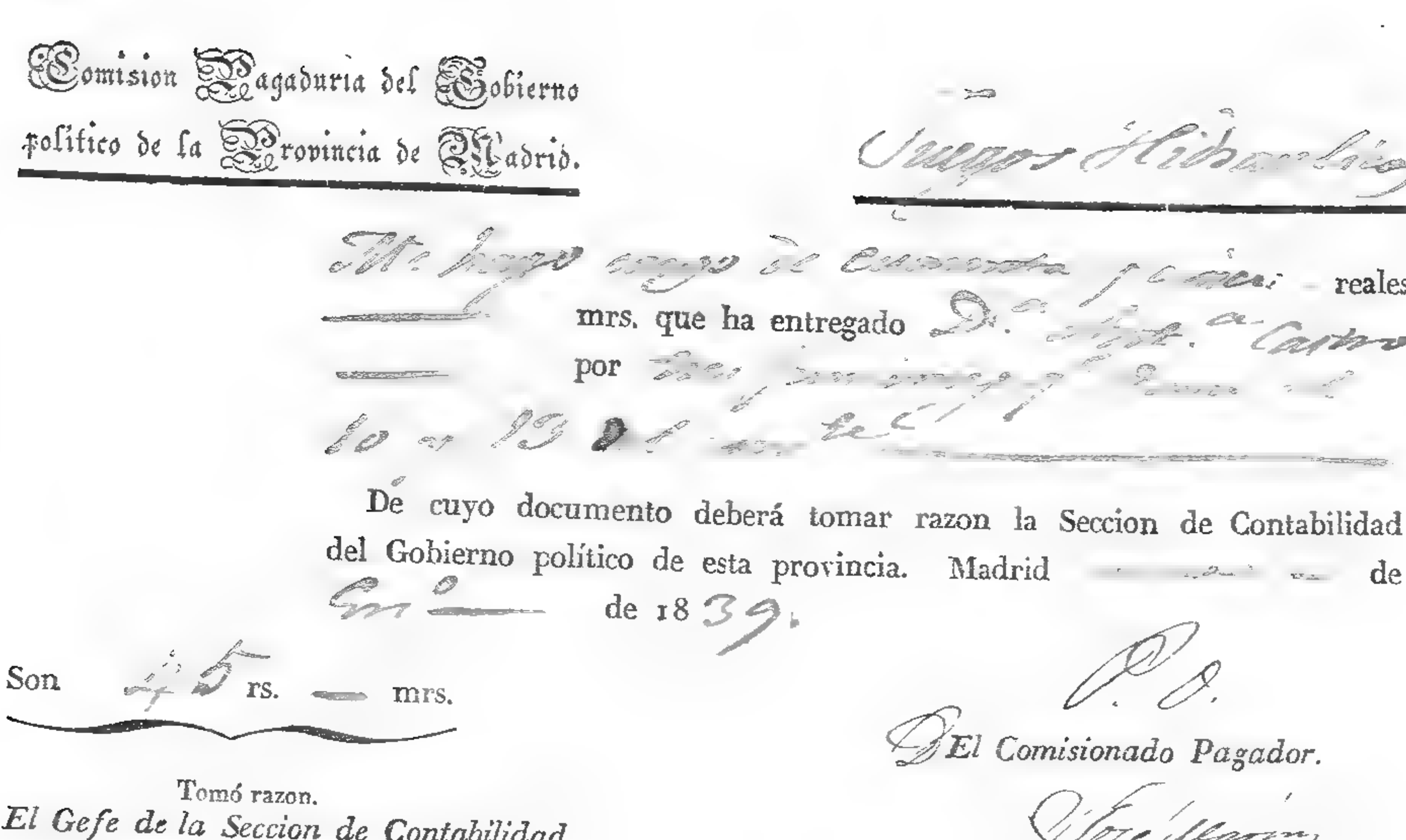
Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña =

Barcelona = 1818 = 2 t.^s en f.^o

Soler, (Fr. Leandro)

Cartagena de España ilustrada; su antigua silla metropolitana vindicada: su hijo S. Fulgencio, Doctor, y su Prelado, defendido.

Murcia = 1777 = 2 tomos en 4.º



Comision Pagaduria del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

[illegible]

[illegible] de cuarenta y cinco reales [illegible] mrs. que ha entregado D.ª [illegible] por [illegible]

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid [illegible] de [illegible] de 1839.

Son 45 rs. — mrs.

P. O.

El Comisionado Pagador.

[illegible]

Tomó razon.

El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

S[illegible] Fr. Pascual

Dissertacion numismatica, [illegible]
[illegible] de un laberinto
[illegible] medalla de la antigua Carteya,
Capital de la Olcadia; su [illegible]
cion, y la de otras medallas antiguas
[illegible] de lo establecido en las
[illegible] disertaciones, ya publicadas,
[illegible] ciudad de Carteya, ò Carcesa [illegible]

muy Lorca, villa del Reino de Murcia,
Valencia, Imprenta de Salvador Faulí.
1784.

Salmeron (Fr. Pascual) Disertacion de las medallas antiguas de Carteia: si sean de la Carteia de Gibraltar, ó de la Carteia que fue capital de la Olcadia =

(La antigua Carteia, ó Carcen, hoy Cieza, pag. 255, á 263.)

Salusio (Augustinus)

De las monedas de la segunda escritura

(Manuscrito)

Sales, (D.or Agustin)
Presbitero.

Carta de un noble y erudito Valenciano al — su amigo, deseando saber su dictamen sobre la antigüedad de una moneda y una inscripcion del tiempo de los Romanos. con la respuesta del mismo.

Vease =
Disertacion historica, critica y expositiva del sagrado caliz en que Christo Sr̃ nuestro consagró en la noche de la cena &c. —
donde se halla al fin

Comision Pagaduria del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

Juegos Hidraulicos

Hagome cargo de treinta ——— reales ——— mrs. que ha entregado D.ª Antonia de Castro — por dos funciones que deseaba dar en su casa calle de las tres cruces ———

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid veinte y tres de febrero — de 1839 —

Son — 30 rs. — mrs.

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Sainz

P. O.
El Comisionado Pagador.

Jose Marin

Sora (Joh. Vazquez de) Reduciones de oro y seño-
rage de plata con las reglas y tablas generales de
lo uno y de lo otro &. Sevilla 1620.

Don Francisco de Paula Martinez y Doña Maria de la Purificacion Zorrilla participan á V. el efectuado enlace de su hijo Don José Vicente con Doña Carmen Maesso, y esperan sea de su aprobacion.



Fychsen (D. Olao Gerardo)

Carta del Sr. ——— al Ill.mo Sr. D.n Fran.co Perez Bayer con su traduccion castellana.

Se añade la refutacion delos argumentos de dicho Sr. Bayer en favor de las Monedas samaritanas atribuidas al mismo. Sr. Fychsen.

Madrid 1786. en 8.°

Tapani (S.r Louis Marie)

Mémoire de [illegible]
[illegible] par[illegible]
à la Berme, par [illegible]

(Dans Mémoires de l'[illegible] Académie
Leillorne. Tom. I pag. [illegible] 1777.)

Comision Pagaduria del Gobierno
político de la Provincia de Madrid.

Tauromaquia

Me hago cargo de cien reales

mrs. que ha entregado

por una licencia de novillos
á Colmenar de Oreja

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid 20 de Set.e de 1839

Son 100 rs. —— mrs.

El Comisionado ~~Pagador~~

Barthe

Tomó razon.

~~El Gefe de la Seccion de Contabilidad.~~

Memorias literarias de la R.l Academia Sevillana de Buenas letras.

Sevilla Tomo 1.º en 4.º 1773. con laminas.

No se ha publicado mas q.e este tomo.

Jaggia (El P. Joaquin)

Medallas desconocidas.

Aparato á la Hist.ª Ecca de Aragon
t.º 1.º p.ª 269.

V

Ensayo sobre los Alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las mas antiguas medallas y monumentos de España. Por D. Luis Josef Velazquez. Madrid, 1752. un t.º en 4.º en pergamino.

Sumario histórico de los Condes de Barcelona.

Vaca de Guzmán (D.^{n} J. M.)

Vilches (Juan)

Antequera, sus inscripciones.

(Pingarron t. 1º pª XXVIII)

Ward (D.n Bernardo)

Monedas.

Velazquez (D. Luis José) Congeturas sobre las medallas de los Reyes godos y suevos de España.
Malaga 1759. en 4.º

Ostavoz (   ) Medallas

Gancer

Ill.mo S.r Gefe Polí-
tico de esta Prov.a

Victoria (Baltasar de)

Teatro de los Dioses de la Gentilidad.

Vedmar (Fran.co
Dr.)

Historia sexitana de la
antiguedad y grandeza de
la ciudad de Velez (Malaga)

Granada 1652

32.

15.
3.
2.
16.
4
6
3.
6
6
5.
12

10

88.
5

80.
32

4.8.

Prado (   ) Sistema Monetario

1843.

Revista Tomo 2.° pag

Valera (Cipriano de)

Dos Tratados, el 1.º es del Papa y de su autoridad, colegido de su vida y doctrina.

El 2.º es de la misa. Item, un enxambre de los falsos milagros con que ilusaria de la Visitacion engañó á muchos; y de como fué descubierta y condenada = 2.ª edicion, aumentada p.r el mismo autor.

Madrid 6 de Enero de 1837

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Don Antonio Miguel
Cominon Sagaduria
entrega en la ~~Tesorería principal de la Real Hacienda~~ de esta provincia treinta r. por retribucion de un baile de mascara concedido por el Sr. Gefe Político

Son 30 **rs.,** **mrs. vn.**

Ydo en contabilidad

Entregados



Valcarcel (Dn. Antonio) Medallas de las Colonias, y municipios, y pueblos antiguos de España = Valencia 1773 = 4.º

+ Pío de Saboya.)

Velazquez – sobre los Alfabetos desconocidos.

Velazquez – sobre las medallas de los Reyes Godos y Suevos de España –

I

Los autores que colocan el origen de los escudos de armas en una época

Carta del Principe de Viana
Dièc.º a Navarra
t.º 1.º p.ª 187.

Итого сего 34 [illegible] р. 21

[illegible] сего 26 [illegible] [illegible]

Ulloa Golfin (Frey D. Pedro)

De la ceremonia de alzar los pendones de España por el nuevo Rey

Madrid 1665 =

5 VII

(Ill.mo Sig. Prefetto
[illegible] della Biblio.

[illegible]

Z

no habiéndose hecho desde esta última fecha ningun otro pago con intervencion de este Ministerio. Y para que conste y obre los efectos oportunos en las oficinas donde se halla consignado el haber de que se trata firmo el presente en Madrid á de de mil ochocientos cuarenta y

Plan de antigüedades españ.l reducido á dos artículos y ochenta proposiciones.

Zuñiga

Efemérides de la ilustracion de España 1804

Madrid imp.ta de Caballero

Zúñiga (D. Luis Carlos y)

Plan de antigüedades Españolas

Memorial literario de marzo de 1797
p.te II p.a 418

Efemerides de 1804. n.os 53, 55, 98 y 121.
d — de 31 de jul.o 1804. n. 213

(Zúñiga) D.n Luis Lasso y

Épocas de varias monedas antiguas Españolas, de letras Celtibéricas y Béticas.

Mercurio de España } 1805. p.a 53. Madrid Imprenta Real. tomo III.

10000
18
80000
10000
180000

Zamora (Fr Lorenzo)

La Saguntina: Poema.
Alcala 1587.

Madrid 1607_ 8.°

Exmo. Sr. Gefe Politi-
co de esta Prov.a

Reguera

…NDA, COMENDADOR

…lica, Oficial del Ministerio de la Gobernacion

…sion de liquidacion de cuentas del mismo

CERTIFICO: que de los asientos de las estinguidas Contaduría general y Quinta Seccion de dicho Ministerio, resulta que liquidados los haberes devengados hasta

con deduccion de los pagos hechos por la Pagaduría general del citado Ministerio

[illegible]

A

Esta obra está dividida en 18 capos, con una introduccion. En ésta se habla del motivo que tuvo para trabajarla, y de los autores esps que antes de él habian escrito ya sobre el mismo asunto, cuales son Diaz de Montalvo, Nebrija, Covarrubias, Mariana, Carranza, Gonzalez de Castro, y Garcia Caballero.

En los dos primeros capitulos trata de las monedas de los Romanos, y de los Godos, particularmente del sueldo, sus divisiones, y varios nombres conque se apreciaba. Prueba que el sueldo era la 6.ª parte de una onza, y que á esta razon vendria á equivaler el de oro á 50 rs; y el de plata á tres rs 11 ms y un tercio.

En el capo 3.º habla de las monedas que se usaron en España, desde D. Pelayo hasta D. Alfonso el 6.º Desde el 4.º hasta el 12 trata de la introduccion de los maravedises en España y de las variaciones de su valor en diferentes reinados, hasta nuestros tiempos. Prueba que el maravedi

En el 7.º se trata de la introduccion del maravedi, y del valor que tuvo el de plata, desde Dn Alfonso el sabio, hasta los Reyes catolicos.

En el 8.º de las tres clases de maravedis que mandó labrar D. Alfonso el sabio, esto es, Blancos, Negros, ó Prietos, y Novenes; y

en los siguientes, de las variaciones de estos, y de otras monedas inferiores, en los reinados consecutivos.
En el 12, del real y sus diferencias. En el 13, 14, y 15, de las doblas moriscas, extrangeras, y castellanas, hasta los Reyes católicos. En el 16, del estado de la moneda en tiempo de estos. Finalmente en los capitulos 17, y 18, trata de los cambios, y los premios, origen de su introducion, y estados que han tenido hasta el tiempo presente =

---

fue desconocido entre los Godos, y dice que maravedi es palabra arábiga, que significaba lo mismo que entre nosotros la genérica de moneda.
Establecido este principio, congetura con mucho fundamento, que recibida entre nosotros aquella palabra arabiga, como otras muchas, se aplicaria á las monedas mas comunes, que eran los sueldos y asi tuvieron los maravedies la misma division que aquellos; esto es la de maravedis de oro, y de plata, los cuales valieron en sus principios la septa parte de una onza, como los sueldos.
Estos tuvieron por entonces algunas variaciones, las que se esplican en el cap. 6.

Libros que tengo.

LITHOLOGIA

ò Explicacion de las Piedras, Sortijas Antigüedades halladas en las cavas que se abrieron para los fundamentos de la Capilla de N.ª S.ra de los Desamparados de Valencia por Jose Vicente del Olmo Secret.º de la S.ta Inquisicion.

En Valencia Año 1653. p.r Bernardo Nogues en 4.º

Veterum Collatio Numismatum cum novis per Archiepiscopum D. Didacum de Covarrubias. Valentiae ex officina Jos. Estevan 1775. in 4º.

Edwardi Bernardi de Ponderibus et mensuris antiquis. Oxoniae è Theatro Seldonio 1688.

J. M. J.

La Real é ilustre Esclavitud de nuestro Padre JESUS NAZARENO, *sita en la iglesia parroquial de San Sebastian de esta corte,* asiste en el altar de N. P. Jesus á la visita de Altares.

Con Escapulario

el dia 5 *del corriente á las* 5 1/2 *de* la tarde

Geronimo (Magdalena) Razon y forma de la Galera para castigo de las Mugeres. Bentr.° 1608. 8.°

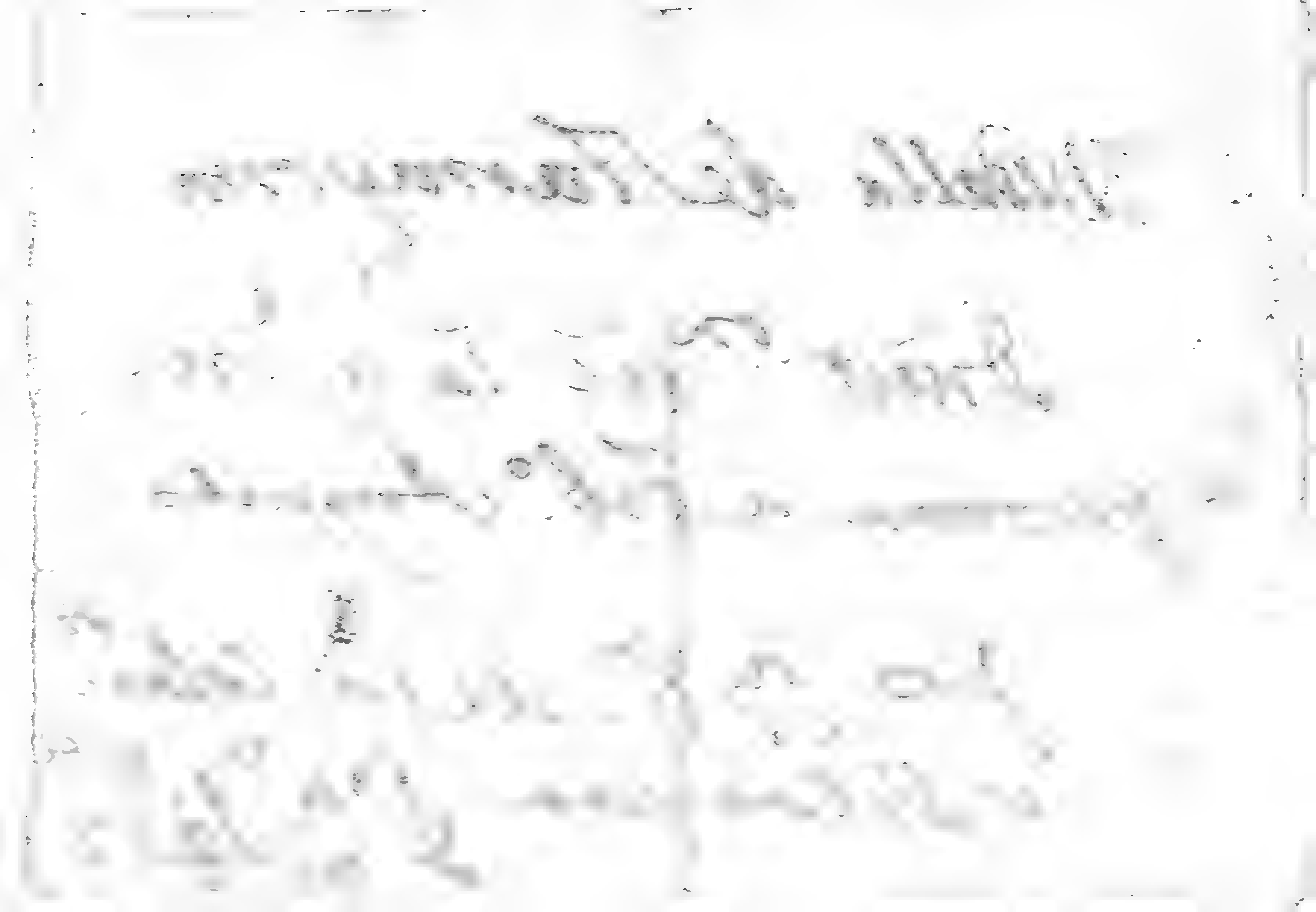
Pedro junco = Del origen de las Armas y sellos de los Reyes de Esp.ª 1652

Raimundo Dalmau de Rocaberti _ Presagios del mando frances en Cataluña 1646. 4.°

Medalla de Tarragona

Ilust.on nue la q.e re-
presenta á Tib.o Augusto

f.o 38. dela Colecc.n
ó Velazquez E. 4.o 9. 8.a
D. n.o 1252



[illegible]

[illegible] moneda

[illegible] de moneda

[illegible] id.

[illegible] id.

Essai de Classification
des suites monétaires
Byzantines

Metz – 1836 =

Lam.ª 1ª n.º 4
Justiniano

Lam.ª 7 n.º 8
Heraclio y Heraclionas

Por F. Saulcy.

Ynuesa romana

Cabeza de minerva

con casco

·II·

reverso olivo S.C.
Epoca de Domiciano

Mionet pag. 560
t.º 2.º de la rareza 4

cronimo Garcia Jesuita Aragones. Comentaris de Numismatis et de Moneta Lazensi. Vease dha Bib.ca de Nicolas Ant.º To 3º

D. Pedro Chacon Inscripciones Columnae Rostratae = De Ponderibus, Mensuris ac nummis. Romae 1586. et iterum 1608, ex Tipographia Vaticana.

O.

Alfonso Gallo Declaracion del Valor del Oro y Plata en las Monedas. Impso en Madrid pr Luis Sanchez 1613. en 8º

Alfonso de la Fuente Montalvan, vecino de Toledo. Explicacion de las ...

Tomo 1º. Pag.a 24. Bibliotheca nova

Explicacion de las Monedas de la Biblioteca f.º 260_2

Cerá = Disertacion de una moneda de Castilla __ 260_

Inscrip.s halladas en España MS_ 260

Emeritas _ 263 Ibañez _ 264 _ 4

Cordero __ 260

Llorente _ Monum.tos Romanos 262_ 6

Catalogo de monedas persas 260_1

Inscrip.on de monedas 259_ 3_

Ortiz. Viage — 261=2 -
Panel — 264 y 6ª.
Sevilla ò Hipalis — 266-7

Hist.ª y relacion de la muerte de D.ª Isabel de Valois
Declaracion y armas de Madrid
Lopez de Hoyos

محمد بن امير المومنين :
ابو يعقوب يوسف

امير المومنين

Amir-al-mumenin. — Miramamolin

Principe de [illegible]

[illegible]

[illegible] امير المومنين [illegible]

[illegible] [illegible] ابو يعقوب يوسف , امير المومنين [illegible]

[illegible]

almumenin [illegible] y se [illegible] el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] en este [illegible], [illegible]

Framullas y Ferrera, José = Reduccion de moneda de vellon de Cataluña à la de Castilla, y la de Castilla à la de Cataluña
16 madrid . f. Olivera ——— X B 4

Vaillant. Mr. Disertacion de la medalla de la Reina Zenobia hallada en la ciudad de Palmira
2 t.° ——— 562
——— Disertacion de las medallas de Vabalathus, 2
——— Sobre el año del nacimiento de J. C.

Vega, Bernardo = El Pastor de Iberia
8.° Sevilla 1591 — 9.°

Heliogabalo batió p.ª sus libera-
lidades publicas, grandes piezas
de oro hasta de peso de 2 libras.
(Lamprid. in alex. sev. pag.ª 127)

Vease á Idacio y al Conde de Marcellin
en el año de 389. en su cron. in Paneg.
de Theod. pag 280.

Vease á Paul le Silenciaire en su Descrip-
cion de la iglesia de S.ta Sofia: que
habla de los escudos de plata
circulares. parte 2.ª ver. 275 y 298

14
19

mente retirado del Egercito, ademas que ha sido de la Empresa de Sal en Benavente por espacio de 6 años y actualm.te Administrador de Rentas del Partido de Alcañices con 4D r.s de dotacion

Solicita se le asciende á ~~una Administracion o destino~~ un destino en Aduanas de seis mil reales, en el punto donde haya proporcion.

Es sobrino de su afmo. amo. y compo.

Q. S. M. B.

Hist.ª de l'Acad. de belles lettres t. 1.º
art. des Congiaires

Vaillant Select. Numm. max. mod.
pag.ª 118.

Porphyrogenete. Themath. l. 1 pag.ª 6.
edicion de Elzevir.
habla de los clipeos
de Arcadio.

Leg. 14 nº 2.

Lista de los nombres dados á las mone-
das en diferentes tiempos.

Colec. Delgado

A.

Agnus Dei.
Aguilas.
Alfonsis.

B.

Blanca.
Blancos Burgaleses.
Prossanaya

C

Cornado. Coronas. Castellanos. Cruzados

D

Doblas. id Granadinas. id Cabeza.
Doblas de la Banda
Dorado:

E.

Excelente. Escudo.

F.

Florines. Francos.

G.

H.

Y.

J.

L.

M.

Maravedi — Mancusos —
Moneda blanca.
Mealla mozmedina y jurefina.

N.

Nobles — Novenes —

O.

P.

Pesantes de plata.
Pepiones

Q.

R.

Reales.


S

Aureo.
Augustars.

Comision Pagaduria del Gobierno
político de la Provincia de Madrid.

reales

mrs. que ha entregado

por

23,

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid de Diciembre de 1838

Son 30 rs. mrs.

P. O.

El Comisionado Pagador.

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Cesarits.

Bambas = moneda de plata de las islas Canarias

Comision Pagaduria del Gobierno politico de la Provincia de Madrid.

Son quince reales

mrs. que ha entregado D.ª Antonia Prado

por la funcion q.e ha de dar en la noche del dia de mañana

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid diez y nueve de Dic.re de 1838.

P. O.

El Comisionado Pagador.

Son 15 rs. — mrs.

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

D

Doblones

Doblas mòbrales ò mitigales

—— milesinos

Mancusos

Mazmodinas

Iucefinas

Zaenes.

Granadinas

Marroqui

Comision Pagaduria del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

Juego Hidraulico

Me hago cargo de treinta reales

mrs. que ha entregado D.ª Antonia Castro

por dos funciones q.e dará en esta [illegible]

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid nueve de Dre de 1838

Son 30 rs. — mrs.

El Comisionado Pagador.

Palacio

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

F

Florines

Fiscas. moneda de plata delas islas Canarias


Comision Pagaduria del Gobierno politico de la Provincia de Madrid.

[illegible] reales

mrs. que ha entregado [illegible]

por [illegible] actual, [illegible]

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid [illegible] de Diciembre de 18[illegible]

Son [illegible] rs. [illegible] mrs.

El Comisionado Pagador.

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.



Florines

En el invent.º de la Secr.ª del Obispo
de Vique, Alfonso de Tous, se lee
en el libro de venta =

Se vendieron sus libros p.r
171 florines q.e allí mismo
se expresan corresponder á
94 lib.s y un sueldo —
cuenta cabal á razon
de 11 sueldos p.r cada florin
de Aragon =

(Villanueba t. 7.º p. 79)

[illegible]

Moneda forera.

Dabase este nombre á cierta especie de Tributo que se pagaba al Rey de siete á siete años, del cual estaban exentos los Hijos-Dalgo y demas privilegiados. De esta contribucion se dice en el libro 9. (tit.º 33. Ley 1.ª) dela Recopilacion expresamente; que se acostumbra á pagar á Nos en nuestros reinos de siete en siete años: y Cervantes en el lib.º (ó Parte) 1.º de D.ⁿ Quijote cap.º 45 declara (refiere) los que esta-ban escusados de pagarla, en estos términos.

" ¿Qué caballero andante pagó pecho, alcabala, chapin dela Reina, moneda forera, portazgo, ni barca? "

Ó Morabatines.
Mancusos
Masmutiñas, ó Maymundinas Tocpinas
de oro

Fernando Perez de Pina,
hizo un emprestito al Sr. Rey Dn. Jaime
1.º en 4 de las Nonas de Julio de 1258, de
3110 masmutinas jucifias de buen oro.



Comision Pagaduria del Gobierno
politico de la Provincia de Madrid.

Juegos Hidraulicos.

[illegible] reales

— mrs. que ha entregado [illegible]
[illegible] por [illegible]

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid once — de Diciembre de 1828

Son — 15 rs. — mrs.

El Comisionado Pagador.

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Maravedí de oro.

valia 40 meajas igual á 34 mrs. que es el valor de un real de von.

(codice de la Biblioteca n.º
pag.

Onza de oro.

Comision Pagaduría del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

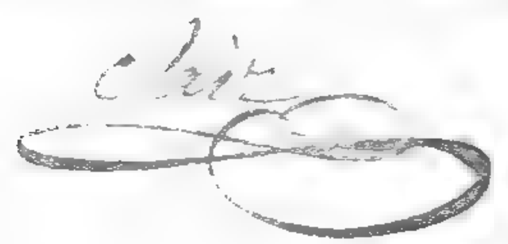
reales mrs. que ha entregado por

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid de Dic de 1839

Son 30 rs. mrs.

Tomó razon.

El Gefe de la Seccion de Contabilidad.



El Comisionado Pagador.

Sueldos Jaqueses. Larramona f. 58.

Sueldos de oro, de 6.ª parte de onza.

Sueldos de plata, es 6.ª parte de onza.

Sueldos Leoneses.

Sueldos Pepiones.

Sueldos Burgaleses

Sueldos comunes de á cinco por cuatro
de los maravedises novenes

Comision Pagaduria del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

Teatr. Hidraulico

Me hago cargo de sesenta reales mrs. que ha entregado D.ª Ant.ª Castro por cuatro funciones p.r los dias 27. 28. y 30

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid 27 de Diciembre de 1838.

Son 60 rs. — mrs.

P. O.
D. El Comisionado Pagador.

José Marin

Tomó razon.
El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Furneses.

Comision Pagaduria del Gobierno político de la Provincia de Madrid.

Juegos Hidraulicos,

Me hago cargo en treinta reales — mrs. que ha entregado Dª. María Cubro por dos funciones (pª. de la mañana)

De cuyo documento deberá tomar razon la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia. Madrid 15 de Diciembre de 18[illegible]

P. P.

El Comisionado Pagador.

José Marín

Son 30 rs. — mrs.

Tomó razon.

El Gefe de la Seccion de Contabilidad.

Sain

Timbres.

Moneda de Valencia, posterior á los tiempos de la conquista: de la cual solo se hallan memorias en los siglos XV y XVI. Por ellas se vé que valía cada timbre diez sueldos valencianos.

Guipuzcoa }   Reales flocos.

20 r^s flojos son R^s. v^{on} ——— 37 _ 17 m^s.



Valencianas

	Rs.	mrs.
Morabatin Real Alfonsino	4	32.
Masmutinas Tucefias	4	32
Besante de plata	2	16
Millares	4	32
Fimbres	7	2
Castellana (oro)	19	10
18.nos ó Real valenciano	1	2
menudos ó Dineros	0	2

Monedas de Oro

Excelente mayor.

Excelente menor ó Excelente de la Granada

Castellano,

Ducado.

Cruzado.

Florín.

Aguila,

Corona.

Salute.

Escudo.

DON RAMON MIRANDA, COMENDADOR

de la Orden Americana de Isabel la Católica, Oficial del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y encargado de la comision de liquidacion de cuentas del mismo

CERTIFICO: que de los asientos de las estinguidas Contaduría general y Quinta Seccion de dicho Ministerio, resulta que liquidados los haberes devengados hasta

con deduccion de los pagos hechos por la Pagaduría general del citado Ministerio

Leg. 14. nº 3

Listas y notas de monedas de diferentes clases

Colec. Delgado

SYLLOGE

MUSEI BOVERIANI.

NUMISMATICA.

FAMILIARUM CONSULARIUM SERIES.

Aburia.
Accoleia.
Acilia.
Aelia.
Aemilia.
Afrania.
Annia.
Antestia.
Antonia.
Aquillia.
Atilia.
Aurelia.

Baebia.

Caecilia.
Caesia.
Calidia.
Calpurnia.
Carisia.
Cassia.
Cipia.
Claudia.
Coelia.
Cordia.
Cornelia.
Crepusia.
Cupiennia.
Curiatia.
Cloulia
Considia

Curtia.

Domitia.

Egnatia.
Eppia.
~~Emilia~~
Egnatuleya.

Fabia.
Fannia.
Farsuleia.
Flaminia.
Flavia.
Fonteia.
Fundania.

Furia.

Gellia.

Herennia.
Hosidia.
Hostilia.

Julia.
Junia.

Licinia.
Lucilia.
Luciennia.
Lucretia.
Lutatia.

Maemia.
Maiannia.
Mamilia.
Manlia.
Marcia.
Maria.
Memmia.
Minucia.
Munia.
[illegible]atia

Naevia.
Norbana.
Numitoria

Ogulnia.
Opeimia.

Papia.
Papiria.
Pinaria.
Plaetoria.
Plancia.
Plautia.
Poblicia.
Pompeia.
Pomponia.
Porcia.
Postumia.
Procilia.
Petilia

Quinctilia.

Renia.
Rubria.
Rutilia

Salvia.
Satriena.
Saufeia
Scribonia.
Sempronia.
Sentia.
Sergia.
Servilia.
Statilia.
Sulpicia.

Tarquitia.
Terentia.
Thoria.
Titia.
Titinia.
Tituria.
Trebannia.
Tullia.

Valeria.
Vargunteia.
Veturia.
Vibia.
Vipsania.
Voconia.
Volteia.

POPULORUM, COLONIARUM ET MUNICIPIORUM SERIES.

Abdera.
Adra.

Acci.
Guádix.

Acinipo.
Ronda.

Aria.
Setefilla.

Asido.
Sidueña.

Bilbilis.
Calatayud.

Caesaraugusta.
Zaragoza.

Calagurris Julia.
Calahorra.

Carbula.
Almodóvar.

Carmo.
Carmona.

Cartago vetus.
En África.

Cartago nova.
Cartagena.

Carteia.
Roncadillo.

Cascantum.
Cascante.

Castulo.
Cazlona.

Cavra.
Coria.

Celsa.
Solsona.

Clunia.
Coruña del Conde.

Col. Patricia.
Córdoba.

Constantinopolis.
Constantinopla.

Ebora.
Alcalá Real.

Emerita.
Mérida.

Emporiae.
Ampúrias.

Ercavica.
El Castro.

Gades.
Cádiz.

Gracurris.
Ágreda.

Ilerda.
Lérida.

Ilergavonia.
Amposta.

Iliberris.
Granada.

Ilipa.
Alcalá del Rio.

Ilurco.
Pinospuente.

Ilici.
Elche.

Iliturgi.
Andújar.

Irippo.
Puebla del Gastor.

Italica.
Santiponce.

Laelia.
Albanda.

Lastigi.
Záhara.

Luciferae Fanum.
Sanlúcar de Barrameda.

Nemauso.
Nímes.

Obulco.
Porcuna.

Olont.

Olunt.

Onuba.
Huelva.

Osca.
Huesca.

Osicerda.
Cherta.

Osset.
Chaboya.

Ostur.
Costur.

Roma.

Romula.
Sevilla.

Saetabis.
Játiva.

Saguntum.
Murviedro.

Searo.
Saracatin.

Segobriga.
Cabeza de Griego.

Siracusa.
En Grecia.

Tarraco.
Tarragona.

Toletum.
Toledo.

Traducta.
Bolonia.

Turiasso.
Tarazona.

Ulia.
Montemayor.

Ursone.
Osuna.

Valentia.
Valencia.

ROMANORUM IMPERATORUM SERIES.

Julius Caesar, imp.
Lepidus III. vir.
M. Ant. III. vir.
Augustus, imp.
Julia Aug. fil.
M. Agrippa.
C. et L. caes.
Tiberius, imp.
Drusus senior, caes.
Antonia, ejus ux.
Drusus junior.
Germanicus.
Nero et Drusus, caes.
Caligula, imp.
Ti. Claudius, imp.
Agrippina minor.
Nero, imp.
Galba, imp.
Otho, imp.
Vitellius, imp.
Vespasianus, imp.
Domitilla, Vesp. ux.
Titus, imp.
Julia Titi.
Domitianus, imp.
Domitia.
Nerva, imp.
Trajanus, imp.
Martiana, Traj. sor.
Antinous.
Hadrianus, imp.
Sabina, Hadr. ux.
L. Aelius, caes.
Ant. Pius, imp.
Faustina, Ant. ux.
M. Aurelius, imp.
Faustina, ejus ux.
L. Verus, imp.
Lucilla, ejus ux.
Commodus, imp.
Crispina, Com. ux.
Pertinax, imp.
Did. Julian. imp.
Clod. Albinus, caes.
Sept. Sever. imp.
Julia Pia, Sept. Sev. ux.
Caracalla, imp.
Plautilla, Carac. ux.

P. Geta, caes.
Macrinus, imp.
Diadumenianus, caes.
Elagabalus, imp.
Julia Paula, Elag. ux.
Julia Maesa, Elag. avia.
Sooemias, Elag. mat.
Julia Mamaea, Alex. mat.
Alex. Severus, imp.
Barbia Orbiana, Alex. ux.
Maximinus, imp.
Paulina, ejus ux.
Maximus, caes.
Gordianus Afr. I. imp.
Gordianus Afr. II. imp.
Balbinus, imp.
Pupienus, imp.
Gordianus Pius, imp.
Philippus senior, imp.
Otacilla Severa, ejus ux.
Philippus junior, caes.
Decius, imp.
Herennia Etruscilla, ejus ux.
Herennius Etruscus, caes.
Hostilianus, caes.
Trebonianus Gallus, imp.
Volusianus, imp.

AEmilianus, imp.
Valerianus, imp.
Mariniana, ejus ux.
Gallienus, imp.
Salonina, ejus ux.
Sal. Valerianus.
Postumus, pater.
Postumus, filius.
Victorinus.
Tetricus I.
Tetricus II.
Quietus.
Vabolathus.
Macrianus.
Claud. Goticus, imp.
Quintillus, imp.
Aurelianus, imp.
Severina, ejus ux.
Tacitus, imp.
Florianus, imp.
Probus, imp.
Carus, imp.
Carinus, imp.
Numerianus, imp.
Diocletianus, imp.
Alectus.
Maximianus Arment.

Maximianus.
Constantius Chlorus.
Helena, ejus ux.
Maximinus II, imp.
Maximinus Daza.
Severus, imp.
Constantinus magn. imp.
Fausta, ejus ux.
Crispus, caes.
Maxentius.
Magn. Urbica, ejus ux.
Romulus, caes.
Licinius senior.
Licinius junior.
Delmatius.
Hannibalianus.
Constantinus junior.
Constans, imp.
Constantius junior.
Magnentius.
Constantius Gallus.
Decentius.

Julianus, imp.
Jovianus, imp.
Valentinianus I. imp.
Valens.
Gratianus, imp.
Valentinianus junior.
Magn. Maximus.
Victor.
Theodosius magn.
Flaccilla, ejus ux.
Valentinianus III.
Archadius, imp.
Honorius.
Theodosius junior.
Jovinus.
Justinus I.
Justinianus.
Phocas.
Eraclius.
Constantinus Porfirog.
Leo VI.
Zemisces.





Medallas imperiales de plata [illegible]

J. Cesar	6
M. Antonio	4
Augusto	4
Tiberio	7
Neron	3
Galba	5
Othon	2
Vitelio	3
Vespasiano	8
Tito	2
Commodo	0
Domiciano	6
Nerva	4
Trajano	[illegible]
Hadriano	7
Antonino Pio	5
M. Aurelio	4
L. Vero	1
Caracalla	1
Geta	1
Didumeniano	1
Alejandro Severo	1
Gordiano Pio	3
Volusiano	2
Valeriano	2
Licinio	6
Victorino	1
Tetrico	3
Maximino	1
Constantino	0
Galieno	1
[illegible]	5
[illegible]	1
[illegible]	1
J. Domna	1
Sabina	1

id. de Cobre

Mejico – Carlos 4°	1
Cuenta dest.ª m.ª id	1
Sevilla – Luis 1°	1
– Fernando 6°	1
Segovia const.r	2
Borja – Carlos 4°	1
Segovia – Ysabel 2ª	1

	2
	2
	1
	1
	2
	4 3
	1
Puerto R.º Carlos 2°	1
	1 +
Gerona. id	1 +
Zaragoza. id	2 +
Habana. id	2 +
Cadiz. id	2 +
S. Roque. id	1 +
Algeciras. id	1 +
Madrid. id	12 +
Barcelona. id	2 +
[illegible]	1 +
[illegible]	1 +
Betancurt	1
Segovia – cobre	1

Plata Carlos 3° Proclama

Madrid	2
Puerto R.º	1
Soria	1

Plata Fern. 7.° de 20

Madrid	
Sevilla	3
Valencia	2
Mejico	1

Contramarcas de las monedas de los Reyes Catholicos

T. † — Toledo — — Coruña . una venera

B — ~~Barcelona~~ . Burgos —

G — Granada —

T M — Granada

S — Sevilla —

* —

— Segovia .

C — Cuenca —

—— ———— 1
—— ———— 1

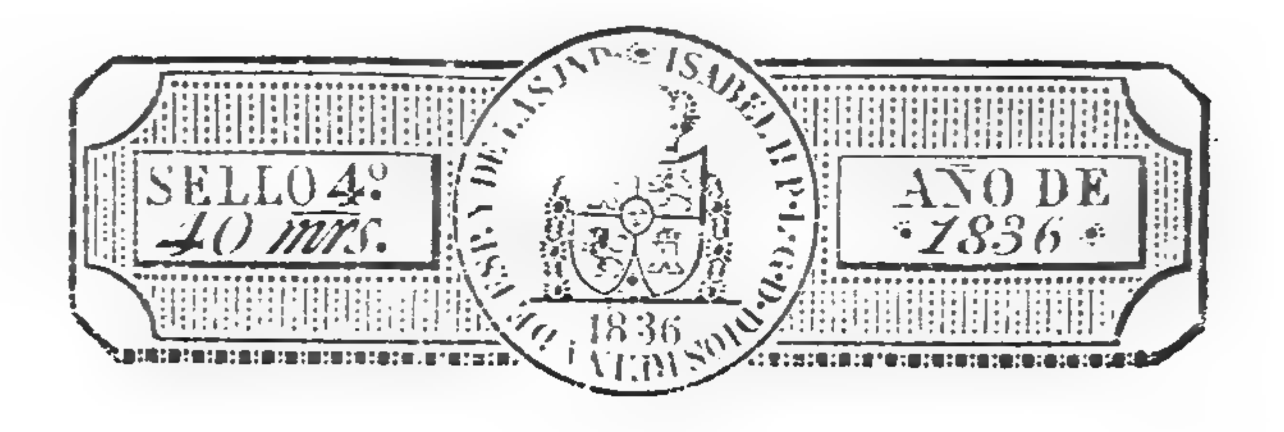
Justino ———— 1.
Vesp.º ———— 1.
Hadriano ———— 1.
M. Aurelio ———— 1.
Arcadio —— —— 1.
Honorio ———— 1.
Sabina ———— 1.

Godas

Reccaredo —— Toledo
Chintila ———— id.
Chindasvintho —— Cordoba-Patricia
Recesvintho —— Hispalis

+	Francia	3	43
+	[illegible]	2	
−	Alemania	3	10
−	Cerdeña	0	1
−	[illegible]	0	[illegible]
+	[illegible]	6	[illegible]
+	Inglaterra	2	50
+	Suecia	1	
−	Italia		[illegible]
+	Hamburgo	1	[illegible]
+	Estados unidos de America	2	3
+	Cerdeña	1	8
+	Dos Sicilias	1	17
	Holanda		40
	[illegible]		7
	Parma		3
	[illegible]		2
	Oriquel		2
	[illegible]		4
	[illegible]		3
	Monaco		3
	Milan		8
	Piamonte		2
	Malta		7
	[illegible]		8

Philippus V. Hispaniarum et Siciliarum Rex Triumphator.)(Victoria con palma en la mano derecha, y una corona de laurel en la izquierda y debajo varios trofeos militares, con el lema: Fugatis, captis caesis hostibus ad Villamviciosam. 1770.


SELLO 4.º
40 mrs.
1836
AÑO DE
1836

Monedas del Departam.to de Grabado

Proclama de Fern.do 6.º
id de Carlos 4.º
Bodas de Carlos 4.º y M.a Luisa.
Institucion de la orn de Carlos 3.º
Pardos de America.
Defensa del castillo del Morro, en la Habana
Nuevas poblaciones de Sierra Morena.
Casa de Correos de Madrid.
Sociedad economica de Sevilla.
Visita de Carlos 4.º en 24 julio de 1804.
id del Principe Maximiliano. 7 abril 1825.

Para el Sr. Barthe.

ME Cabeza desnuda, delante del fin.
Hombre a caballo con palma al hombro, en el ejergo MERI...

+CONSTANTICEIOHЬ



+CONS
LANTINO
CEIOHЬA
SIL!.S RO
MEOH.

S. C. Muger en pie en la D.....
S. C. Muger en pie en la D....
Anverso y reverso cuasi igual.—

Imp. C.... Victorinus. P. F. Aug. Cabeza Barbada con corona radial.— Fides Militum. Muger en pie con un signo militar en cada mano.
¿ Quien es este Victorino?

Deseo la esplicacion de estas monedas, y las entregas de la obra de medallas desde la ~~lamina~~ pag. 26. y sus laminas desde la 10. q̃e es la ultima recibida.—

---La Biblioteca Nacional ha enriquecido su museo numismático con 5102 medallas y monedas; 87 de ellas en oro, 416 en plata, 10 en plomo, y el resto en cobre, que sin duda componian lo mas precioso de la célebre coleccion del señor García de la Torre, ó por lo menos lo que la Biblioteca mas necesitaba para su museo riquísimo. Entre ellas merecen particular consideracion las siguientes, que citamos por órden de precios:

	Rs. vn.
El medallon celtibero de plomo, acuñado, segun parece en Lucena, que costó . . , ...	1000
Un dinar árabe de oro, acuñado en Andalucía el año 104 de la Egira, 722 de la era cristiana .	650
Dos medallones de plomo rarísimos, tambien celtibéricos . . . , ...	640
Un medallon de bronce del emperador Cómodo y Marcia	590
Un dinar árabe de oro con inscripcion latina. .	431
Una medalla de plata de Carausio el Tirano	400
Otra idem de Filipo y Octacilia.	400
Una onza de oro de Felipe V de España, rarísima	400
Otra idem de Fernando VII, acuñada en 1808 tambien muy rara . . . . . . , . . .	380
Otra idem de Juan V de Portugal, idem . . .	360
Un medallon de bronce del emperador Lucio Vero	340
Una medalla de plata del emperador Caracalla.	300
Un medallon de plata de Eelipe III de España.	300
Otro idem de Felipe IV.	290
Una moneda de oro de Renato de Anjou. . .	240
Otra idem de Abu-Abdallah-Mohamed. . . .	236
Una medalla masónica de plata acuñada en Madrid, año de 1811.	221
Un medallon de plata de la Pannonia (Galia). .	220
Un medallon de cobre de Epora (Montoro). . . .	212
Una moneda de oro del rey Leovigildo.	200
Una moneda árabe de Alfonso VIII de Castilla.	200

A las cuales hay que añadir sobre 540 monedas árabes, unas de plata y otras de cobre de gran utilidad para nuestra historia, las cuales se han obtenido sumamente baratas.

---Parece que la junta de policía urbana, recientemente creada por el gobierno, está ya practicando algunos trabajos, entre los cuales se cuentan los encargados á tres arquitectos que forman parte de dicha corpor[illegible] el primero, en la formacion de

pre nues
arrostr
te, to
ner dis
de que
que el
giese b
sin du
fuerza
de la b
meros
150 p
todas
esta p
tud de
vesar
de dic
cho d
donde
la escu
deten
en vis
Era n
donde
bamo
En
con u
que,
costa.
corrie
nos er
dos p
noa,
nos fu
Batty
bres
ignor
sieur
obligó
panos

.onserva-
ion, aun

l y los
ropa-
s han
ue las
as son
yo de
pon-
de la
mente
o
ie que
parte
miraba
as só-
in ella.
facili-
que se
pectiva
fatali-
an de-
, que
es la-
ibres
poyo
in-
e es
s. so-
lcru-
n
im-
ur-
. por
nerza
hcie-
or es-
quesa
lo
é foi
. Al-
por
bam-
Kénb
á v
----

sólidos y firmes los muros que levantó el fanatismo musulman, á la voz del profeta, para cerrar la entrada á la civilizacion y cultura de los infieles; cuando hemos presenciado en nuestros dias nacer otro Nuevo Mundo; y correr allí presurosas las artes y la industria; cuando por todas partes se allanan barreras, se taladran montes, se buscan nuevas vias de comunicacion hasta por bajo de caudalosos ríos, mientras sienten su espalda cargada de bajeles; cuando el empleo del vapor, no sospechado siquiera por nuestros padres, acorta las distancias, borra las fronteras, une los opuestos continentes; y ya le acusamos de poco eficáz y perezoso, porque nos hace volar tan solo por la tierra y el mar, y aun no nos sirve para dirijirnos por los aires; cuando hemos robado al relámpago su celeridad, para comunicar los pensamientos desde un estremo á otro de la tierra; esa época, esa, se elejiria para aislar á las naciones y decirles en medio de su carrera, como Josué al sol: *deteneos!...* Vano empeño, que rayaria en delirio.

Lo único posible, conveniente, necesario, es procurar por todos los medios dirijir á las naciones por la senda qne indica el estado de su civilizacion y cultura: satisfacer sus necesidades lejítimas, sin dejar que las estravíe el anhelo de necesidades facticias: promover el bienestar de los pueblos, que en nada se opone, y por el contrario es favorable à su moralidad: y para no labrar la obra sobre arena, darle un cimiento sólido y duradero por medio de una buena educacion.

Así, por el encadenamiento de las ideas, recorriendo el círculo que nos hemos trazado, volvemos siempre á parar al mismo punto de donde partimos.

La educacion debe ser uno de los objetos mas sagrados para los ministros del altar, como custodios de la fé de nuestros mayores y maestros de la moral purísima del Evangelio: de ellos dependerá en gran parte parte que el saber produzca ópimos frutos, en vez de peligros y males; teniendo presente aquella sentencia del canciller Bacon, tan profunda como bien espresada: «la religion es un aroma, que impide que la ciencia se corrompa.»

La educacion debe ser el cuidado perenne de todo gobierno, que aspire á mejorar la condicion de la sociedad ... concurrir

Esta moneda corresponde á la clase de las q.e man
dó labrar Isabel la Católica; mas se acuñó despues
de la conquista de Granada, como lo demuestra el
blason q.e se ve en el remate interior del frente de la
medalla, i p.r los dos símbolos del reverso q.e son el
yugo i las flechas, q.e tomaron p.r divisa los reyes
católicos, como se lée en una lei recopilada.

La letra del frente dice asi: Fernandus: et: Elisa-
bet: D: Gr. La del reverso de esta manera: Rex: et:
Regina: Cast: Legio: Arago: ce: Gr: I.

Esta leyenda demuestra q.e Clemencin no ha visto todas
las q.e se acuñaron de esta clase, como puede verse en
el tom. 6. de las mm. de la Acad. de la Hist. pag. 546.;
i p.r lo mismo ha sido una ligereza de aq.l cuerpo ai

cptar lo q.e escribió su secc.o, i q.e pronuncia ep tripode, aclarando el valor de otras inferiores de la misma especie.
En confirmac.n de lo dho. se puede consultar otra idéntica del mismo valor q.e tiene el boticario llamado el Sarandez, en la q.e falta en el frente Dei grat. i en el reverso el Ce i Gr.a. tiene esta.
Su valor es el de 34 mrs., i q.e al mandado acuñar en 1475.
Para prueba de q.e no es aventurado mi juicio traslado la leyenda de Clemencin, seg.n q.e éste la copió en el tom. i pag. mentada: Fernandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae et Legionis et Aragonum et Siciliae et Granatae.

A Luis 15 el mejor de los Principes:
Busto á la derecha laureado = Exergo: a los
Estados de Bretaña.

R. Los ingleses rotos por el Duque de
Aiguillon . A Saint Cast 1758.

Tesoro numism.º p.ª 48.

4º 12

[illegible], de nombres, sobrenombres, y de nombres adoptivos que se hallan en las medallas Consulares con las familias á las cuales ellos pertenecen.

Acisculus — Valeriae.

Agrippa — { Luriae. Vipsaniae.

Ahala — Serviliae.

Ahenobarbus. Domitiae.

Albinus — Postumiae.

Antiaticus — Maeniae.

Aquinus — Caeciliae.

Asiagenes — Corneliae.

Atratinus — Semproniae.

Augurinus — Minuciae.

Aviola — Aciliae.

Bala — Aeliae.

Balbus — { Aciliae. Antoniae. Atiae. Coeliae. Corneliae. Mindiae. Naeviae. Thoriae.

Barbatus Sosia — Valeriae.

Bassus — { Betiliénae. Pomponiae.

Bibulus — Calpurniae.

Blandus — Rubelliae.

Blasio — Corneliae.

Bolanus — Vettiae.

Brocchus — Furiae.

Brutus — Juniae.

Bucca — Aemiliae.

Bursio — Juliae.

Caesianus — Cassiae.

Caepio — Serviliae.

Caesar — Juliae.

Caldus — Coeliae.

Calenus — Fufiae.

Calvinus — Domitiae.

Capella — Naeviae.

Capito — { Fonteiae. Maniae. Oppiae.

Capitolinus — Petilliae.
Carbo — Papiriae.
Casca — Serviliae.
Cato — Porciae.
Catulus — Valeriae.
Celer — Cassiae.
Celsus — Papiae.
Censorinus — Marciae.
Cerco — Lutatiae.
Cestianus — Plaetoriae.
Cethegus — Corneliae.
Chilo. Cilo — Flaminiae.
Cicero — Tulliae
Cinna — Corneliae.
Cocles — Horatiae.
Corbulus — Domitiae.
Cordus — Muciae.
Cornutus — Caeciliae.
Corvus — Corneliae.
Costa — Pedaniae.
Cotta — Aureliae.
Crassipes — Furiae.
Crassus { Canidiae. / Liciniae.
Crispinus — Quintiae.
Culleo — Terentiae.

Dolabella — Corneliae.
Dossenus — Rubriae.
Fabatus — Rosciae.
Faustulus — Pompeiae.
Faustus — Corneliae.
Felix — Corneliae.
Firmus — Vasediene.
Flaccus { Pomponiae. / Aquiliae. / Horatiae. / Valeriae.
Florus — Aquilliae.
Frugi — Calpurniae.
Gal — Memmiae.
Galba — Sulpiciae.
Gallus { Asiniae. / Caniniae. / Liciniae. / Ogulniae.
Gem — Aburiae.
Geta — Hosidiae.
Glabrio — Aciliae.
Grac — Antestiae.
Gracchus — Semproniae.
Hemic — Fabiae.
Hispaniensis — Fabiae.
Hypsaeus — Plautiae.

Italicus — Siliae.
Judex — Vettiae.
Junianus — Liciniae.
Labeo — Fabiae.
Labienus — Atiae.
Lacon — Atiae.
Laeca — Porciae.
Lamia — Aeliae.
Lariscolus — Accoleiae.
Lentulus — Corneliae.
Lepidus — Aemiliae.
Libo — { Marciae. Scriboniae. Juniae. Statiliae.
Licinius — Porciae.
Limetanus — Mamiliae.
Longinus — Cassiae.
Lonianus — Massidiae.
Lucanus — Terentiae.
Lupercus — Ittiae.
Lupus — Corneliae.
Macer — { Claudiae. Liciniae. Sepulliae.
Magnus — Pompeiae.

Malleolus — Publiciae.
Marcellinus — Corneliae.
Marcellus — Claudiae.
Marcianus — Cornutiae.
Marcus — Fabiae.
Maximus — { Egnatiae. Fabiae.
Mensor — Furiae.
Messala — [illegible].
Metellus — Caeciliae.
Molo — Pomponiae.
Mucianus — Liciniae.
Murcus — [illegible].
Muraena — [illegible].
Musa — Pomponiae.
Naso — { Antoniae. Axiae.
Natta — Pinariae.
Nerva — { Cocceiae Liciniae. Siliae
Nerminus — Suilliae.
Niger — Pettiae
N[illegible] — Corn[illegible].
Otho — [illegible].
[illegible] — { [illegible]. [illegible]. [illegible].
[illegible] — [illegible].

Pansa — { [illegible] / Vibiae.

Paternus — Fabriciae.

Paullus — Aemiliae.

Philippus — Marciae

Philus — Furiae.

Pictor — Fabiae.

Piso — Calpurniae.

Pitio — Semproniae.

Pius — { Caeciliae. / Pompeiae.

Plancus — { Munatiae / Plautiae.

Platorinus — Sulpiciae.

Pollio — { Asiniae. / Anniae.

Priscus — Tarquiniae.

Proculus — { Cominiae. / Sulpiciae.

Pulcher — Claudiae.

Purpureo — Furiae.

Quadratus — Ummidiae.

Quintilianus — Nonniae.

Reginus — Antistiae.

Regulus — Livineiae.

Restio — Antiae.

Rocus — C[illegible]eciae.

Rufus — { Aureliae. Minuciae. / Caeliae. [illegible]. / Claudiae. [illegible]. / Corneliae. [illegible]. / Lucretiae. [illegible]. / Minuciae. [illegible]. / [illegible]. [illegible]. / Sulpiciae

[illegible] — [illegible].

Rus — [illegible].

Sabinus = Munatiae. [illegible].

Sabula — Cornutiae.

Salinator — Appiae.

Saranus — Atiliae.

Saserna — Hostiliae.

Saturninus = Sentiae. Voluseiae.

Scarpus — Pinariae.

Scaurus = Aemiliae. Aureliae.

Scipio — Corneliae.

Secundus — Arriae.

Sejanus — Aeliae.

Sex — Maniliae.

Silanus = Caeciliae. Juniae.

Silianus — Liciniae.

Silus — Sergiae.

Sisenna — Corneliae.

Spinther — Corneliae.

Stolo — Liciniae.

Strabo — Volteiae.

Sufenas — Noniae.

Sulla — Corneliae.

Sulpicianus — Quintiae.

Surdinus — Naeviae.

Tampilus — Baebiae.

Taurus — Statiliae.

Thermus — Minuciae.

[illegible] Torquatus — Manliae.

Trigeminus — Curiatiae.

Trio = Lucretiae. Numisiae.

Trogus — Mariae.

Tubulus — Hostiliae.

Tullus — Marciliae

Turdus — Papiriae.

Turpilianus — Petroniae.

Vaala — Numoniae.

Varro — Terentiae.

Varus — { Planciae. / Quinctiliae. } Vibiae.

Vetus — Antistiae

Vitulus — Voconiae.

[illegible] de la pro[illegible] [illegible]

Monetarii

Dup[illegible] romanae

Romulus et Remus

[illegible]

[illegible] Tiberio

[illegible]

Tiberius [illegible]

Nero.

Vespasianus

[illegible]

Nerva

Trajanus.

[illegible]

[illegible]

Septimius Severus.

Severus Alexander.

[illegible]

Valerianus I

Gallienus.

Claudius Gothicus.

Diocletianus.

Maxentius.

Constantinus maximus.

Constantinus junior.

Decentius.

Valentinianus I.

Valens.

~~[illegible]~~

Gratianus.

Theodosius.

Magnus Maximus.

[illegible]

[illegible]

Monedas D. Juan Corrado?

Romulus et Remus
M. Agrippa.
M. Antonius.
Augustus.
Livia, ejus ux.
Cajus et Julius.
Adoptio Tiberii.
Aug. et Tib. Tarraco.
Tib. Drusus, et Julia Aug. fil.
Tiberius.
Drusus senior.
Antonia, ejus ux.
Drusus junior.
Germánicus
Nero et Drusus.
Caligula.
Tiberius Claudius.
Nero.
Galba.
Otho.
Vitellius.
Vespasianus.
Titus.
Domitianus.
Nerva.
Trajanus.
Hadrianus.
Sabina, ejus ux.
Aelius Caesar.
Antoninus Pius.
Faustina, ejus ux.
M. Aurelius
Faustina, ejus ux.
L. Verus.
Lucilla, ejus ux.
Commodus.
Crispina, ejus ux.
Pértinax.
Didius Julianus.
Clodius Albinus.
Sept. Severus.
Julia Domna, ejus ux.
Caracalla.
Plautilla, ejus ux.
Sept. Geta.
Macrinus.
Diadumenianus.
Jul. Maesa, Elag. ux.
Jul. Soemias, Elag. mat.
Jul. Mammea, Alex. mat.
Alexander Severus.
Maximinus.
Gordianus Afric.
Gordianus Af, ejus fil.
Balbinus.
Pupienus.
Gordianus Pius.
Philippus senior.
M. Otacilla Sev, ejus ux.
Philippus junior.
Decius.
Herennia Etruscilla, ejus ux.
Trebonianus Gallus.
Valerianus I.
Mariniana, ejus ux.
Gallienus.
Salonina, ejus ux.
Sal. Valerianus.
Saloninus.
Postumus pater.
Laelianus.
Victorinus pater.
Victorinus filius.
Tétricus pater.
Tétricus filius.
Claudius Góthicus.
Quintillus.
Aurelianus.
Severina, ejus ux.
Tácitus.
Florianus.
Probus.
Carus.
Magnia Urbica.
Carinus.
Numerianus.
Diocletianus.
Maximianus Hercules.
Maximianus.
Constantius Clorus.
Helena, ejus ux.
Maximinus II.
Maximinus Daza.
Maxentius.
Licinius pater.
Licinius filius.
Constantinus maximus.
Crispus.
Delmatius.
Constantinus junior.
Constans.
Constantius.
Magnentius.
Decentius.
Constantius Gallus.
Julianus.
Valentinianus I.
Valens.
Gratianus.
Valentinianus II.
Theodosius I.
Flaccilla, ejus ux.
Magnus Maximus.
Arcadius.
Honorius.
Constantius II.
Theodosius II.
Valentinianus III.
Justinianus.
Heraclius I.
Constantinus I.
Zemisces.

CONSEJO REAL

SECCION

DE GOBERNACION.

Leg. 12. nº 4.

Inscripciones (copias de varias) de diferentes tiempos.

Colec. Delgado

1061. Iliturgi. Andujar el viejo. Masdeu t.º 6º

. . . .

. . . .

ORDO
ILITVRGITANOR.
IMPENSAM . FVNERIS.
DECREVIT.

Donde hoy está la Iglesia de S.ta Potenciana, sobre el Guadalquivir, ocho millas de la ciudad de Andujar estaba la antigua Iliturgi ——

Badajoz 23 de Junio 1847.

[illegible]

á esta con felicidad y seguimos buenos y esperando á V.d de nuevo.

[illegible] contiguas [illegible]

[illegible]

de cab.s de hierro y media de [illegible]

[illegible]

que expresa el [illegible]

[illegible]

[illegible]

pudiera verificarlo á nuestro regreso

remitiré á V. una relacion circuns-

[illegible]

de dicha estacion. Luego á V. [illegible]

tanto que por se [illegible]

[illegible]

fuerzas mas q.e en divisiones

[illegible]

sean muy obsequiosos: tenemos con

[illegible]

C[illegible]it. [illegible] [illegible] a..

[illegible]ley. victor. cæsar.

Olimp. quin. dies. ....

Inscripcion que se halla á la entrada de la Ygl.a Colegiata de Cervatos, Jurisdicion de Reinosa, cuya antiquisima fundacion se pierde en la obscuridad de los tiempos q.e precedieron á la dominacion Romana.

" HERA MCCXXXVII VII. IDVS NOVBRS.
DEDICAVIT ECCLA ⊕ SCI PET, BI MAR
TNI EPS INDIEVS MARTINI 'RATIS "

Traduccion libre

En la Hera 1237 séptimo de los idus de Nobiembre dedicó esta Ygle sia á S. Pedro el Venerable Martin Obispo en tiempo que era Abad Martin.

Casi á la misma elevacion y mas inmediato al pórtico en dos pequeñas piedras cuadradas, se halla lo que sigue con Caracteres mejor conservados y en que se hace uso de Numeros Arábigos.

HERA C2XVIIII ANS. — que yo traduzco Hera 562 años de la Hegira que corresponde al año 1167, de la vulgar; y sin dificultad se deduce que las dos determinan dos épocas remarcables u na la Dominacion Agarena, y otra la Reconquista por Nras Armas y consagracion del profano Templo al verdadero culto.

En el presbiterio al lado del Evangelio, se halla una Lapida se pulcral con el siguiente Epitafio "Aquí yace el Infante don Alfonso hijo del Conde don Sancho."

Tan dificil me parece determinar con la debida precision Histórica la época en que fué edificado el referido Templo, co mo facil asegurar que debió su Origen á la corrompida costumbre de consagrar Templos á la prostitucion que importaron en Nro suelo las Naciones paganas, procedentes del Asia, que nos dominaron; La multitud de grupos de bajo relieve de singular escultura, q.e rodean la Cornisa del Templo y forman los Canales de las Colum nas dedicados unos á principios, y otros Usos, en diversas actitudes aquel mas Obscenas, y otros á genios y toda clase de animales

representando el principio de la generacion con indi-
cios ciertos y seguros de que debe su origen al Paganismo.

La identidad que guarda el citado templo con los que yo he visto en el interior del Africa, me hace decir con el sabio llamado Luis Vives, consagrado a esta Diosa y destinados como asylos a la proteccion de las Jovenes Huerfanas pobres con el objeto de reunir el dote que la ley exigia debian tener para casarse.

Mayores y mas exactas noticias se hallaran en el Archivo del patronato Real, pues que mu-dadas veces en diferentes actos de visita por el Arzobispo de Burgos, se opuso constantemente la Real Camara por respeto a la venerable antiguedad.

Se aduce tambien en prueba de la anti-guedad del indicado templo el hallarse su Ca-bildo en posesion de recibir seis mrs que en concepto de tributo le pagan anualmente los de la Catedral de Burgos y Colegiata de Santillana del Mar.

Reinosa y Julio 16, 1841.

[illegible] de Cosio Velez

HERA MCCCXXXVII VIII IDUS NOVBRIS
DEDICAVIT ECCLAM SCT PETRI MARINUS
EPS IN DIEBUS MARTINI ABATIS

HERA ♆ HER
CQ· XV
II·, II A
CNS
S T

Aqui yace Diego de Toledo
Contador del Almirante q Dios
aya el cual mandó sacar LX cat
ivos cristianos de tierra de
moros é fallecio lunes V dias d
e Noviembre año de mil CCCC e XXXVII

Aqui : yaze. Don Feran
Gudiel: que: Dios: ꝑdo-
ne: fijo: de: Don Feran
Gudiel: Alguazil ma
yor: que fue de Tole
do: e: fino: lunes: ocho
Dias: andados: del
mes: de: Junio: era de
mil: e: ccc: e: LXX: annos.



D. O. M.

Expectant in hoc tumulo
Novissimæ tubæ clangorem
mortales exuviæ
Joach. Laur. Villanueva,
Hisp. Presbiteri,
Religionis et Patriæ vindicis,
Canonicæ libertatis assertoris,
de Ibernia optime meriti.
Precibus cum piis
Defunctum prosequere,
Lector optime,
Mortem ut sibi
Vitæ fælicioris januam inveniat.

R. I. P.

Epitafio del sepulcro de D.n Rodrigo Gonzalez Giron, 3.o de este nombre; y ~~4~~ 5.o Conde de Ureña, existente en el monast.o de N. S. de Benavides, de frailes Bernardos.

Sabuda cosa sea que Don Rodrigo Gonsalvez fue uno de los muy nobles hombres de España de mañas y de li-nage, y fizo mucho bien a fijos dalg-o en casar y criar, e fizo por sus manos mill y dozientos y cinquenta y cinco ca-valleros, que eran todos sus acostados, e sus parientes. Y a su finamiento eran con el dozientos y cinquenta y cinco cavalleros de sus vassallos. En esta sazon era casado con Doña ~~[illegible]~~ Berenguela Lopez hija de Don Lope e de Doña Urraca. Ella por si era

una de las mejores dueñas que eran en España. en essa sazon reinava el Rey Don Alonso en Castilla y en Leon, e avia guerra con el Rey Don Jaime de Aragon. e fino Don Rodrigo Gonsalvez en el mes de Febrero, que fue en era de MCCXCIII. años.

Este es uno de los solemnes e ilustres epitafios que en el Reino se pueden hallar, pues en él se pintan todas las condiciones y buenas dichas, que en un varon de grandes prendas y felicisimo estado se pueden desear.

(Tiene este sepulcro descripto, el Doctor Geronimo Gudiel, en su Compendio de algunas historias de España =)

e a la sazon que el Morio acompañabanle ocho ricos homes con setecientos cavalleros,

todo está de letras capitales, y las Y griegas menos las del centro por J. estan la I latina

---

Epitafio de D. Pedro Giron, Vigesimo 8.º Maestre de Calatrava, existente en su sepulcro en la iglesia del Convento de Calatrava

Aquì yaze el muy magnifico y
muy virtuoso señor, el noble Don
Pedro Giròn Maestre de la cavalleria
de la orden de Calatrava, Camarero
mayor del Rey de Castilla y de Leon,
el qual en veinte años que fue ma-
estre, con mucha prosperidad esta
orden rigio, defendiò, y acrecentò
en muy grande pujanza. Desta
presente vida falleciò à dos
dias de mayo año del Señor
de mill y quatrocientos y treinta
y seys. ———

Gudiel pag.ª 97



Leg. 14. nº 5.

Doctrinal de Caballeros (Copia Ms. de los capitulos que tratan de la Banda y los torneos)

Colec. Delgado.

Doctrinal de Cavalleros

Libro 3.º tit.º 5.º dela Quere-
lla Tregua y delos tornejos
en q. ha veinte e cinco leyes.

Esta copia esta literal y fielmente sacada de un Codice M.S. que se conserva en la Biblioteca del Escorial, su tamaño en folio menor un poco aproximado a la figura cuadrada y forrado en tafilete del color del curtido, con las parrillas gravadas en ambos lados. En el corte dorado de las hojas esta escrito con letras negras majusculas DOCTRINAL DE CAVALLEROS, y esta señalado para su colocacion en dicha Biblioteca con los signos h-iij-11.

Esta escrito hacia mediados del siglo XV. en letra clara e inteligible en pergamino, mezcladas bastantes hojas de papel, en el qual ha hecho estrago la tinta, y se han saltado algunos pequeños pedazos. La primera hoja despues del indice esta adornada de una cenefa de colores y oro, lo mismo que la letra inicial, y de una viñeta que representa algunos caballeros hecha con tinta de china. En la parte inferior de la cenefa se ve una

escudo con siete lises azules en campo de oro, que estan repetidas en otras tres portadas adornadas que contiene el libro.

El tratado que se ha copiado comienza en el fol. 214. v.to y concluye en el 224. v.to

Dela Devisa y dela Vanda y de los Torneos

Ytroducion

Muy peregrina y apartada es delas leyes la materia delas devisas delos Reyes y de los torneos y justas para la tratar por entero, ca aun ~~[illegible]~~ que los derechos comunes fablan de ellas mas ~~[illegible]~~ non ellas. E Como quier que el derecho, civil bien ~~[illegible]~~ parece consentir en ~~[illegible]~~ estas pruebas en armas q. por mostrar ~~[illegible]~~ la fortaleza y virtud del ~~[illegible]~~ Cuerpo se ~~[illegible]~~ facen p. el derecho canonico en uno de los Concilios q. se ~~[illegible]~~ ficieron en Sant Juan de Letran espresamente vieda los torneos privando de sepultura à quien torneando muere. E luengo tiempo ~~[illegible]~~ despues

el Papa Clemente en una estravagante
vedo las justas y torneos en Francia y en
Inglaterra y en Alemania y en otras ciertas
partes del mundo so grandes penas, mas
el Papa Juan ~~vigesimo~~ veceimo secundo
su subcesor considerando q. muchos incor-
rian en ellas revoco la estravagante de
su antecesor mas al   aun q. las pe-
nas nuevam.te puestas fueron quitadas to-
davia quedo el vedamiento y la pena del
concilio de Letran en su vigor. Ca maguer
q. en los derechos romanos fable de los
torneos si se pueden facer mas non como
se deben facer ca esto a los torneadores
pertenescen, pero el rey D. Alfonso
el undecimo teniendo en ello mas manera
de caballero famoso y preciando q. quiere

enseñar a los q. menos saben q. de rrey
q. quiere ~~enseñar a los q. menos saben q.~~
facer leyes q. usen en los juicios fizo una muy
fermosa ordenanza en q. puso lo q. se debia
guardar cerca de la devisa de la vandas q.
el de nuevo ordeno y de los torneos. La cual
si se guarda o non de presente ligeramente
se puede veer leyendo lo en ella contenido
y veyendo lo q. se face comparando lo u-
no a lo al, por ende oyamolo mas por sa-
ber la diligencia q. ponia aquel nota-
ble rrey en fablar de los fechos de las ar-
mas q. porq. della en los tiempos presen-
tes hayamos de usar.

Que dos cosas pertenecen principalmente al
caballero.

Leyes.

1a. Aqui se comienza el libro de la vanda
q. fizo el muy noble rey D. Alfonso

de Castilla. E la razon porq. se movió á lo facer es porq. la mas alta e mas preciada orden es la cavallería. Esto por muchas razones señaladamente dos. La primera porque la fizo Dios para defender su fe. E otrosi la segunda para defender cada uno sus comarcas y sus tierras y sus estados. E por ende fayaredes en las coronicas antiguas de los grandes fechos q. pasaron q. apartadamente tomó Dios en si los fechos de las batallas q. pasan por manos de los cavalleros. E asi se prueba q. precia Dios mas esta orden q. todas las otras ordenes porq. se defienda la su fe y el mundo por ella. E por ende todo aquel q. fuere de buena ventura e se toviere por su caballero seguiendo su estado debe fa-

cer mucho en onrrar la caballeria e
por la levar adelante. E porq. la cosa
del mundo q. pertenecen mas al cava-
llero es la verdad e lealtad y aun de q.
se paga mas Dios, por ende mando
facer este libro de la orden de la vanda
q. es fundado sobre estas dos razones
sobre las caballeria e sobre la lealtad.
E pues q. vos abemos fablado
algo de la caballeria agora quere-
mos vos decir algo de la lealtad co-
mo quier q. la lealtad se entiende en
muchas maneras pero las princi-
pales son dos; la primera es guar-
dar lealtad a su señor, la segunda
es amar verdaderam.te a quien oviere
de amar especialm.te aquel en quien

pusiere su entension. E otro si
es tenido ome de amar asi mes-
mo y preciarse y tenerse por algo,
e por esto se fizo esta orden de la
vanda p.ª q. los cavalleros q. qui-
siesen ser en esta orden y tomaren
la vanda q. mantengan estas tres
cosas mas q. otros caballeros. Seer
leales a sus señores y amar lealm.te
aquello en quien pusieren su cora-
zon y tenerse por caballeros mas
q. otros para defender mas altam.te
la cavalleria.

Que los caballeros de la vanda deben ser
2. corteses.

Pues q. abedes oido la razon del
comienzo. por q. se fizo este libro
de la vanda. quieren [illegible] vos decir:

las maneras q. deben aber en si los
caballeros de la vanda para andar
mas abitos de caballeros y para
complir mejor caballeria y para seer
mas corteses y mas guardados, tambien
en fablar y en traer como en
comer y otro si de cuales cosas
se deben guardar y arredrar.

Que el cavallero de la vanda debe oir mi-
3 sa cada dia.

Primeramente decimos q todo cavallero
de la vanda q faga mucho por oir
misa en la mañana pudiendolo aber
por que le ayude Dios en su cavalleria q
probare en servicio de Dios y de su señor.

Que el cavallero de la vanda deve andar bien gui-
4 sado de cavallo y de armas.

Todo cavallero de la vanda se
debe guardar de decir uno por
al podiendolo escusar. Ca la cosa del
mundo q. mas pertenesce al cavalle
ro es decir verdad. ~~Decimos~~ Desijempos dixo
q. siempre ande bien guisado del
mejor cavallo y de las mejores armas
y mas loçanas q. pudiere aver.
y a do quier q. vaya q. siempre
lo traiga consigo. E q. tenga siem-
pre unas sobre señales del su
cuerpo y del cavallo en que haya
vanda ~~es~~ ca cierta cosa es q. si buen
cavallo e buenas armas non ha
q. por buen corazon que aya q. nun
ca podra ser buen cavallero sin fa-
cer buena cavalleria, otro si que

siempre traiga vendon en la lanza.
Otro si, q. siempre traiga espada o misericordia aunq. non esté armado y cuando comiere q. siempre tenga la espada cabo si. Otro si q. nunca se alabe de cavalleria ninguna q. faga. Otro si todo cavallero de la vanda nunca deve decir ay, y lo mas q. [illegible] pudiere excuse de quejarse por ferida q. haya.

Que el cavallero de la vanda non juegue dados cuando anduviere en guerra. 5

Mucho es de extrañar q. ninguno cavallero de la vanda non juegue dados en cuanto anduviere en guerra o en menester. E por ende decimos q. cualquier q. los jugare si fuere sabido en verdad q. le den por pena q. le quiten el sueldo

de un mes y q. non vera vino por tres dias. E señaladamente si fuere sabido q. jugare armas o caballo q. le tiren el sueldo por dos meses y q. non traiga vanda por cuatro meses.

6 Que el cavallero dela vanda deba
ayudar á las dueñas y donzellas
y mugeres fijas dalgo.

Conviene á todos caballeros
dela vanda q. siempre tenga ~~los~~ unos
~~paños~~ paños en que haya vanda
aunque ~~no~~ los non pueda traer cada
dia, q. los vista una vez ~~cada~~
enla semana y mas si mas
pudiese; el otro el ~~vestir~~ su andar que sea
el mas sosegado q. el pudiese ~~y~~ y
y nunca calce ~~bo~~ botas nin zapatos
nin traiga las calzas rodilladas.
otro si el su fablar no sea muy
apriesa nin muy á voces é que
pase muchas siempre en su lengua
y nunca diga palabras torpes é
señaladamente nunca diga ~~y~~

ningund agravio,
~~ningun agravio~~ contra ninguna
dueña ni contra ninguna don-
cella fijadalgo, aunque ellas r.
sea contra el, i porque hay al-
gunos dellos à las veces ariscas.
Otro si que cuando alguna dueña
ò doncella fija dalgo veniese a
la Corte de Rey à querellar
algund desaguisado que le hayan
fecho, que los cavalleros de la
vanda ò cualquier dellos q.
la pongan ante el ~~el~~ Rey p. q.
pueda mostrar su derecho y aun
~~que~~ si cumpliese que razone p. ella
p. q. le haya cumplimiento de
derecho ~~e aunde~~ e aunde mas de ra-
zon y que faga lo que el
Rey mandare y fallare p. su

Corte ~~corte~~ q.l debe fazer por que ella
aya todo su derecho.

y — Quel cavallero dela vanda non debe
comer manjares suzios ————

Mucho deve estrañar todo cavallero de
la vanda de non comer viandas suzias ca
delas buenas hay azas de que bien
se puedan mantener. E otro si p.r que
hay algunas frutas y hortalizas
torpes y suzias que guarden, eso
mesmo de non las comer tambien delos manjares
como delas frutas y non las quisimos
aqui contar por menudo por que serian
malas de contar, pero el caballero de
la vanda que lo quisiere bien guardar
y membrandose dela vanda bien entendera
cual es la que deve escusar de comer destas
cosas tales. Otro si deve guardarse de non co-
mer ninguna vianda sin manteles salvo si fuere
letuario ò fruta ò andando à caza ò en menester
de guerra. Otro si en el bever que guarde estas
tres cosas: la primera que nunca beva en pie

salvo si beviere agua. la segunda
que nunca beva vino en cosa de barro
nin de madero. la tercera que cuando
beviere vino que por sed que haya que
guarde que non se santigue con el vaso
nin con la taza que beviere.

En que manera debe ser fecho el ca
ballero de la Vanda —

En esta manera se debe facer el
caballero dela vanda quien la
gane en la manera que dice en este
libro que la debe ganar que ge la
den por bondad que haya en el.
primeramente que se ~~acoja~~ cierque y el
Maestre y todos los caballeros de
la vanda que y tu[illegible] y si non
pudieren y seer que fuere priesa
que a lo menos que se acierquen y
seis caballeros de la Vanda [illegible] que
venga armados de todos sus armas

y que le pregunten si quiere
tomar la vanda y ser compañero
delos caballeros dela Vanda y
si dijere que si, que le digan
vos avedes de jurar estas dos cosas.
La primera que en toda vuestra
vida seades en servicio del Rey o de
alguno de sus fijos, pero si acaeciere
que vos partiesedes del Rey o de algunos de
sus fijos q. enviedes la vanda al rey y q.
nunca la podades pedir jamas para que vos
laden. E el rey q. nunca vos la pueda dar
ninguno cavallero de la vanda non rruegue
por vos al rey q. vos la de: pero biviendo
con alg[illegible] de ~~sus~~ los fijos del rey y non fa-
ciendo contra vos lo q. deviese q. lo podades
decir al rey y q. vos podades pasar a otro de sus
fijos a cual fuere mas vuestro talante, o q. vos
tome el rey para si. A otro si la segunda
cosa q. avedes de jurar q. ayudedes a

los cavalleros de la vanda asi como
a vuestros hermanos y q. non dedes
ayuda contra cavallero de la vanda
salvo si fuere por ayudar a padre o a her-
mano. Otro si si dos cavalleros de la vanda
pelearen y ovieren contienda en uno q. fa-
gades mucho por los partir y si non los
pudieredes partir q. non ayudedes a nin-
guno dellos. E despue esto oviere jurado
finque las rodillas y q. tome el rrey
y los cavalleros de la vanda q. y esto-
vieren las sobre señales de la vanda
y gelas vistan. E q. despues q. fuere ves-
tido q. a todos los cavalleros de la vanda
q. ay estovieren q. los hayan por her-
manos dende en adelante. E otro si q. le
digan q. ponga en su talante y en su
corazon de guardar todas las cosas q. dice
en este libro q. han guardar los cavalle
ros de la vanda. Otro si si acaeciere

q. ovieren dar la vanda a algun cavalle-
ro por vondad o cavalleria q. en el ovie-
se non seyendo en la corte del rrey, ~~Quel rrey que gelo encomien~~ Quel Rey que
lo encomiende a seis cavalleros de los de
la vanda q. gela vayan dar de la manera
q. desuso dejimos y q. le tomen la jura
sobre aquellas cosas segun dicho es.



9 Que deve facer el caballero de la vanda cuando viere alguno de otro reino traer vanda—

Estos caballeros de la vanda han de facer asi q. cada q. vieren traer vanda a otro cualquier de otro reino cualquier q. sea non seyendo sus armas q. le digan caballero o escudero cualquier q. fuere si quieredes traer vanda habedes a facer asi. Debes justar con dos caballeros de la vanda uno a uno y q. non tiredes yelmo ni la lanza nin el escudo e si venciere aqualquier de los de la vanda el q. entre y segund fuere de la tabla q. nunca pueda traer vanda de ~~al~~ ay adelante e si acaeciere ~~[illegible]~~ q. venciere la justa el caballero q. quisiere ganar la vanda por caballeria de amo<s> a dos q. sea electo para la traer pero q. la non pueda traer hasta q. se faga el primero torneo q. aqui dira.

10 Que debe facer el caballero en el torneo q. quisiere ganar la vanda —

Como quier q. dejimos q. el torneo sea o el caballero q. quisiere ganar la vanda q. sea para cuando el quisiere e aun dize fagamos q. luego q. jure alli que en el primero torneo q. ficieren en Castilla en que se acaesciren algunos caballeros de la vanda que entre y, i que se tome con dos uno a uno y q. faga dos venidas con cada uno y esto q. sea en un mismo dia, e si acaesciere q. le caiga la espada de la mano sin quebrantarse la manzana o sin quebrantar la espada o si cayere del caballo sin caer el caballo con el q. sea ~~vencido~~ vencido y q. non pueda traer vanda asi como aquel q. se le cae la espada de la mano y cae del caballo alli dona menester. E si acaesciere q. le caiga de la mano la espada o cayere del caballo segund dicho es alguno de aquellos q. primero trayan la vanda que haya vencido el uno y si ambos q. sean vencidos amboz. E q. faga aquel juramento que han fecho los caballeros de la vanda y q. la pueda traer dende adelante. E si alguno de los caballeros de la vanda non se le cayere la espada nin cayere del caballo como dicho es, ni aquel caballero q. venciere la prueba

o -ficiere muy bien el torneo. Decimos q. si entendie
re el maestre y los caballeros q. cumple en toda ca
balleria q. el q. pueda traer la vanda. dende en adelan-
te e si acaesciere q. la traiga, tome q. non haya
parte en fidalguia q. gela descogan ~~[illegible]~~ mal pareciendo.
y q. nunca despues la pueda traer y q. non hayan
por q. justar con el. E decimos q. tambien en la
justa como en el torneo estas condiciones non se entien-
den salvo en los que quisieren ganar la vanda por
su caballeria, pero si otros justaren o tornearen
con los caballeros de la vanda pora probar la ca-
balleria y non por razon de traer la vanda q. lo
puedan facer sin estas condiciones desuso dichas.

11 Que debe facer el cavallero de la vanda cuando fuere
fuera de la corte del rei y fallare a otro q. trajiere
vanda.

Decimos q. si alguno cavallero de la vanda fuere a otro
lugar fuera de la corte del rei y fallare alguno
cavallero o escudero q. sea home fijodalgo q. trugiere
vanda q. non sean sus armas q. diga: caballero o es-
cudero, a mi es fecho entender q. mandado q. vos di-
ga esto si quisieredes traer la vanda habedes
de facer asi, que me fagades pleito y omenage que

de hoy en fasta dos meses o dende ayuso q. valla-
des a la corte del rei a ganarla por caballeria
segund q. la avedes de ganar. E el cavallero q.
le faga luego alli pleito y omenage que el que
sera el primero q. juste alli con el y si non
quisiere justar q. le diga q. deje la vanda, e si
la non quisiere dejar q. lo envie luego decir al rei
y esta razon q. gela desceñirá en la mayor
plaza q. pudiere ante cavalleros y escuderos
pero faciendole el cavallero pleito de complir
esto q dicho es q. dandole plazo para venir y
complir asi a la corte del rei habiendo caba-
llo y armas y el cavallero de las vanda q. el
que faga luego alla con el la primera prueva
quier de justa o de torneamiento cual el otro mas
quisiere. El cavallero de la vanda q. lieve rede-
manda adelante segund que esta ordenado.——

Que deben facer cuando un cavallero de la vanda oviere
12 palabras con otro cavallero de la vanda.=

Si algund caballero de la vanda q. ...

Vanda oviere palabras con otro cavallero de la van-
da decimos que el rei q. delo debe escarmentar o darle
la pena q. meresce con acrescimiento de los cavalleros
de la vanda q. se y acaescieren. Otrosi si alguno cava-
llero de la vanda metiere mano a espada contra otro
cavallero de la vanda. Decimos q. non parescan an-
te el rei por dos meses y q. non traiga estos dos
meses mas de la meitad de la vanda en las espal-
das e q. non traiga otra vestidura si non aque-
lla media vanda en las espaldas en los dichos dos
meses y si ambos metieren mano a las espadas
q. ayan esta mesma pena tambien el uno como
el otro. Otrosi decimos q. si acaesciere q. un ca-
vallero de la vanda firiere a otro cavallero de la
vanda q. pierda toda la merced q. toviere del
rei por un año e q. traya la meitad de la
vanda en las espaldas e q. le non fablen los
otros cavalleros de la vanda nin traiga otra
vestidura ninguna salvo esta en q. anda

esta media vanda por un año =

Si el cava°ero de la vanda se toviere por agraviado q. 13. debe facer.

Si por aventura acaesciere q. alguno cavallero de la vanda se toviere por agraviado del rei en ser contra el por alguno de los que non han la vanda. Decimos q. este tal q. lo pueda decir y mostrar al rey ante los caballeros de la vanda y el rei con los cavalleros q. y fueren q. hallaren su acuerdo e lo que fallaren q. fuere razon e deguisado q. debe facer q. lo faga e q. sea tenudo de lo complir asi. Otrosi decimos q. si alguno cavallero de la vanda viviere con alguno fijo del rei e se agraviare en algunas cosas non faciendo contra el aguisado quel q. lo muestre al rei delante los cavalleros de la vanda que y fueren pidiendo merced que lo faga emendar. E si logar y oviere q. se pueda emendar = aquello quel rey q. lo tome para si y q. le faga merced ... dello

Quel cavallero de la vanda que non quisiere fincar con el
14 rey que pierda la vanda.

Haciendo el rey asi merced aguisada a algund cavallero de la vanda o alguno de sus fijos y el non quisiere fincar y decimos q. este atal q. pierda la vanda para en todos los tiempos del mundo y q. ningund cavallero non sea tenudo de le pedir merced despues por el q. tome la vanda ni el rey gela debe dar y q. sea desamado de todos los cavalleros.

Que se debe facer cuando el cavallero de la vanda ficiere cosas
15 porq. deva morir.

Seyendo algund cavallero de la vanda justicia o official por el rey en algund lugar e acaesciendo q. algund cavallero otro de la vanda ficiese algunas cosas porque meresciese muerte decimos q. aquel q. fuere oficial q. lo prenda y q. lo envie al rey. Otrosi envielo decir por escripto todo el fecho como paso porq. el rey faga sobre ello lo q. fallare q. debe facer por derecho. Esto de otra guisa se ficiere q. el cavallero de la vanda q. fuese juez

q el rey q. gelo escarmiente dandole aquella pena que falla re q le debe dar.

Cuando el rey fuere en hueste q. todos los cavalleros de la vanda
16 vayan en una cuadrilla.

Decimos q. cuando el rey fuere hueste q. todos los cavalleros de la vanda sus vasallos sean en una cuadrilla y vayan en uno a comer e a otro logar donde el rey mandare salvo los cavalleros de la vanda q. son mayordomos de sus fijos y sus vasallos. Ca decimos q. estos atales vayan con los pendones dellos si ende fueren y si hay non fueren los pendones q. vayan ellos y todos los otros en uno segund dicho es

Que los cavalleros de la vanda se ayunten en el año ciertas veces.
17 Decimos q. cada dos meses se ayunten todos los cavalleros de la vanda con el rey haber como estan guisados e si por aventura, el rey estoviere en tales menesteres q. se non puedan ayuntar q. a lo meno q. se ayunten tres veces en el año, e estas q. sean la una por pascua florida y la otra por sant Juan y la otra por la trenidad e navidad. E en cada uno de estos ayuntamientos q. todos los cavalleros de la vanda traigan sus cavallos y sus armas porq. vea el rey como estan guisados y otrosi paraq.

el lo ordene torneo o justa si fuer ~~..~~ tiempo de vagar para ello.

Que debe facer el cavallero de la vanda quando fuere justa pregonada.

18

Cuando acaesciere justa o se pregonare en la corte del rey o en otra villa por cavalleria o por bodas que faga alguno. Decimos que cualquier cavallero de la vanda que fuere a dos leguas que venga ay guisado para justar o para tornear si fallare con quien, porque parezca que a do quier que se probare cavalleria que siempre se ayuntan ~~...~~ alli algunos cavalleros de la vanda. Ciento non seria onra de la vanda en se facer justa o torneo y cavallero de la vanda esta a diez leguas dende o non ser ay. E el que asi lo ficiere que lo loen por ello el rey y los cavalleros de la vanda y el que lo sopo et non quisiere alli que le den por pena que non traiga por un mes la vanda. E que venga tres venidas con un cavallero que non sea de la vanda non teniendo el lanza ninguna.

Cuando dos cavalleros de la vanda pelearen que el otro cavallero

19

los desparta e non ayude a ninguno.

Si por aventura acaesciere que dos cavalleros de la vanda ovieren palabras de pelear e se acaesciere y

alguno otro cavallero de la vanda decimos q. el que faga mucho por partirlos y si non lo pudiere partir que non ayude a ninguno dellos. E los q. y ~~fe~~ se acaescieren y non lo ficieren que el Rey que les dè la pena que entendiere que merescen con acordamiento que los caballeros de la vanda. *

Cuando alguno cavallero de la vanda muriere como lo deven los otros onrrar.

21 Decimos que si acaesciere que alguno cavallero de la vanda muriere que todos los cavalleros de la vanda que ay fueren que le fagan mucha onrra e por señal de egualdad de hermandad que traigan por el diez dias de camalin ò de otro paño prieto.

Cuando alguno cavallero de la vanda casare

20 como le deven ir a fazer onrra.

Cuando acaeciere q. alguno cavallero de la vanda fuere a casarse decimos q. los cavalleros de la vanda q. se acaescieren a diez leguas donde q. son tenudos ~~de lo ir~~ deleyr a facer muchas onrras y mucho servicio seyendo sabidores dello.

Cuando el rey ordenare torneo combiene que los caballe-
22 ros de la banda vayan a el.

Comviene a todo caballero de la vanda q. sepa el dia q. se ha de facer el torneo cuando lo ordenara el rey q. se faga. E si non fuere en la corte del rey q. venga y do quier q. fuere a este dicho torneo sin embiar al rey por el sabiendolo. E el q. non viniere segundo sano y non pusiere escusa derecha por si aquella q. entendiere el maestre y sus caballeros q. le deben rescevir decimos q. por la primera vez q. y non viniere q. halla esta pena, q. non traiga des del dia q. se ficiere este torneo hasta 3 meses mas de la meitad de la vanda. E aun demas desto q. venga 3 venidas de justa con un cavallero de los q. viniere a la justa o torneo q. mandare el maestre pero q. non sea de los de la vanda y cada venida q. oviere de facer q. non traiga vanda. E si acaesciere q. fuere doliente o oviere escusa derecha por si porq. non puede venir y que lo envie mostrar al rey y a los caballeros de la vanda

por testimonio de escribano publico porq̄ se vallue y non puedan del decir ninguna cosa cō q̄ non han porq̄ lo decir. E esto non se entienda en los torneos de diez dias o dende ayuso cuando se oviere de facer.

Que los cavalleros de la vanda deben mucho guardar las
23 cosas desuso escriptas.

Mucho deben facer y poner grand firmeza los caballeros de la vanda q̄ son agora o serán de aquí adelante de ser tenudos de guardar todas ~~aquellas~~ aquestas cosas q̄ estan en aqueste libro de la vanda escriptas. E aun decimos q̄ si el pudiere facer mas de lo q̄ aquí esta tambien en ser cortés como en probar cavalleria q̄ esto q̄ gelo agradezcan demas. E mas a lo menos esto q̄ lo guarden todos segund en este libro esta escripto. E si en alguna cosa lo errasen, q̄ el maestre les de aquella pena q̄ merescen con acordamiento de los caballeros de la vanda segund fuere el yerro q̄ ficieron. E otro si decimos q̄ cualquier caballero de la vanda algunas de las cosas q̄ en este libro se contienen q̄

le den por pena q. non traiga la vanda en esos 3 meses. E si otro cavallero de la vanda qe lo viere o qe lo so-piere q. lo diga luego al maestre y si non qe lo des-cubriere q. haya esa mesma pena q. ha de haber el q. fizo el yerro. E esta pena sera por la primera vez pero si la segunda vez cayere q. sea la pena doblada.

Que deben facer los fieles en el torneo.

24 Decimos q. la primera cosa q. deben facer los fieles cuando los cavalleros quisieren cometer el torneo q. ha catar q. las espadas q. las non traigan agudas en el filo nin en la puenta si non q. sean romas. E eso mesmo caten q. non traigan agudos los aros de las capellinas. Otro si q. tomen jura a todos los cavalleros q. non den con ellas de puntas en nin-guna guisa nin de reves al rostro. E otro si si al-guno cayere la capellina o el yelmo q. le non den fasta q. la pongan y otro si si alguno cayere en tierra q. le non entorpecile. E otro si les han de decir los fieles q. comienzen el torneo cuando dieren los

trompetas y los atabales y cuando oyeren el añafil tañer q. se quiten afuera y se recoja cada uno a su parte. Otro sidecimos q. si el torneo fuer grande de muchos cavalleros en q. haya pendones de cada parte y se ovieren atravar los unos a los otros para se derribar de los cavallos q. los cavallos de los cavalleros q. fueren derribados de la una parte y de los otros q. sean levados a do estovieren los pendones y q. non sean dados a los cavalleros q. los perdieron fasta el torneo pasado. E otro si decimos q. despq. fuere pasado el torneo, q. se deben ayuntar todos los fieles y decir y escoger por la verdad q. son tenudos de decir como fieles segund su entendimiento qual cavallero hubo la mejoria del torneo tambien los de la una parte como los de la otra porq. den prez a un cavallero de la una parte y al otro de la otra q. fallaren q. andovo y mejor. E si fuere el torneo de 30 caballeros ayuso, decimos q. haya y cuatro fieles de la una parte y otros 4 de la otra. E si fuere de 50 cavalleros o dende arriba q. sean 8 cavalleros fieles de la una parte y otros 8

de la otra. E si fuere el torneo de ciento cavalleros o demas q. sean doze fieles de la una parte y otros doze de la otra.

La manera q. se debe tener el la justa.

18 Primeram.te decimos q. los cavalleros q. ovieren a justar q. fagan cuatro venidas y non mas y si en estas cuatro venidas el cavallero quebrantare una asta en el otro cavallero y el cavallero en quien fue quebrantada non quebrare alguna en el otro este a tal q. sea vencido pues la non quebro. E otro si decimos q. si quebrantare el uno dos astas y el otro non mas de una q. haya la mejoria el q. quebrare las dos astas, pero si el que quebrare la una derrivare el yelmo al otro cavallero del golpe q. le dio q. sea egualado con el q. quebra las dos astas. Otro si si un cavallero quebrare dos astas en el otro cavallero y el otro cavallero en quien las quebro derrivare a el aunque non le quiebre el asta decimos q. este a tal q. sea egualado con el q. quebro las dos astas. Otro si si un cavallero derrivare a otro y

a su cavallo e si este q. cayo derrivare a otro
sin el cavallo decimos q. haya mejoria el otro ca-
vallero q. cayo el cavallo con el por q. pareze q.
fue la culpa del cavallo y non del cavallero. E
el q. cayo sin caer el cavallo fue la culpa del
cavallero e non del cavallo. Otro si decimos q. nin-
guna de las varas quebradas non sean judgadas por
quebrantadas quebrandolas traversadas salvo quebran-
dolas de golpe. Otro si decimos q. si en estas cuatro
venidas quebrantaren dos varas o sendas o ficieren
golpes eguales q. judguen los cavalleros por eguales.
E si en estas cuatro venidas non se pudieren dar,
q. judguen q. non ovieron buen acaescimiento. Otro si de-
cimos aque si cayere la lanza a algund caballero yen-
do por la carrera y seyendo ante de los golpes quel otro ca-
ballero q. alze la lanza porque non le de ca non
seria caballeria ferir al q. non lieva lanza. E para
justar todo esto decimos q. haya cuatro fieles los dos
de la una parte y los dos de la otra porque den ello
mejoria a los caballeros q. justaren mejor.

Adoracion del santo Crucifijo, por Alfonso de Cordova.

Jesucristo redentor
Que de la virgen nasciste
Has me sentir el dolor
De la muerte q. sufriste
Porq. el gusto amargo triste
De tu sagrada passion
Pues por mi lo padeciste
Que me llague el corazon.

Hasme sentir el cuidado
Con angustia muy estrecha
De ese clavo traspasado
Por la tu mano derecha
Y q. hiera con frecha
Mi sentido y voluntad
Por mi fue satisfecha
La deuda de mi maldad.

En el otro clavo segundo
ó rey de cielos y gloria
Plega te en este mundo
Non salga de mi memoria,
Porq. por darme victoria

De gloria qe. era perdida
Tomaste muerte notoria
Para comprarme la vida.

Es otro clavo tercero
Que tus pies muy delicados
Hijo de Dios verdadero
Se me ponga en mis cuidados
Y heridos y llagados
Siempre este mi pensamiento
Que por fin de mis pecados
Fue tu santo sufrimiento.

Aquellas ~~llagas~~ sienas de amor
Piadosas y benignas
Que sufrieron el dolor
De la corona de espinas
Aquellas tales tan dignas
Por lo qe. yo merecí
Quieran tus gracias divinas
Hincarla qe. este de mi.

La lanzada de tu pecho
Pon señor en mi costado

Porq. sienta el satisfecho
Qui te debe un pecado
Y todo bien acabado
Y complido lo q. digo
Mas en la cruz espirado
Por darme vida contigo.

(Medina del Campo. 1814 en el Confesional del ~~tienda~~ tostado)

JNB

Yace en esta losa fria
Un prodigio del amor,
Que consumido en su ardor
Murio cuando mas lucia,
Reciproca tirania
Extinguió dos luzes bellas,
Cuando alternativas ellas
Vida pudieran prestarse,
Mas quisieron apagarse
Para vivir siempre estrellas.

(Para algunos fª. 135.)

Confesional del Tostado Obispo de Avila - 1514 - en 8.º
Medina del Campo —— IV. F. 24 Escorial -

Confesionario breve con el vita cristi y una instruc -
cion p.ª los nuevamente convertidos en 8.º 1513 por
f. fr. Domingo Valtanas = Sevilla. f. Andres de
Burgos — junto con el 1.º Escorial ——

Confesional del maestro ciruelo. Alcala casa d. Juan
Brocal. 1543 en octavo. (unido ... el 1.º)

Para Algunos
de
Matias de los Reyes. m.d 1657. 4.º

Poema de Ferran Gonzalez en la Academia

Historia de D. Alonso el Sabio en verso, en el Escorial

Leg. 14. nº 6.

Catálogos y notas sueltas de libros curiosos. (M. S.)

Colec. Delgado

Libros que tratan de cosas de Indias

De cultura arboris in Provinciis Peruanis admodum notiss. et Indiis, usque ad superstitionem cui nomen est Coca. libro que tenia que dar a luz el S.or Solorzano fol 34. del libro de Chocolate de Pinelo.

D.n Cardenas libro delos Problemas delas Indias. fol 2. de Pinelo

Pasta En 4.º

Florez:	Medallas, Colon.s municipios y pueblos antiguos de España. 3. tomos pasta Madrid 1773	120	120
Id.	Memorias de los Reinos Catolicos 2 tomos en pasta Madrid 1790	90	90
Id.	Clave Historial Edicion 13. en pasta 1790 M.d	28	30
Mendez	Noticias del P. Florez un tomo en pasta Ma. 1780	22	24
Velazquez	Medallas desconocidas un tomo pasta M.d 1752 con lam.	45	50
Pataròl	Serie de los Cesares: un tomo pasta Venecia 1740.	18	30
O-Crouley	Diálogo sobre las medallas antig. un tomo 1795	22	30
~~Echavarria~~	~~[illegible] 2 tomos pasta [illegible] 1814~~	~~74~~	60
~~Capmani~~	~~Diccionario Frances Español nuevo M.d 1805 [illegible]~~	~~86~~	80
Joinville	Cronica de S.n Luis Rei de Francia pasta M.d 1794	40	40
Alonso	Manejo R.l de Cavalleria p.ta Madrid 1733	18	18
	Tratado de Geografia p.ta un tomo 8.º	14	12
Schauenburg.	Diccionario en italiano [illegible] Napoles 1764 8.º	12	16
Carrasco	Himnos en verso y prosa [illegible] y notas: 5 tomos en 8.º pasta nuevo: Valencia [illegible] 1819	1.[illegible]	140
Rosino:	Gramatica de la lengua [illegible] Pasta un tomo en 8.º 1772	12	12
	Letras de una Madre a su hijo sobre la [illegible] el tomo 3.º en frances pasta Paris 1767	4	4
Montra.	El [illegible] Poema Epico 2 tomos p.ta Malaga 1776	20	24
	[illegible] de las conversaciones y [illegible] un tomo en 8.º pasta: Reims. 1722	14	16
	Gramatica [illegible] un tomo en 8.º p.ta Paris 1720	9	10
Arriaza.	Poesias un tomo con laminas 8.º p.ta Palma 1813	16	20
	Gil Blas de Santillana 5 tomos con laminas 8.º en Madrid 1805. nuevos p.ta	60	80
	Los Santos Evangelios un tomo en 8.º p.ta Barcelona 1814	10	20
	Epistolas de San Pablo un tomo en octavo p.ta Barcelona	10	20

Semana Santa con las lams. un tomo en 8.º p.ta Valencia 1810. — 16 _ 20 -

Celio Palmerino un tomo en 12.º en tafilete Amberes 1728. — 12 _ 16 -

Pablo y Virginia con laminas un tomo en octavo p.ta Valencia 1816. — 16 _ 20 -

Memorias de Juan Buis un tomo en 8.º p.ta Madrid 1780 — 10 _ 12 -

Amelia un tomo en 12.º pasta Valencia 1815 — 8 _ 12 -

El nuevo testamento en frances un tomo en 16.º pasta Mons 1674 — 12 _ 12

Pergamº

Vaillant: Antirrheticus de Numis antiquis: un tomo 4.º mayor con laminas Paris 1689 — 36 —

Strada: Thesauri antiquitatum. un tomo 4.º mayor con laminas Leon 1553 — 24

Erizzo: medallas consulares é Emp.s un tomo en 4.º m.or Venecia — 28 —

Ant.º Agustin: Dialogos de Medallas é Inscripciones un tomo en 4.º con laminas: Madrid 1744 — 18 —

Simeoni: Ilustracion de Epitafios y medallas un tomo en 4.º en italiano Leon 1558 — 16

Viana: Transformaciones de Ovidio: un tomo 4.º mayor Valladolid. 1589 — 22 —

Sta. Cruz: Dorado Contador. Aritmetica: un tomo nuevo en 4.º Madrid 1724 — 10 —

Mestre. Vida de S.n Ant.º de Padua, un tomo en 4.º madrid 1748. — 8 —

Nieremberg: Temporal y eterno, un tomo 4.º Madrid 1765 — 6 —

Florez: Clave Historial, once edicion Madrid 1783. 16 —
Pontifices Romanos con laminas un tomo en 8.º mayor año 1585 — 16 — Rbe

Molina. Arismetica un tomo en quarto Sevilla 1608. 5 —

Quintana, Historia de Hipolito y amita un tomo en 4º Madrid 1729 — 8 —

Conty Arismetica un tomo en 4.º Zaragoza 1724. 6 —

Quevedo Segunda Parte de sus obras Madrid 1658. 8 —

— Biblia en lengua Ebrea un tomo en 8.º — 4 —

Duchesne. Compendio de la Historia de España dos tomos en 8.º Madrid 1773 — 14 —

Ciencias. Ramillete Astronómico un tomo en 8º manuscrito en 1763. - 6 -

Vida de San Juan Bauptista tres tomos en octavo, Salamanca 1774 - 12 -

Antigüedades de Roma un tomo en octavo en Italiano - 4 -

Sucesos de Europa desde 1700 hasta 1722 un tomo en octavo - 4 -

Teatro del Mundo en Italiano un tomo en 8º Venecia 1667 - 5 -

Latín. Sistema de las medallas un tomo en octavo Madrid 1772. - 8 -

Catalogo Rl. de España un tomo en 8º - 5 -

Salterio de David en latin un tomo en 12º Venecia 1772 - 8 -

Biblia en lengua Ebrea un tomo en 16º - 4

Zalazar: Exercicios Diarios un tomo en 12º Villa Garcia 1761 - 4 -

Human.. Catecismo Historico un tomo en 8º - 6 -

— Fabulas de Esopo un tomo en octavo - 2 -

— Maximas de Salomon dos tomos en octavo Barcelona 1707 - 6 -

Hermosilla (Martin)

La Degollacion de S. Juan Bautista:

Madrid 1630 – 8.º

La conquista de la ciudad
de Affrica en Berberia
Salamanca 1558 Gracian
trad.ª del latín. de J. Cristobal
Calvete de Estrella =

Eneas Silvio. ———

La 2.ª Celestina

La Timoneda ; Novela p.r Calderon

—

De la Misa y del Papa
p.r Cipriano de Valera.

Estoria muy verdadera de dos
amantes Eurialo franco
y Lucrecia senesa

1533 (2.ª rara)

escrita

Los setecientos del d.r Fernan
Perez de Guzman (rara)

... muy sabia y
discreta doncella Theodor ——

1537

Cronica de Ultramar de D.n Alonso
el sabio —

fonseca = apuliton armonico
Vera

Acuña: descubrim.[to] del rio de
las Amazonas
Jesuita
varo.

Fernandez = Hist.[a] delos ...
1571

Crelic e Ysabela con ...
+ la menor ... Marcha

... 15 ...
...
alemar ... 158...

Mariana
Tratado dela moneda

Cartas de Antonio Perez

Barba ... Alvaro
Tratado de metales
Madrid 1640 en f.[o]
reimpresa en 1729. en 4.[o]

Viana

... magn...

Dos Tratados —

El primero es del Papa y de su autoridad colegido de su vida y doctrina. El Alcalde S.

El segundo es de la missa: el uno y el otro recopilado de lo que los doctores y Concilios antiguos, y la sagrada Escritura enseñan.

Segunda edicion augmentada

por el mismo autor

En casa de Ricardo del Campo

Año de 1599.

Campuzano (F. Baltazar)   Dn. Fernan Pecha

Antiguedad de Guadalajara Madrid. 1665 fo.

Guadalajara. Vease. Campuzano. Nuñez de Castro. D. Alfonso. Historia Eclesiastica y seglar de la muy noble y leal Ciudad de Guadalajara. Madrid 1653. fo.

Antequera - Privilegios de franquezas y libertades que tiene esta Ciudad Antequera 1560 fº

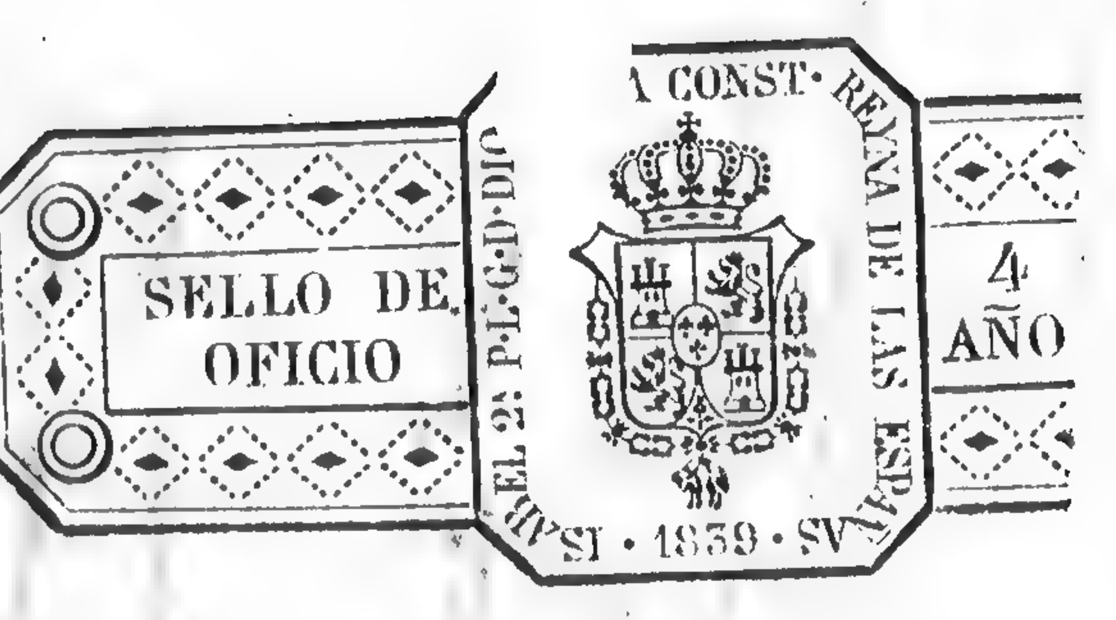
Gerona. Resumen de las Grandezas de -
P. fr. Juan Gaspar Roig y Jalpi.
Barcelona 1678. f.°

T. 293 - gr. 5.ª T. 176. gr. 2.ª

Jerez de la frontera =
Vida de los Stos Honorio y Compañ.
Patronos. con el nombre, sitio y
antiguedad de esa Ciudad =
Sevilla 1617 —— 4.°
Por D. Martin de Roa ——

T. 272. gr. 7.ª

Toledo
T. 421 - gr. 5.ª



SELLO DE OFICIO
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIO Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1859 ·
4 AÑO

Ariz (Fr. Luis de)

Historia de las grandezas de la Ciudad de Avila
Alcala 1607 f.°

Beuter (Dr. Pero Anton)

Primera parte de la Cronica general de toda España y especialmente del Reyno de Valencia. Valencia 1604 f.°

Diago (Fr. Fran.co)

Anales del Reyno de Valencia, 1613 f.°

Escolano Lic.do Gaspar

Historia de la Ciudad y reyno de Valencia
Valencia 1610. 2 vol. f.°

Lopez (Luis)

Trofeos y antiguedades de la imperial ciudad de Zaragoza. Barcelona 1639 4.°

Murillo (Diego) Fundacion de la Capilla angel y apostolica de la Madre de Dios del Pilar y excelencias de la imperial Ciudad de Zaragoza Barcelona 1616 f.°

Carlo Famoso

De don Luys Çapata,
a la C. R. M. Del Rey
Don Phelipe segundo
nuestro Señor

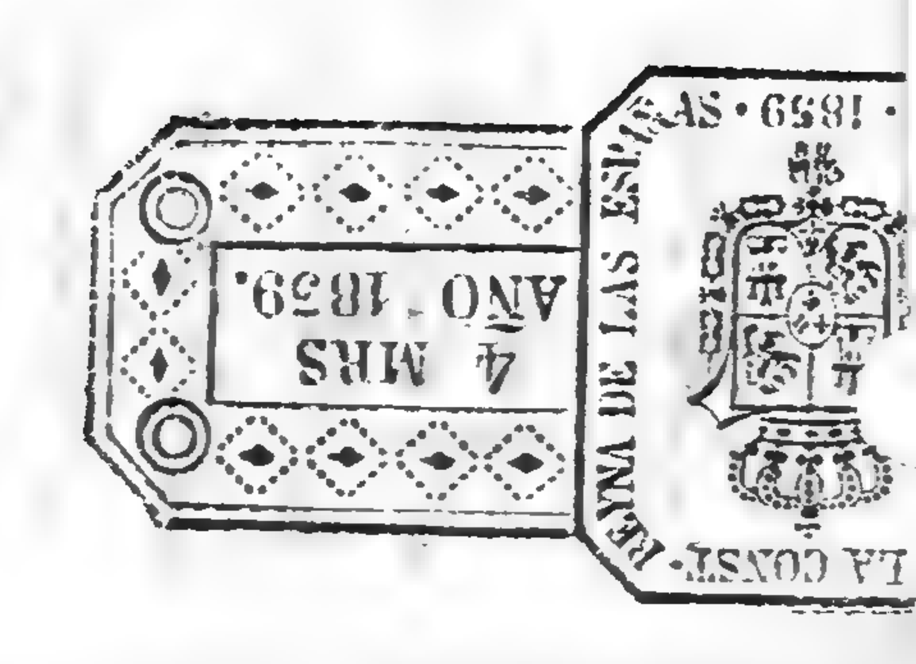
A Gloria y Honrra
de nuestro Señor: se pro
ection y correction de la
sancta madre Yglesia.
Con privilegio Real.
Ympresso en la muy in

1500
1235

1265

signe y coronada Ciudad
de Valencia, en casa de
Joan Mey. Año de
M. D. LXVI
283 Paginas

Zapata, D. Luis. Carlo famoso
Octavas de los Linages.



Tenerife. Origen y milagros de N.ª S.ª de la Candelaria: descripcion de la isla de Tenerife = Sevilla 1594 - 8.º por Fr. Alonso de Espinosa -

id — Viana (Ant.º) Antiguedades de las islas afortunadas, en verso suelto = Sevilla 1604 — 8.º

id — Zuasnavar = D.n José = Compendio de la Hist.ª de las Canarias Madrid 1816 — 4.º

Porreño (Baltasar) Los Oraculos de las Sibilas

Rodriguez (Juan) El triunfo de las Damas.

Matias de los Reyes - Para algunos

Pedro Diaz de Rivas - De las antig^s y excelencias de Cordoba 1627. 4.°

Dormer — Discursos varios.

Sobre Libros

Lista de lo Entregado al Sr. D.n Juan Bautista Bautha

40 Ejemplares de la Española Inglesa faltos del pliego C y D. y son . . . . Pliegos doblados — 80.
78 Ejemplares del Licenciado Vidriera, Celoso Extremeño, y las dos Doncellas. Completos. doblados pliegos . . . . . . — 780.

Licenciado Vidriera	Portadas		23	Pliegos 344.
	Pliego	2.º	31	
	Id.	3.º	40	
	Id.	5.º	30	
	Id.	7.º	50	
	Id.	8.º	60	
	Id.	9	50	
	Id.	10	60	

El Amante liberal faltos del pliego 4. 175 Ejemp.s q.e son Pliegos — 525.
El Amante liberal. Faltos del pliego 4. Completos de las Novelas — — y son pliegos doblados — 935.
La tía fingida — Completos doblados pliegos 266 Ejem. 532.
Pliego 2.º de la tía fingida — 250.
El Cautivo — 98 Ejemp.s — Completos pliegos 266

H.a Monetaria 4.º f.º — 74 Ejemplares de la H.a Monetaria f.º f.º Completos. Encuadernados a la Rus.ca y varios pliegos de los Ejemplares finos.	Portadas		53.	784
	Id.	2.º	31	
	Id.	3.º	69	
	Id.	4.º	72.	
	Id.	5.º	72	
	Id.	6.º	67	
	Id.	7.º	79	
	Id.	8.º	79	
	Id.	9.º	78	
	Id.	10	11	
	Id.	11	79	
	Id.	12	62	
	Id.	14	11	
	Id.	15	1	

4,346

Libros | R.^s v^n

Gutierrz. mal de piedra. Toledo 1498 p.^ta f.^o	260
Valera. Hist.^a abreviada	300
Castro. Cronica de Reyes de Castilla f.^o p.^ta	40
Solis. Conquista de Mexico f.^o p.^o	12
Arrospide Com.^o t.^o 4.^o f.^o p.^ta	20
Mauricio, Tragedia MS. 4.^o p.^ta	24
Edipo. MS. 4.^o p.^ta	10
Mendez Silva. Poblac.^n de España f.^o p.^ta	40
Iglesia Cat.^l de Toledo MS. en 4.^o p.^ta	60
Jovellanos. Diversiones p.^cas en 4.^o r.^a	6
La Mogigata. MS. p.^ta en 4.^o	12
Vazquez. Mem.^a monet.^a en 4.^o	6
Muñoz. Cartas pueblas en f.^o	16
Aparici. monedas en 8.^o p.^o	8
T.^o 5.^o dela S. economica. p.^ta	12
Aso. Dro civil en 4.^o p.^o	6
Escenas andaluzas en 4.^o con lam.^s	30
S.^n Felipe: coment.^s dela guerra f.^o p.^ta	50
Diccion.^o dela lengua 6.^a edicion f.^o p.^ta	80
Berdejo. Geografia en 8.^o p.^ta	6.
Pizarro Diego. Ordenanza hecha por el prior de N.^a S.^a de Guadalupe sobre contratos de censos = Puebla de Guadalupe 1547. f.^o p.^o	100

DEPOSITARÍA DE FONDOS
DE GOBERNACION.

Número

PROVINCIA DE | CUENTA DEL TESORO. | MES DE | DE 1850.

Pagado por cuenta del presupuesto cerrado de 1849.

CAPITULO

RELACION ***de los pagos verificados en dicho mes por el espresado concepto.***

Dias.		Reales vellon.

Llorente (D. Juan Antonio)

Monumento romano, descubierto en Calahorra á 4 de marzo de 1788. Con cuya ilustracion se demuestra el uso del computo de la Era española antes de la venida de los Godos, y aun del Redentor.

Madrid 1789. en 4.º

Relacion de la guerra de Chipre y su-
ceso de la batalla naval de Lepanto
Sevilla 1572 — in-8°

Herrera (Fern.do)

Opuscul[illegible] de D. Alf. 2t. f. p.
Solis. H. mexico f.
Panirvoli t. inf. p.ta
Comercio int. f. p.ta
Cronica de los Reyes Alonso XI f. p.
marq. S. felipe t. 2.o p.ta f.
Palazon p. f.
Trat. de mitologia MS en 4.o p.
La Mugigata en 4.o p.
D. G.o de la lucida Madre 4.
Apuntes de Gandara en 4.o
Mauricio tragedia en 4.
Eddipo en 4.o
Nuñez Puellas 4.o
1 Geringa pta
Novelas p

Escenas andaluzas
Toledo M.S. — 6.
Comedias varias
Madera 4.º 8. Va y 5.º
Batall. en las Navas
2 Comedias
3 Cartas en mon

48 | 12 | 36

Cajon n.º 8.

Recibí del Editor de las Novelas de Cervantes, Dos egemplares de la 1.ª entrega de la de la Fuerza de la Sangre. Madrid 1 de Octubre de 1842.

El Of.l del Negociado.

Luis Andres

R.vi dos ejemp.s de la segunda entrega de la fuerza de la sangre = Madrid 30 de Enero de 1843.

Andres

En 18 nov.e Dos ejemp.s de la entrega 1.a y 2.a de la novella La Tia fingida.

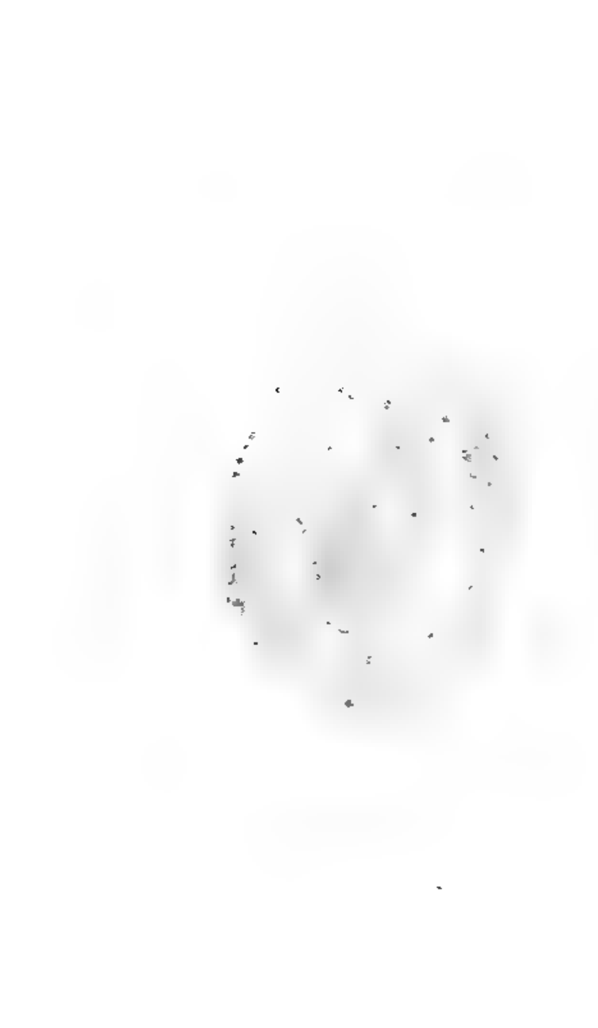
Andres

Recibí de Dn Juan Barthe las dos entregas de la Novela del Amante Liberal, de Cervantes. Madrid 20 de Oct.e de 1844.

Por el Sr. Encargado.

M. Mora





Heraldo de 15 de mayo de 1849.
Vé el abandono de la Alhambra.

Al Sr. D. Ju

tista Bar

G

Floresta de varia poesia
p.r el M.tro Diego Ramirez
Pagan -

-zam Bou-

-the.

(

-corial.

Romance de los invencibles
hechos de D. Quijote en 4° — 1/2

Poesias inéditas del Judio
Rabí D.n Santo – en 8° — 1 rl.

Romance de Juan Avila 4° — 1/2

Las Novelas à 3 rl con
tres con láminas grabadas
y la del cautivo del Quijote — 3

Dialogos dela Phantastica Philosofia, delos tres en un Compuesto, y delas letras y armas, y del Honor, donde se contienen varios y apazibles subjectos.

Por D. francisco Miranda Villafañe

Salamanca 1582 = 8.º

no lo hay en la Biblioteca.

Dicc.º de la lengua 6.ª ed. en p.ta	80
Opusc.s leg.s de Alonso 21. p.l en p.ta	150
mem. de la Acad.a a 8 rs	24
Ynscrip.s de Cartagena en 4.º p.ta	10
Panciroli - en p.ta f.º	36
Hist.a Monetaria t.º 1.º	12
Cervantes. Los Habladores	2
Entremeses de D. Quijote	2
Hist.a de la Batalla de las Naves	2
Tratado de minas	4
El arte de Reinar. 8.º	2
Novelas de Cervantes p.ta con laminas	42



Relacion de lo acaecido en la ciudad de Valladolid desde el punto del felicisimo nacimiento del Principe D. Felipe Dominico.
Año de 1605. Valladolid.

Gracias Faliscus: Cynegetico, ó tratado de la caza.

Ima Toletano præcingat ilia cultro: v. 341.

ΗΣΠΑΝΘ-ΣΘΗΜΑ

DECLARACION

...stica di ... ...mas ... ...

invictamente bellicosas.

... ... Juan de ... ... y

lobkowitz professor ... ...

...ia, y ... de nues... ... S. Bernardo

En Bruselas.

En Casa de ... ...

1636

237 Paginas ... de un

Pliego.

205 — 3. ...

Gefe Politico

Historia de N. S. de la Oliva, por el L.do Juan Caro del Arco, Prevendado en la Colegiata de Pastrana. Año de 1676.

Se halla en la Biblioteca de S.n Isidro de Madrid,

Tratado de amores de
Arnalte a Luçẽda.

1491. 25 de Nov.^e

Burgos p^r Fadrique aleman.

en 4.^o letra gotica
parangona =



Arras, Juan de.

Historia de la Linda Melosina. Tolosa 1489.

Historia de ~~Melosina~~ Enrique fijo de Oliva

Sevilla 1498. en 4.º
20 8bre

Fernan Gonzalez y los
muerte de los 7 infantes
de Lara.

Burgos 1537.



Cuento ó Novela del Emperador

Otas de Roma, y dela Infanta

Florencia su fija, et del buen cavallero

Esmere.

Irene 38. Atiega

Acuña: P. Cristobal.

Jesuita.

Nuevo descubrim.to del gran rio de las Amazonas. Madrid 1641.

Relacion de la Expedicion de Moreno p. el Sr. Damian Fonseca. Escrivano Puerto 1613.

Ydⁿ Nobelas en Rasfrai
4 nobelas en olandesa
9 Tomos de medayas
1 ~~Tomo~~ Tº de Sumario Erudicion Tº 12
1 Tº Grandezas de Cadiz
6 Tºs de Eudossia
4 Tº Caravajal Rebelion delos morisco
2 Tºs Milicia Española
1 Tº Grande memorias del Rey alonso 7º
1 Tº fidelidaz murciana
2 Tº Actlas abrebiado
2 Tºs Sofra da Parie
3 Tºs Viiade de camoens
2 Tºs Guzman de alfarache

Barthe (D. Juan Bautista)
Coleccion de Documentos para la Historia Monetaria de España (Papeles relativos á las suscriciones de esta obra)

Colec. Delgado